

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32675

Mendoza, Viernes 11 de Septiembre de 2026

Normas: 47 - Edictos: 237

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	62
FALLOS	69
ORDENANZAS	70
DECRETOS MUNICIPALES	79
Sección Particular	85
CONTRATOS SOCIALES	86
CONVOCATORIAS	98
REMATES	104
CONCURSOS Y QUIEBRAS	122
TITULOS SUPLETORIOS	138
NOTIFICACIONES	141
SUCESORIOS	158
MENSURAS	165
AVISO LEY 19.550	169
LICITACIONES	176
FE DE ERRATAS (edicto)	178

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1722

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° EX- 2026-06093887-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se solicitan las creaciones de un cargo Clase 011- Jefe Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09 y un cargo Clase 010- Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-08-, en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; utilizando la previsión del Artículo 31 inc. 2 de la Ley de Presupuesto N° 9681 y su Reglamentario Decreto Acuerdo N° 369/26 Artículo 14 inc. c.;

Que la solicitud formulada se fundamenta en la necesidad de reforzar con personal idóneo y calificado en la oficina privada de la Gobernación, realizando tareas operativas específicas y de gestión relacionadas con la agenda del Señor Gobernador. Dicha necesidad ha sido priorizada y ha otorgado el Visto Bueno para la continuidad del trámite pertinente el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Gobernador de la Provincia a orden 25;

Que en el orden 10 del expediente de referencia, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos y a la planilla de creación de cargos de orden 3.

Que para concretar lo solicitado, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de estos Ministerios en el presente ejercicio.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9, 23, 31 y 32 de la Ley N° 9681 -Presupuesto vigente año 2026- y Artículos 3,8,14,15, 24 y 26 del Decreto Acuerdo N°369/26 y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 27,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de Pesos CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$50.554.479,16), como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2026 y créense en el Carácter, Jurisdicción Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El gasto que demande la presente norma legal, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C.G99019-41101-000-U.G.G.G96137 y

U.G.C.G99025-41101-000-U.G.G.G96145-Presupuesto vigente Año 2026.

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1789

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-04466553-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MARIA DEL CARMEN LUDOVICO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 22 de junio de 2026;

Que en orden 06 la agente MARIA DEL CARMEN LUDOVICO, C.U.I.L. N° 27-17573568-8, presentó su renuncia a partir del 22 de junio de 2026, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 07 obra situación de revista de la agente mencionada, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 10 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 22 de junio de 2026, de la agente MARIA DEL CARMEN LUDOVICO, C.U.I.L. N° 27-17573568-8, al cargo Clase 010, Jefe de División (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora MARIA DEL CARMEN LUDOVICO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora MARIA DEL CARMEN LUDOVICO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1829

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-05815183-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de "Perforación y Obras Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable-Barrio Cirsudoz"- Certificado N° 06 y N° 07; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a)

Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681, autorizó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el Artículo 4, incisos a) I.III, a) 1. IV y b) de la Ley N° 8706 siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberá estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo según corresponda.

Que mediante el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9681, se estableció el procedimiento a seguir para la realización de los aportes previstos en el art. 54 de la Ley N° 9681 de la siguiente forma: "... Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización. En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681. ...".

Que de la documentación incorporada a la presente actuación, surge que la obra identificada como "Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ" resultaría necesaria para la continuación de la "Obra de Ampliación Metrotránvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta".

Que en Orden N° 2/5 se encuentran incorporadas notas suscriptas por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos.

Que obran agregadas al presente expediente: a Orden N° 11, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 12, la copia del Acta de Directorio N° 223 de fecha 10 de julio de 2025 mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el expediente

EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la ratificación del Concurso Público para la Contracción de Perforación y Obras complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable” y a Orden N° 30, el informe fundado elaborado por el Directorio de Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 243 (CGP-2026-05817096-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 16, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 26.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 9601; Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706; Artículos 40 al 43 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, y Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944; Artículo 81 de la Ley N° 8706, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$133.079.867,84), en los términos de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 9601.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1832

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01674410-GDEMZA-DEIE, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente GUILLERMO MARIANO CHERRY, correspondiente a 14 (catorce) días del año 2025 y 06 (seis) días proporcionales del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Cherry cumplía funciones en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dependiente de la Dirección General de Modernización del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra situación de revista del ex agente mencionado emitida por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 27 la misma oficina informa la cantidad de días que se le adeudan al Sr. Cherry correspondiente a licencias no gozadas;

Que en orden 23 se encuentra agregado el Decreto N° 1048/2026, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente Guillermo Mariano Cherry, a partir del día 20 de marzo de 2026;

Que en orden 36 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 26 y a la economía que se utilizará para el pago correspondiente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 25 y 35 de la Ley N° 9681 Presupuesto año 2026 y Artículos 10 y 16 del Decreto Acuerdo N° 369/26 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor GUILLERMO MARIANO CHERRY, C.U.I.L. N° 20-14065528-8, quien revistó en un cargo Clase 003- Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 29- Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 665.175,32), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 14 (catorce) días del año 2025 y 06 (seis) días proporcionales del año 2026.

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2026, G99028-41101-000 G99028.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1833

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03534815-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente OSCAR ALBERTO CALDERON, correspondiente a 28 (veintiocho) días del año 2025 y 14 (catorce) días proporcionales año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Calderón cumplía funciones en la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y presentó su renuncia por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 06 obra situación de revista del ex agente Calderón, emitida por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 17 la misma Oficina informa que a dicho ex agente se le adeudan 28 (veintiocho) días del año 2025 y 14 (catorce) días proporcionales año 2026;

Que en orden 15 se encuentra agregado el Decreto N° 1234/26, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 21 de mayo de 2026;

Que en orden 24 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 34 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 18 y a la economía que se utilizará para el pago correspondiente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 25 y 38 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2026 y Artículos 10 y 18 del Decreto Acuerdo N° 369/2026 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor OSCAR ALBERTO CALDERON, C.U.I.L. N° 20-14197458-1, quien revistó en un cargo Clase 011- Jefe de Departamento (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-09, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática, la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.396.379,99), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 28 (veintiocho) días del año 2025 y 14 (catorce) días proporcionales año 2026.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2026, G99022-41101-000 G96140.

Artículo 3º -Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1836

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03055927-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia, en las cuales Isaías Segundo González interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador contra la denegatoria tácita del recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 246/2024, emitida por la Oficina Técnica Previsional, en adelante, O.T.P., solicitando se revoque la misma, y se deje sin efecto la suspensión del pago del beneficio de retiro dispuesta mediante Resolución N° 673.

Que en el Orden 2 obra copia de expediente de retiro voluntario del recurrente, iniciado el 20/04/17; Resolución N° 2518, de fecha 09/08/17, del Ministerio de Seguridad, por el cual se resuelve aceptar la renuncia de Isaías Segundo González Lucero para acogerse al beneficio previsional, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio previsional y goce de la prestación en los términos del Decreto N° 1479/13; a fs. 39 obra Resolución N° 673, de fecha 05/09/18, de la O.T.P., por la cual se otorga al quejoso el beneficio de retiro voluntario dispuesto por el Artículo 91 de la Ley N° 21.965, con vigencia a partir de la fecha en que la ANSES incorpore el alta de la prestación; en el Artículo 3 de la citada Resolución se resuelve: Lo dispuesto en los artículos precedentes y su implementación en planillas de pago se encuentran condicionadas al previo control y visado por parte de ANSES en cumplimiento de lo dispuesto por la Clausula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza.

Que en el Orden 04 obra Resolución N° 567, de fecha 03/03/21, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se resuelve aplicar la sanción de exoneración al recurrente, por la comisión de la falta prevista por el Artículo 100 inc. 1), en relación con los Artículos 8, 9 incs. 2) y 6) y Artículo 43 inc. 3) de la Ley N° 6722 y Artículo 6, inc. a) de la Ley N° 26485 de violencia de género; el artículo 2 dispone girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible precepción irregularidad de haberes y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

Que en el Orden 11 obra Resolución N° 314, de fecha 25/08/20, de la O.T.P., por la cual se resuelve la suspensión del pago del beneficio de retiro del recurrente, otorgado mediante Resolución N° 673, por haber sido sancionado con exoneración, sin perjuicio de computar los años de servicios si así lo admitieran otros regímenes previsionales.

Que en el Orden 16 obra emplazamiento, de fecha 11/04/23, efectuado por el quejoso, a fin de que se le comunique los motivos por los cuales se procedió a la suspensión de mi beneficio previsional y se proceda

a la notificación formal del acto administrativo por el cual se ordenó la misma.

Que en el Orden 21 obra notificación electrónica de fecha 08/05/23, de la Resolución N° 314.

Que en el Orden 25 obra recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente, de fecha 31/05/23, en contra de la Resolución N° 314.

Que en el Orden 29 obra Resolución N° 246, de fecha 13/05/24, emitida por la O.T.P., por la cual se resuelve rechazar en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto. En el Orden 32 se notifica dicha Resolución, en fecha 22/05/24, sin cumplir lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003.

Que en el Orden 35 obra sentencia, de fecha 01/08/24, originaria del Expediente CUIJ: 13-07518828-9 ((012053-319646)) "GONZALEZ LUCERO ISAIAS SEGUNDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" por la cual el Tercer Tribunal de Gestión Asociada resuelve sobreseer la acción de amparo por mora deducida por el Sr. Isaías Segundo González Lucero, por haber devenido abstracta al haberse emitido Resolución N° 246, de fecha 13/05/24.

Que en orden 02 de la pieza principal obra recurso jerárquico interpuesto por el Sr. González por ante el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en fecha 06/03/26, contra la Resolución N° 246 emitida por la O.T.P.;

Que en el Orden 10 obra Resolución N° 298, de fecha 14/05/26, dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por la cual se rechaza sustancialmente el recurso jerárquico incoado.

Que en el Orden 11 obra notificación de la Resolución N° 298 al recurrente, efectuada en fecha 15/05/26.

Que el quejoso pretende en su líbelo recursivo la impugnación de la denegatoria tácita del recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 246/2024, emitida por la Oficina Técnica Previsional, solicitando se revoque la misma.

Que se advierte, tal como se señala en los antecedentes, que el recurso jerárquico interpuesto por el quejoso contra la Resolución N° 246, tramitado en el EX-2026-01789877- -GDEMZA-CCC caratulados: "MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. RECURSO JERÁRQUICO. Ref EX-2021-01787003- -GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ. Contra Resolución N°246/2024-OTP. GONZALEZ LUCERO, ISAIÁS SEGUNDO. DNI 21.372.638." fue resuelto mediante Resolución N° 298, dictada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial –la cual se notificó al quejoso-, por lo que el recurso contra la denegatoria tácita es una cuestión abstracta que debe ser desestimada parcialmente. En orden 12 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual se entiende que corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 7 y por Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza en orden N° 12;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 246/2024, emitida por la Oficina Técnica Previsional, interpuesto por Isaías Segundo González D.N.I. N° 21.372.638, conforme a los considerandos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1193

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir del 14 de junio de 2026 mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1662

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-09034173-GDEMZA-CCC y su antecedente N° EX-2024-02796693-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el primero de los cuales el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 313/2025, emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial con fecha 2 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos formales de procedencia del recurso interpuesto han sido debidamente cumplidos, toda

vez que el mismo fue deducido en legal tiempo y forma conforme lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley N° 9003, razón por la cual corresponde admitirlo formalmente;

Que, asimismo, corresponde señalar que los plazos administrativos previstos por la Ley N° 3918 para promover acciones judiciales no se encuentran cumplidos, atento a no existir decisión administrativa definitiva y causante de estado;

Que en el expediente N° EX-2024-02796693-GDEMZA-DFYC#MEIYE, que tramita en forma conjunta con las presentes actuaciones, se sustanció el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SAUDA S.R.L. por presunta infracción al régimen de Lealtad Comercial;

Que de las constancias obrantes en autos surge que mediante Acta de Infracción N° 00000724 se constató una diferencia entre el precio exhibido en góndola y el efectivamente cobrado en caja, conducta tipificada como infracción al Artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2019;

Que la conducta verificada encuadra en la infracción comúnmente denominada “Diferencia de Precio Góndola - Caja”, resultando pasible de sanción conforme lo dispuesto por el Artículo 57 inciso b) del referido cuerpo normativo;

Que en orden 12 del expediente antecedente obra la Resolución N° 240/2024, emanada de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial;

Que contra dicho acto administrativo la firma SAUDA S.R.L. interpuso Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 313/2025, acto que motiva el presente Recurso Jerárquico;

Que la recurrente sostiene que la resolución impugnada adolece de vicios en la voluntad y motivación del acto administrativo, alegando incumplimiento de los requisitos previstos por los Artículos 39 y 45 de la Ley N° 9003;

Que, asimismo, cuestiona la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción impuesta, sosteniendo que existiría un exceso de punición;

Que expresa, además, que la resolución recurrida incurre en un rigorismo formal, sin considerar las circunstancias fácticas y económicas extraordinarias que habrían influido en la conducta imputada, invocando la existencia de un supuesto de fuerza mayor derivado de la volatilidad de variables económicas ajenas a su accionar;

Que agrega que ni el acta de infracción ni las resoluciones dictadas en consecuencia habrían valorado adecuadamente el contexto económico alegado, razón por la cual considera arbitraria e irrazonable la sanción aplicada;

Que, sin embargo, los agravios formulados no logran desvirtuar la existencia material de la infracción constatada, consistente en la diferencia entre el precio exhibido y el efectivamente percibido al momento de la compra;

Que la recurrente no ha aportado prueba suficiente que permita acreditar la existencia de un supuesto de fuerza mayor ni demostrar la presencia de vicios que afecten la legitimidad del acto administrativo impugnado;

Que en materia de infracciones al régimen de defensa y protección del consumidor, tratándose de infracciones formales, resulta suficiente la acreditación objetiva de la conducta infraccional para hacer nacer la responsabilidad del infractor;

Que las actuaciones administrativas han sido sustanciadas conforme el procedimiento legalmente

establecido, garantizando el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso administrativo;

Que no se advierten razones que permitan poner en duda la autenticidad y validez del Acta de Infracción N° 00000724, la cual fue labrada por funcionario competente y con observancia de las formalidades legales correspondientes;

Que el Artículo 42 del Decreto N° 274/2019 dispone que, comprobada de oficio una infracción, el funcionario actuante deberá labrar un acta dejando constancia del hecho verificado y de la norma infringida, otorgando al presunto infractor la posibilidad de efectuar descargo y ofrecer prueba;

Que, asimismo, la citada norma establece que los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de la prueba que pudiera aportar el administrado;

Que, en consecuencia, las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos que hacen plena fe mientras no sean válidamente desvirtuados;

Que de las constancias de autos surge acreditada la infracción prevista en el Artículo 11 del Decreto N° 274/2019, norma que prohíbe toda publicidad, presentación o información comercial susceptible de inducir a error, engaño o confusión respecto del precio o condiciones de comercialización de bienes y servicios;

Que la finalidad del régimen de Lealtad Comercial consiste en garantizar la protección integral de los consumidores, asegurando el acceso a información cierta, clara y veraz respecto de los bienes y servicios ofrecidos en el mercado;

Que, asimismo, dicho régimen procura preservar condiciones transparentes y equitativas de comercialización entre proveedores y consumidores;

Que en el caso concreto la conducta constatada resulta susceptible de inducir a error al consumidor respecto del precio real del producto ofrecido, afectando el derecho constitucional a una información adecuada y veraz;

Que en relación al agravio referido a la supuesta desproporción de la multa aplicada, corresponde señalar que el Artículo 57 inciso b) del Decreto N° 274/2019 prevé sanciones de multa que oscilan entre UNA (1) y DIEZ MILLONES (10.000.000) de Unidades Móviles;

Que mediante Resolución N° 21/2025 de la Secretaría de Comercio Interior se fijó el valor de la Unidad Móvil en la suma de PESOS MIL CIENTO DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.102,28);

Que, en consecuencia, la multa aplicada en autos, ascendente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 437.500), se encuentra considerablemente por debajo de los parámetros máximos previstos normativamente, resultando razonable y proporcional a la infracción verificada;

Que la resolución recurrida se encuentra debidamente motivada, expresando con claridad los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que justifican la decisión adoptada;

Que no se advierten vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan declarar la nulidad del acto administrativo impugnado;

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza a los consumidores el derecho a recibir un trato digno y equitativo, así como a contar con información adecuada y veraz respecto de los bienes y servicios ofrecidos; así como a contar con información adecuada

Que las actuaciones administrativas desarrolladas en autos respetaron plenamente las garantías del debido proceso y el derecho de defensa consagrados por el Artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que la sanción aplicada resulta ajustada a derecho y adecuada en relación con la infracción constatada;

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L., contra la Resolución N° 313/2025 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial con fecha 2 de octubre de 2025, la que se confirma en todos sus términos.

Artículo 2º - Rechácese el pedido de suspensión de ejecución del acto administrativo.

Artículo 3º - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1821

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04148907-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE USO PRECARIO Y GRATUITO, suscripto en fecha 07 de julio de 2026; y

Considerando:

Que resulta necesario formalizar la situación de las instituciones que actualmente se encuentran funcionando en las instalaciones de la Unidad Funcional B-4 del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP), así como también regular el uso de las mismas y la forma de contribución al pago de los gastos comunes que se generan;

Que mediante el citado Convenio la Provincia de Mendoza otorga permiso de uso precario y gratuito del edificio denominado "Centro Cívico", destinado al desarrollo de funciones sanitarias, administrativas y de seguridad, con el objeto de avanzar en la instalación de una Unidad Policial – Sede VANT, donde funcionará la Delegación Zona Este, fortaleciendo así la presencia operativa y preventiva en un punto estratégico para la seguridad pública;

Que la superficie total del inmueble objeto del convenio de que se trata consta de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS metros cuadrados (139.076 m2) ubicados dentro de la Unidad Funcional

B-4 del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP);

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso I) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE USO PRECARIO Y GRATUITO, suscripto en fecha 07 de julio de 2026, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Señora Ministra, Magister María Mercedes Rus. El referido convenio en copia certificada forma parte de este decreto como Anexo.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.RE.)

Artículo 3° - Este decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1459

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-07773811--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA ROSA FLORES, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1377/23 y ampliatorias Resolución N° 1475/23 y N° 1722/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. MARIA ROSA FLORES, DNI N°

28.475.489;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 137/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 39/23 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 32 Especialidad Pediatría - 24 hs. Régimen de Guardia, con la aceptación de la Dra. MARIA ROSA FLORES, en el mismo orden;

Que en orden 59 la Dra. MARIA ROSA FLORES, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos Régimen 38 – Ley N° 9539, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio DE Salud y Deportes;

Que en órdenes 82 y 90 obra documentación de designación de la Dra. MARIA ROSA FLORES, DNI N° 28.475.489;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 005 - Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 54 – Carácter 1 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 86;

Que en orden 94 la Contaduría General de la Provincia certifica la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 86 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 88 se encuentra correctamente confeccionada en lo que respecta al organismo centralizado;

Que en orden 107 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 31 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 102 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 23, 25, 32 inc. b) y 35 Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondientes a los caracteres 1 y 2. La modificación comprende una redistribución de créditos, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 46.474.685,03), en concepto de erogaciones reales y un incremento de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 46.474.685,03) en concepto de recursos y erogaciones figurativas.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Médica – Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs semanales.

Dra. MARIA ROSA FLORES, DNI N° 28.475.489, CUIL N° 27-28475489-7.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05001

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1540

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03867932-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2021-06997971—GDEMZA-CCC, EX-2025-05806193—GDEMZA-CCC, EX-2025-07760327—GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX-2026-00145708—GDEMZA-CCC en el cual el agente CARLOS ENRIQUE MORSUCCI interpone Recurso de Alzada; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola el recurso de alzada, de fecha 23/5/2025, en el cual el recurrente solicita el inmediato cumplimiento de la Resolución N° 179/15 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”, disponiendo su ejecución y el pago de las diferencias salariales devengadas desde 2023 hasta la actualidad. Señala que ingresó a la Administración Pública en 1989 como foguista y, desde 1992, se desempeñó como Encargado de Depósito en el Hospital Escuela de Salud Mental “Dr. Carlos Pereyra”, teniendo a su cargo la custodia y control de bienes estatales. En 2015, mediante la citada Resolución, se ordenó su pase al cargo de Capataz (Clase 11, Agrupamiento y Escalafón), conforme al Art. 21, inc. 2 de la Ley N° 7897, con efecto desde el 1 de junio de 2015. Indica que esta disposición nunca se implementó bajo el pretexto de una supuesta necesidad de modificación del organigrama, argumento

carente de sustento legal dado que, según el Art. 96 de la Ley N° 9003, el acto administrativo goza de estabilidad y obligatoriedad. Manifiesta que la dilación injustificada ha generado perjuicio económico. Acompaña como prueba copia del expediente 613-D-2015-04493 el cual se encuentra digitalizado en orden 32;

Que en orden 36 obra notificación de fecha 20/11/2025 cursada a la representante del agente por la que se lo emplaza a fin que indique cuál es la Resolución recurrida, sin respuesta a la fecha;

Que debe señalarse que mediante EX-2021-06997971--GDEMZA-CCC, asociado a las presentes actuaciones, el agente Morsucci interpuso recurso de alzada en contra de la Resolución N° 347/19, notificada el 01/10/2019 por medio del cual el Director del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra" rechazó su reclamo referente al "cambio de escalafón";

Que por su parte mediante EX-2026-00145708- -GDEMZA-CCC, con fecha 20/12/2025, se presenta Pronto Despacho en el expediente 613-D-2015-04493 a fin de que se expida la Administración acerca del Recurso de Alzada tramitado en el mismo. Según lo cual debe interpretarse que refiere al tramitado en EX-2021-06997971--GDEMZA-CCC, que resulta consecuencia de aquel expediente administrativo digitalizado;

Que según lo establece el Artículo 175 de la Ley N° 9003, los recursos deben indicar el agravio que explica la disconformidad del recurrente con el acto que impugna, lo cual implica que a tal efecto debe indicar cuál es el acto administrativo respecto del cual se pretende la revisión;

Que a su vez, "El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.", tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que en las presentes actuaciones, el recurrente no identifica el acto administrativo impugnado, limitándose a expresar que presenta el recurso a los fines de que se dé cumplimiento a la Resolución N° 179 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra", para su ejecución y liquidación;

Que emplazada la letrada interviniente en nombre del agente a identificar el acto impugnado, no efectúa presentación alguna que conste en las presentes o asociada a las mismas;

Que de tal forma que el escrito inexorablemente omite cumplir los requisitos legales indispensables que permitan calificar a su pretensión como recurso de alzada;

Que a ello se agrega que, conforme surge del expediente asociado EX-2021-06997971--GDEMZA-CCC el interesado interpuso recurso de alzada contra la Resolución N° 347/19 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra", notificada el 01/10/2019 por medio del cual se rechazó el reclamo que el agente interpusiera fundado en la Resolución N° 179/15 de emitida por dicha autoridad hospitalaria, respecto del reencasillamiento al Tramo Supervisión "Capataz" del Agrupamiento Mantenimiento y Producción y también la solicitud efectuada por el mismo agente respecto del cambio al Agrupamiento Administrativo y Técnico;

Que en consecuencia, tampoco puede considerarse que el recurso planteado en autos refiere a aquella Resolución que rechazara su pretensión, por cuanto ya fue recurrida, siendo improcedente la reiteración del medio impugnativo;

Que el agente fue formalmente emplazado a que acompañara la resolución contra la que interponía el recurso en trato, oportunidad en la que debió proceder a presentar la misma o aclarar –ratificar o rectificar– su pretensión. Sin embargo, el agente no respondió al emplazamiento efectuado, por lo que corresponde

desestimar la presentación, ello de conformidad con el Artículo 133 in fine de la Ley N° 9003;

Que por lo expresado la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, estima que el recurso debe ser rechazado formalmente, atendiendo a que la Administración no puede suplir oficiosamente los defectos formales ni la carencia de fundamentos que en el caso sólo puede aportar el interesado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 40 y por Asesoría de Gobierno en orden 44 del expediente EX2025-03867932—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente CARLOS ENRIQUE MORSUCCI, DNI N° 13.806.686, CUIL N° 20-13806686-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1541

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07626187- -GDEMZA-CCC, en el cual la agente MARÍA INÉS ACERETE interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2593/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2593/25 del Ministerio de Salud y Deportes se aceptó formalmente y rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. María Inés Acerete, en contra de la Resolución N° 634/24, por la cual se disminuyó el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación, en mérito de lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que el Recurso Jerárquico fue interpuesto dentro de los plazos legales, por lo que corresponde su admisión formal;

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, el Gobernador de la Provincia de Mendoza dictó el Decreto N° 3206, en el que dispone, como primera medida, en su Artículo 1º la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inciso d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que asimismo el Artículo 3º del mencionado Decreto, dispone que la autoridad máxima de los Entes Descentralizados, podrán efectuar modificaciones o cese en relación a las prestaciones y situaciones contempladas en los incisos del Artículo 1º del Decreto N° 3206/23;

Que así la normativa en estudio expresamente dispone: “Artículo 3º: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga”;

Que es decir, que el Decreto en cuestión autoriza a los Directores Ejecutivos de los Entes Descentralizados a que dispongan las modificaciones o el cese de las prestaciones de servicios de toda persona que, entre otros casos, se encuentren percibiendo cualquier tipo de adicional y suplemento de cualquier naturaleza, dictando la norma legal pertinente, y notificando en legal forma a los agentes afectados en los términos del Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003;

Que en el presente caso, ha sido solicitada la disminución del Adicional Mayor Dedicación de la agente, de conformidad al pedido obrante en el expediente EX-2024-01495021--GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el Adicional con la efectiva prestación del aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que en virtud de lo expuesto, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 10 incs. b) y c) de la Ley N° 8872, modificatoria de la Ley N° 6015, Artículo 25 de la Ley N° 5811, lo dispuesto por Decreto N° 3206/23, se dictó la norma legal pertinente, ordenando la disminución del Adicional “Mayor Dedicación” de la agente de marras;

Que el objeto del acto es lo que el mismo decide (Art. 30 Ley N° 9003). Lo decidido no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas (Art. 31 Ley N° 9003), y en consonancia con esto, el Art. 32 del mismo cuerpo legal establece que el contenido del acto no puede contravenir en el caso particular disposiciones constitucionales ni legislativas. En el caso en marras, la Resolución impugnada, en ningún modo, viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que el Art. 52 de la Ley N° 9003 establece que el vicio en el objeto del acto es grosero según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto: a) Transgrede una prohibición de orden jurídico o normas constitucionales... y b) Está en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o

recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable". 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/ GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005. Es decir, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada. Dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que es de destacar que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido, y que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto administrativo impugnado resulta legítimo y razonable, careciendo de la arbitrariedad que la recurrente le imputa. En el caso, se efectuó la correspondiente subsunción en las normas legales aplicables y la plataforma fáctica que las sustenta;

Que la tacha de acto de discriminación que imputa el recurso al acto administrativo carece de sustento jurídico, desde que el caso ha sido resuelto a tenor de la normativa aplicable, sin establecer distingos en base a la existencia o no de afiliación a una entidad sindical por parte de la agente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2025-07626187-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. MARÍA INÉS ACERETE, DNI N° 14.297.167, CUIL N° 23-14297167-4, en contra de la Resolución N° 2593/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos

del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1566

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03034009--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "GENERAL SERVICIOS S.A. – HOGAR DE CAMPO", representada por el Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03034009--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art.11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "GENERAL SERVICIOS S.A. – HOGAR DE CAMPO", representada por el Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1569

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03034958--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "PER.SE.GAR S.A.S. - HOGAR HUANOMI", representada por su Administrador Titular Sr. Francisco Luis Kappes, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03034958--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "PER.SE.GAR S.A.S. - HOGAR HUANOMI", representada por su Administrador

Titular Sr. Francisco Luis Kappes, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1576

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03040411-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "ORENDA", representada por la Lic. Valeria Vanesa Rafael, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2026-03040411--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2974/25;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por la Directora General de Administración Cdora. Daiana Jael Lorca y la entidad "ORENDA", representada por la Lic. Valeria Vanesa Rafael, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1612

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente, EX-2026-05647408--GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD, en el cual el Hospital Malargüe, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N°5, IF-2026-05677858-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$313.622.769,76, siendo el incremento por mayor recaudación de \$68.342.769,76.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 8º inc. b), 11 inc. d) de la Ley Nº 9.681 - Presupuesto 2026 y artículos 2º, 5º, 24 y 26 del Decreto 369/26.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$68.342.769,76), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 2. El incremento comprende una distribución de créditos en concepto de recursos y erogaciones reales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1614

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-05807044--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-05325099--GDEMZA-HENFARGENTINOS#MSDSYD en el cual el Bioquímico FELIPE AUGUSTO ACEVEDO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1253/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Bioq. Acevedo en contra de la Resolución Nº 2321/23, mediante la cual se rechazó el reclamo referente a la conversión del Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que surge de las presentes actuaciones que el recurrente solicita, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley Nº 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el Art. 12 de la mencionada Ley, las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación con el Adicional por Mayor Dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley Nº 7759;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital Eva Perón (24 hs. semanales) y percibe además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital Enfermeros Argentinos (24 hs. Guardia Domingos), dependientes del Ministerio de Salud y Deportes;

Que consta Certificación de Funciones que da cuenta que el agente reclamante revista en el cargo de CLASE 007 – Bioquímico – Código 27-3-04-02 – Hospital Eva Perón - cumpliendo funciones como Bioquímico en el Servicio de Laboratorio;

Que tanto el Hospital Eva Perón como el Hospital Enfermeros Argentinos certifican que el agente reclamante cumple funciones de Bioquímico en el Servicio de Laboratorio de los mencionados nosocomios;

Que el presentante cuestiona la resolución argumentando que no existen “cuestiones de hecho y de derecho a considerar, esto es en virtud de la interpretación que se debe hacer de la norma, esto es sin forzarla con remisiones e interpretaciones que lleven a desvirtuar el fin de la misma” (...) arribando a una solución por demás injusta y contraria a derecho”. Invoca normativa y jurisprudencia;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que el Artículo 29 de la Ley Nº 9003 dispone que “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”;

Que analizada la competencia, se entiende que el Ministerio de Salud y Deportes resulta competente para el dictado de la Resolución que resolvió el reclamo interpuesto por uno de sus empleados en los términos del Art. 2 de la Ley Nº 9501;

Que el reclamante funda su reclamo en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley Nº 7759, el Artículo 11 de la Ley Nº 7557, el Acta Acuerdo del 22/03/2023 de la Comisión Negociadora Ley Nº 7759 por la que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación antes del 30/11/2023, las Actas Acuerdo, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022, 22/03/2023, 18/07/2023 afirmando que todas poseen carácter plenamente normativo, los Arts. 14, 14 bis, y 17 de la Constitución Nacional y los precedentes jurisprudenciales;

Que la Ley Nº 7557 (B.O. 20/07/2006), que ratificando la vigencia de la Ley Nº 6554, modifica parcialmente su articulado, regula diversos aspectos relativos a las contrataciones en la jurisdicción provincial. En particular faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en todo el ámbito del Ministerio de Salud, entre otros organismos, a través de contratos de locación de servicios y/o contratos personales para prestaciones indispensables, con fundamento en específicas circunstancias justificantes, autorizando a efectuar las mismas, aun cuando el contratado perteneciera a la administración nacional, provincial o municipal. La misma norma, luego de ratificar la posibilidad condicionada, de acumular un

cargo y un contrato, regula distintas situaciones específicas, así regula la recategorización de agentes (Art. 9), el pase a planta de contratos (Art. 10), la conversión de “contratos por extensión horaria” en Adicional por Mayor Dedicación (Art. 11), pago de función jerárquica, en los casos de contratos “por cargo o función jerárquica” (Art. 12);

Que es decir, la Ley N° 7557 (con sus modificaciones introducidas a lo largo del tiempo por las Leyes Nros. 7649 y 7837), estableció como universo abarcado por el Artículo 11 a los agentes comprendidos en las Leyes 5241, 5465 y 6836 pertenecientes a la planta permanente, con contratos por extensión horaria, y dispuso a su respecto, una medida concreta, esto es la obligación del Poder Ejecutivo de sustituir tales contratos a través de los adicionales vigentes por ley. A su vez, para el caso de los profesionales con ley de carrera y con contratos por extensión horaria ordenó igualmente otorgar los adicionales previstos en la ley y el convenio colectivo;

Que por su parte, el Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de marzo de 2023 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical AMPROS, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471 (B.O. 14.07.2023), se acordó en su punto 4 como cláusula compromiso que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos), antes del 30/11/2023”;

Que a su turno, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley 7.759 mediante los expedientes administrativos, que “la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio...”;

Que en base a tal plexo convencional, en fallo reciente, la Excma. Suprema Corte de Mendoza estableció: “la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 -entre los cuales se encuentra la accionante- por el adicional por mayor dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un hospital descentralizado y contrato en la administración central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.”;

Que para decidir así, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza expuso: “el régimen de incompatibilidad vigente en nuestro ordenamiento público local posee una finalidad que da cuenta de la razonabilidad y la justicia de su establecimiento, que encuentra fundamento en la necesidad de garantizar la igualdad en el acceso al empleo público y en la distribución de cargos”;

Que de tal manera sostuvo que, tras el análisis de la evolución de la normativa aplicable, surge que los Acuerdos Paritarios homologados y ratificados legislativamente antes mencionados cierran la controversia suscitada, “operando para futuro y en los casos especiales consignados en las mismas, sin tener un efecto derogatorio respecto del régimen estatutario reseñado anteriormente.”;

Que con posterioridad y profundizando el criterio jurisprudencial citado, nuestra Suprema Corte Provincial en el caso “IBÁÑEZ” expresó que la Ley N° 7759 en su Artículo 12 regula dos supuestos, uno el de la

mayor dedicación, estableciendo que “cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales, las mismas serán remuneradas a través del adicional por mayor dedicación profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados”. El segundo supuesto, regula un tope legal de acumulación de horas, precisando que “se podrá contratar por horas adicionales, aunque el cargo de revista permanezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor de 55 horas semanales”. Afirma la sentencia que, la misma norma, deja claro que estamos ante dos supuestos, cuando reglamenta, en el capítulo de los componentes salariales, solo el de mayor dedicación en el Artículo 23;

Que sostiene la Corte, luego de explayarse sobre las normas aplicables antes citadas, que: “Como puede verse, el esquema legal citado preveía (y prevé hoy) que el profesional de la salud se encuentra limitado por la prohibición genérica de ejercer solo un cargo público, estándole permitido no obstante, ser contratado en otro cargo o mediante la modalidad de contratos de prestaciones o servicios (ajenos al sistema de empleo público estatutario), en casos especiales y claramente estipulados, pudiendo también serle asignada una carga horaria mayor a la de su cargo, mediante el sistema de adicionales por mayor dedicación, en ambos supuestos, con un límite total de horas a acumular.”;

Que analiza el fallo que, cuando la situación del profesional no configura una extensión de la carga horaria de los servicios prestados en el cargo estatutario, el caso no cae bajo el amparo del Artículo 11 de la Ley Nº 7557, ni del Artículo 12 primer párrafo de la Ley Nº 7759, sin generar el deber del empleador de compensarlos a través del Adicional por Mayor Dedicación;

Que esto es, cuando se verifica que las funciones que el profesional desempeña en virtud del contrato de locación de servicios y las que cumple respecto al cargo de planta permanente son distintas, los efectores en los que cumple su actividad son diversos y cada uno posee misiones, funciones y finalidades especiales y particulares. Puesto que, si bien, los efectores de salud se encuentran bajo la dependencia del mismo sujeto de derecho público, ello no implica que cada uno de ellos pierda la especificidad para el cual han sido creados, ni que los profesionales que se desempeñan en cada uno de ellos cumplan iguales funciones. “En consecuencia, la función que desarrolla el o la profesional de salud, resultará ser un factor determinante al momento de dilucidar la procedencia o no de la conversión de la locación en adicional por mayor dedicación, ya que, si el objeto de la contratación es diferente al objeto del cargo de planta permanente, no podrá considerarse que existe extensión horaria de dicho cargo estatutario.”;

Que en el caso de marras, en el cargo de planta en el Hospital Eva Perón el Bioq. Acevedo cumple funciones de Bioquímico en el Servicio de Laboratorio (24 hs semanales). Y, por otro lado, en el Hospital Enfermeros Argentinos tiene una Prestación 24 hs. Guardia Domingos, dando cuenta que el agente reclamante cumple funciones de Bioquímico en el Servicio de Laboratorio de los mencionados nosocomios;

Que puede inferirse en consecuencia que tales servicios contratados mediante CLS/PPMI consisten en una extensión horaria del cargo de planta, y que efectivamente atienden a una necesidad específica del efector;

Que de tal forma, la situación de la reclamante cae bajo el amparo del Artículo 11º de la Ley Nº 7557 y del Artículo 12º primer párrafo de la Ley Nº 7759. Claramente, las funciones que el profesional desempeña evidencian que son iguales atendiendo a que las cumple en efectores diferentes, con misiones, funciones y finalidades especiales y particulares dentro del Sistema de Salud Provincial. Por su parte, se encuentra probado que las prestaciones y funciones que cumple en ambos nosocomios guardan vinculación e identidad;

Que habida cuenta de ello, la vinculación e identidad entre las funciones que presta el profesional en forma concomitante mediante su contrato y cargo permite la procedencia del reclamo, en el marco del Artículo 12º primer párrafo de la Ley Nº 7759 y/o Artículo 11º de la Ley Nº 7557;

Que con respecto a las diferencias salariales y previsionales reclamadas desde el momento en que comenzó la prestación de servicios indispensables, e intereses no puede prosperar;

Que a su vez, en este marco de entendimiento, debe ser merituada la implicancia del Acta Acuerdo Régimen 27 Salud celebrada el 18 de Julio de 2023 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical AMPROS, homologada por el Decreto N° 1602 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), que devino del Acta de Conciliación Obligatoria de fecha 17/07/2023, en la que el Poder Ejecutivo expuso que acompañaba los listados de cambio a mayor dedicación y cambio de régimen a fin de cumplimentar lo acordado en audiencias y leyes precedentes, haciendo lo propio la representación sindical;

Que en el punto 4 del Acta Acuerdo citada, las partes acordaron que, respecto a los listados acompañados de cambio a mayor dedicación y cambio de régimen en cumplimiento de lo acordado en audiencias y leyes precedentes, como a los profesionales no incluidos que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, "la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación... para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021".

Que teniendo en cuenta que en materia de aplicación de la Ley, la principal regla habrá de encontrarse en la letra de la norma y la interpretación debe hacerse de tal forma que armonice el contenido de todas ellas, intentando que tal operación de aplicación, logre compatibilizar sus preceptos y por ende los derechos que regula, se concluye que las actas paritarias citadas, operan para futuro y en los casos especiales consignados en las mismas, sin tener un efecto derogatorio respecto del régimen estatutario reseñado anteriormente. Por ello, el reconocimiento pretendido y receptado por el referido acuerdo y la consecuente ilegitimidad del obrar administrativo, debe operar temporalmente a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse "antes del 30/11/2023";

Que la conclusión antedicha, se basa en que los términos de los acuerdos paritarios en cuestión no posibilitan desprender un reconocimiento retroactivo con relación a la materia aquí analizada, la cual, al amparo de la normativa de origen legal en la cual el actor encuadró su reclamo y pretensión originaria, no viabilizaban un reconocimiento como el peticionado, el que sólo resulta receptable desde la vigencia de aquello acordado en paritarias;

Que a la luz de esta información (aun cuando la misma ha sido incorporada en ocasión de la interposición del recurso de marras), es que el recurso puede prosperar, teniendo en cuenta que el acto dictado se encuentra, en efecto, viciado, por no considerar todas las circunstancias de hecho relevantes a la situación que permiten subsumir éste en la normativa aplicable;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 33 y por Asesoría de Gobierno en orden 38 del expediente EX-2024-05807044--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Bioquímico FELIPE AUGUSTO ACEVEDO, DNI N° 25.354.577, CUIL N° 20-25354577-2, en contra de la Resolución N° 1253/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes que correspondan a realizar los actos útiles necesarios a fin de transformar el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación reconociendo las diferencias salariales reclamadas que se hubiesen devengado a su favor desde el 30/11/2023.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1635

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04386024- GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transferencia del Odont. IVAN ALEJANDRO GOMEZ PARRA, al Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el Odont. IVAN ALEJANDRO GOMEZ PARRA, DNIN° 23.715.317 solicita la transferencia definitiva de su cargo en la Obra Social de Empleados Públicos O.S.E.P. al Área Sanitaria San Rafael, donde actualmente cumple funciones como Coordinador, otorgadas por Resolución N° 288/2024, con la conformidad de la Directora General Región Sur del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en órdenes 05, 06, 07 y 21 obran V° B° de la Directora de Atención Primaria, de la Subsecretaria de Gestión de Salud, de la Subsecretaria de Gestión y Administración y del Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), respectivamente, a la transferencia que se tramita;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda Y Finanzas otorga el aval requerido por el Art. 47 de la Ley N° 9356, reemplazado por el Artículo 36 de la Ley N° 9681;

Que en orden 29 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 007 - Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 50 y Clase 002 – Cód. 27-3-04-02, Unidad Organizativa 07, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 69:

Que en orden 75 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 59 y a la

planilla de modificación de la planta de orden 73;

Que en orden 99 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en órdenes 125 y 134 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 139 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 23, 25, 29, 32, 35 y 36 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.714.837,38), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que a partir de la fecha del presente decreto, el Odont. IVAN ALEJANDRO GOMEZ PARRA, DNIN° 23.715.317, CUIL N° 20-23715317-1, revistará en el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-03 de la Unidad Organizativa 55, Área Sanitaria San Rafael, Carácter 1, Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cincuenta por ciento (50%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107 al Odont. IVAN ALEJANDRO GOMEZ PARRA, DNIN° 23.715.317, CUIL N° 20-23715317-1, quien revista en el cargo consignado en el Artículo 2º.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U. G. GASTO: S55056

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1641

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-03614895-GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Régimen Salarial de la Lic. LIA JANET MIRANDA, con funciones en el Centro de Salud N° 122 "Carmensa" del Área Sanitaria General Alvear del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el cambio de Régimen 15 al Régimen 27 de la Lic. LIA JANET MIRANDA, DNI N° 30.566.179, en el marco del Acuerdo Paritario homologado por Decreto N° 1807/20, ratificado por Ley N° 9302;

Que en orden 76 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 119 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 108, certifica la vacante de orden 111 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 114 se encuentra correctamente confeccionada;

Que en orden 132 obra Resolución N° 143/2026 mediante la cual se aceptó el reclamo interpuesto por la mencionada profesional referente a su cambio de Régimen Salarial, en virtud del cumplimiento efectivo de las funciones de Licenciada en Enfermería, en el Área Sanitaria General Alvear, según certificación de orden 19 y lo establecido en la Ley N° 9553;

Que en orden 149 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que en autos N° CUIJ: 13-07908357-1 ((022003-44066)) "MIRANDA LIA JANET C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MINISTERIO DE SALUD P/ ACCIÓN DE AMPARO", originarios del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC., se dictó sentencia firme;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 65, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 125 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 23, 25, 29 y 32 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 15, 1624 y 26, Decreto-Acuerdo N° 369/26, Ley N° 7759 y Ley N° 9553;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.110.865,82), según Planilla Anexa I del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial, suprimase la vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión a la Lic. LIA JANET MIRANDA y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El ajuste dispuesto por el Art 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 4º- Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Adicional Mayor Dedicación Profesional del cincuenta por ciento (50%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107, a la Lic. LIA JANET MIRANDA, DNI N° 30.566.179.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S96042 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S42042

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1707

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05352341—GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita la continuidad de la designación del Dr. RAÚL OSCAR ZUÑIGA, por un periodo de Ley, como Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación de la Federación de Sindicatos Municipales de Mendoza – FE.SI.MU.ME, dispuesta por Decreto N° 1338/24; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04obra nota del Director General de la Obra Social de Empleados Públicos solicitando la continuidad de la designación del Dr. RAÚL OSCAR ZUÑIGA, DNI N° 11.648.390 como Vocal del

Directorio de O.S.E.P., dispuesta por Decreto N° 1338/24 y se adjunta documentación pertinente;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Establézcase la continuidad de la designación dispuesta por Decreto N° 1338/24, del Dr. RAÚL OSCAR ZUÑIGA, DNI N° 11.648.390, por un período de Ley, como Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación de la Federación de Sindicatos Municipales de Mendoza – FE.SI.MU.ME.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 16 de julio de 2026.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1757

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2026

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE; y

Considerando:

Que la mencionada funcionaria participará en Misión Oficial en los eventos denominados: "CUMBRE DE LA MINERÍA 2026", organizado por la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) y "PRIMER ENCUESTRO MINISTERIAL SOBRE MINERALES ESTRATÉGICOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL", que se llevarán a cabo entre los días 27 y 28 de agosto del corriente año en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Que en los mencionados eventos se congregarán autoridades mineras de Argentina, Bolivia, Canadá, Ecuador y Chile, para reafirmar una visión compartida sobre el papel estratégico de la región en el abastecimiento responsable de los minerales críticos que el mundo requiere para avanzar en la transición energética, la digitalización y el desarrollo tecnológico.

Que para la asistencia al mencionado evento la Provincia de Mendoza se hará cargo de los vuelos, estadía y viáticos de la funcionaria.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2586/24 y su modificatorio N° 217/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, desde el día 26 al 29 de agosto del corriente año, quien participará en Misión Oficial de los eventos denominados: "CUMBRE DE LA MINERÍA 2026", organizado por la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) y "PRIMER ENCUENTRO MINISTERIAL SOBRE MINERALES ESTRATÉGICOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1883

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-07404532- -GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual tramita el llamado a Licitación de concesiones de explotación sobre áreas petroleras de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que la Ley Nacional N° 26197 reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1382/2025 se aprobó un Pliego General de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN). Dicho Pliego Licitatorio previó un mecanismo de calificación en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico-Económicas.

Que mediante Decreto N° 2241/2025, se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional, para adjudicar, entre otras áreas de explotación, el área Atamisqui.

Que analizados los antecedentes de las áreas objeto de licitación y las publicaciones de la convocatoria en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2026-03803610-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 113, surge que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 17319 y Artículo 4 del Decreto N° 2241/2025, respecto a los requisitos formales de la convocatoria y su publicidad, a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que previo a la Fecha de Apertura de Ofertas, se emitieron cuatro circulares aclaratorias, Circular Aclaratoria N° 1 (NO-2025-09567036-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 56; Circular Aclaratoria N° 2

(IF-2025-10364696-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 57; Circular Aclaratoria N° 3 (IF-2026-00313945-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 58; y, Circular Aclaratoria N° 4 (NO-2026-00726737-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 107, las cuales son parte integrante del Pliego en los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.2.3, 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que, en fecha 11/02/2026, culminó la recepción de Ofertas y se procedió a la Apertura de Sobres A, conforme surge del Acta labrada al efecto, orden 72 (ACTA-2026-01129679-GDEMZA-HIDROCARBURO) resultaron Oferentes: 1° Venoil S.A., 2° Ingeniería Multipiping S.A.S., 3° Hattrick Energy S.A.S., 4° Geopetrol Drilling S.A., 5° Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. y 6° Petróleos Sudamericanos S.A.

Que la Comisión de Adjudicación, constituida por el Artículo 3 del Decreto N° 2241/2025, realizó el control de los requisitos de admisibilidad formal y evaluó la capacidad jurídica, técnica y económica financiera de los Oferentes, en el dictamen incorporado al orden 100 (IF-2026-02847336-GDEMZA-HIDROCARBURO) por el cual se concluyó la calificación de los Oferentes, entre otros, de Petróleos Sudamericanos S.A. La Dirección de Hidrocarburos dictó la Decisión Administrativa N° 13/2026 (IF-2026-02866162-GDEMZA-HIDROCARBURO), incorporada al orden 101, por la cual se notifican las conclusiones arribadas y se ordena continuar con el proceso licitatorio.

Que, en fecha 17/04/2026, se realizó el acto de Apertura de Sobres B, cuya acta obra al orden 103, en la cual constan las ofertas técnico-económico presentadas por los Oferentes (ACTA-2026-02946161-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Que, respecto al área de explotación Atamisqui existió una única oferta presentada por Petróleos Sudamericanos S.A. obrante al orden 106 (NO-2026-02951570-GDEMZA-HIDROCARBURO). Dicha oferta consistió en: "A) PAGO INICIAL de dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho (USD 448.658), el cual será abonado en diez (10) cuotas anuales de USD 44.865,8 cada una, en pesos, conforme a la cotización oficial del día anterior a su pago, tomando el tipo de cambio Banco Nación de la República Argentina vendedor del día hábil anterior a la fecha de cada pago en las cuentas que la Provincia defina. La primera cuota será abonada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación del decreto de adjudicación, y las cuotas subsiguientes se abonarán en la misma fecha de cada año calendario. B) REGALÍA ofertada del CINCO POR CIENTO (5%), en virtud de que la fórmula para su determinación se compone de un 15% + "X", siendo $X = -10\%$, lo que arroja como resultado una regalía efectiva del 5%. Tal como se desprende del Cash Flow adjunto, considerando el nivel de producción proyectado del campo, los costos operativos y comerciales, así como la actividad de inversión prevista, con una regalía del 5% el Valor Actual Neto (VAN) al final del período de concesión, descontado al 12%, resulta positivo, alcanzando los 284 MUSD. C) PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN a realizarse durante los primeros diez (10) años de concesión que alcanza un compromiso de inversión de dólares estadounidenses QUINCE MILLONES SIETE MIL CON 00/100 (USD 15.007.000) y resultando una fórmula de adjudicación con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN de 3,9274".

Que en orden 129 PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. acompañó los estados contables cerrados al 31/12/2025 y las respectivas actas aprobatorias, extremo que fue objeto de análisis favorable por el área económico-financiera de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, analizada dicha oferta, y la aclaración del Plan de Inversiones, realizada por la Oferente (NO-2026-03392105-GDEMZA-HIDROCARBURO), a requerimiento de la Dirección de Hidrocarburos mediante Nota DH N° 161/2026 (NO-2026-03146254-GDEMZA-HIDROCARBURO), el Departamento de Explotación de la Dirección de Hidrocarburos, emitió el informe técnico, IF-2026-03550862-GDEMZA-HIDROCARBURO, el cual concluye que: "(...) a) El Factor de Adjudicación de Petróleos Sudamericanos S.A. (F.A. = 3,9274), en su carácter de único oferente, ha sido validado, por lo que corresponde recomendar la adjudicación de la Concesión de Explotación "ATAMISQUI". b) Se propone una inversión para el primer quinquenio de USD 7.580.000, para el segundo quinquenio de USD 7.427.000 y un total de USD 15.007.000 para los primeros 10 años. En el ANEXO I se detallan los compromisos asumidos para la adjudicación del área. c) El pago inicial, con base en las proyecciones de producción para los primeros 10

años (1.391.187 BOE), corresponde a USD 448.657,81, monto consistente con el cálculo consignado en el ANEXO II. d) La justificación para la reducción de regalías al 5% se considera técnicamente fundada; no obstante, se recomienda el estricto cumplimiento del plan de inversiones propuesto (...)."

Que, reunida la Comisión de Adjudicación a fin de analizar la citada oferta técnico-económica, concluyó, en su informe IF-2026-03629851-GDEMZA-HIDROCARBURO, orden 109, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Pliego Licitatorio y que, la oferta con un factor de adjudicación de 3,9274 resulta conveniente. Asimismo, el Plan Racional de Explotación ofertado se considera factible y adecuado para garantizar la explotación racional y eficiente del yacimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Nacional de Hidrocarburos.

Que la oferta presentada comprometió un Pago Inicial por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (USD 448.658), no obstante la referencia efectuada por la Oferente respecto de una eventual modalidad de cancelación del Pago Inicial a prorrata debe interpretarse como una manifestación de intención de acogerse al régimen previsto en el Decreto N° 2241/2025, sin que ello altere el monto comprometido ni el contenido esencial de la oferta evaluada. Es decir, la modalidad de pago eventualmente solicitada por el adjudicatario no integra el factor de adjudicación ni modifica las condiciones esenciales bajo las cuales la oferta fue evaluada y considerada conveniente por la Comisión de Adjudicación.

Que el Artículo 14.14 del Pliego General de Bases y Condiciones establece que el Pago Inicial deberá abonarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la publicación del decreto de adjudicación, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión. En otro orden, el Decreto N° 2241/2025 previó para las áreas de explotación la posibilidad de que el adjudicatario solicite ante la Autoridad de Aplicación la modalidad de pago a prorrata del Pago Inicial, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la publicación del presente acto, quedando dicha solicitud sujeta a la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar el monto total comprometido en concepto de Pago Inicial, aclarando en el presente acto, la posibilidad de que el adjudicatario solicite acogerse al régimen especial previsto en el Decreto N° 2241/2025, sujeto a la evaluación y decisión de la Autoridad de Aplicación.

Que, por lo expuesto, se recomendó adjudicar la concesión de explotación del área Atamisqui a favor de la única oferente calificada.

Que mediante la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 16/2026 (IF-2026-03675712-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 110, se informó a los Oferentes las conclusiones de la Comisión de Adjudicación.

Que respecto al saneamiento de los Pasivos Ambientales Preexistentes, tanto en el Llamado a Licitación, como en la Circular Aclaratoria N° 4, se individualizaron los correspondientes al área Atamisqui, conforme al informe emitido por la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (IF-2025-07845520-GDEMZA-DGFA#SAYOT). Dichos pasivos estarán a cargo exclusivo de la petrolera que ha revertido el área, Petrolera El Trébol S.A., quedando el nuevo Concesionario eximido de su saneamiento.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, las Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1382/2025 y conforme Decreto N° 2241/2025.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a favor de Petróleos Sudamericanos S.A. el área de explotación Atamisqui, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I que forma parte del presente decreto. En consecuencia, otórguesele una Concesión de Explotación sobre dicha área, bajo el régimen de los Artículos 27 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319 y sus modificatorias, por el plazo de veinticinco (25) años, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Artículo 2º - PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá realizar el Plan Racional de Explotación ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, incorporado como Anexo II del presente decreto, cumpliendo fielmente la inversión comprometida equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SIETE MIL (USD 15.007.000) durante los primeros diez (10) años de concesión.

El Concesionario deberá, con al menos un año de antelación a los años 10, 15 y 20 de la Concesión, presentar a la Autoridad de Aplicación, un plan quinquenal, sobre la actividad que se prevé desarrollar en la Concesión, indicando cronograma de trabajo por cada año y montos proyectados de inversión, a ejecutar durante el quinquenio correspondiente, los que deberán ajustarse a las pautas y criterios previstos en el artículo 31 de la Ley Nacional N° 17319.

Artículo 3º - PAGO INICIAL

El Concesionario deberá abonar a la Provincia de Mendoza la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (USD 448.658) en concepto de Pago Inicial comprometido en su oferta.

El pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la publicación del presente decreto, salvo que el Concesionario solicite acogerse al régimen de pago a prorrata previsto en el Decreto N° 2241/2025, dentro del plazo allí establecido y cuya evaluación quedará sujeta a la evaluación y decisión de la Autoridad de Aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas, sea bajo la modalidad general o bajo la modalidad a prorrata que eventualmente se autorice, constituirá causal de caducidad de la concesión.

Artículo 4º - ALÍCUOTA DE REGALÍAS

El Concesionario estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial, en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo y del gas natural, una alícuota del CINCO POR CIENTO (5%).

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5º - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL

El Concesionario estará sujeto a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional y provincial vigente y el que lo modifique o sustituya.

El Concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada km2 o fracción, el canon de explotación

previsto por el Artículo 21 de la Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control, prevista en la Ley Provincial N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 6° - APORTE OBLIGATORIO

El Concesionario tendrá a su cargo el pago del aporte obligatorio conforme a lo establecido en el Artículos 3.6 y 14.16 del Pliego Licitatorio.

El incumplimiento en tiempo y forma de la obligación de realizar los aportes obligatorios será causal de multas equivalentes al valor del aporte adeudado.

Artículo 7° - COMPRE MENDOCINO

El Concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá cumplir con la cláusula de "compre mendocino" conforme lo establecido en el Artículo 14.18 del Pliego Licitatorio.

Artículo 8° - MENSURA DEL ÁREA

El Concesionario deberá realizar la mensura del área conforme a lo dispuesto en el Artículo 14.2 del Pliego Licitatorio.

Artículo 9° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

La póliza de la garantía deberá consignar:

Beneficiario: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Domicilio especial de las partes: constituido en la Ciudad de Mendoza.

Jurisdicción: deberá aceptar la jurisdicción en los Juzgados Provinciales de la Ciudad de Mendoza.

Objeto de la cobertura: deberá indicar con precisión el Plan Racional de Explotación e identificar expresamente que se trata de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Monto asegurado: deberá ser por el monto, expresado en dólares, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total del PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN.

Vigencia de la póliza: deberá mantenerse activa hasta la total culminación de la inversión comprometida, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el Artículo 16.3 del Pliego Licitatorio.

El Concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total comprometido en el Plan de Inversiones, previa intimación para que regularice dicha situación en el plazo que al efecto se establezca.

En caso de persistir el incumplimiento, la Provincia de Mendoza ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa, y sin que ello genere derecho a reclamo o

resarcimiento alguno por parte del Concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandando será el pago de la garantía.

Artículo 10° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS

El Concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y, supletoriamente, por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley Nacional N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatarse conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 11° - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Concesionario deberá llevar a cabo su actividad en el área en forma segura y eficiente con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles de acuerdo con su idoneidad y experiencia, minimizando la emisión de gases nocivos a la atmósfera y la contaminación aledaña, respetando toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal y la que en un futuro pudiera dictarse referente al cuidado y preservación del Medio Ambiente y de acuerdo con las mejores prácticas y reglas del buen arte internacionalmente aceptadas en la industria petrolera, asumiendo todos los riesgos de la actividad comprometida, para preservar las personas y los bienes, la seguridad del yacimiento y el medio ambiente y reducir el impacto sobre el mismo, responsabilizándose por la actuación de sus funcionarios, empleados, consultores, contratistas y/o subcontratistas.

El Concesionario deberá garantizar altos estándares de condiciones de seguridad y control de integridad de pozos.

En caso de daños, deberá mantener indemne a la Provincia de Mendoza, contra todo tipo de reclamaciones.

Se hará cargo inmediatamente, de las tareas de saneamiento ambiental, que correspondan según las circunstancias del caso y la legislación vigente.

Descarbonización

El Concesionario deberá presentar un Plan de Descarbonización, que contemple una adecuada gestión de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociada a la actividad, en consonancia con la tecnología más moderna existente.

Prohibición de venteo

Queda prohibido el aventamiento de gas sin combustionar. El venteo deberá ajustarse a la reglamentación vigente emitida por el Estado Nacional y en su caso la que dicte el estado provincial, debiendo solicitarse autorización en todos los casos a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12° - RÉGIMEN DE PASIVOS AMBIENTALES

A. Regla general. El saneamiento de Pasivos Ambientales, en los términos definidos en Artículo 3.51

Pliego General, será de exclusivo cargo del Concesionario, sin derecho a compensación, reembolso ni crédito alguno contra la Provincia.

B. Los Pasivos Ambientales Preexistentes, en los términos definidos en Artículo 3.52 Pliego General, son a cargo del Concesionario sin derecho a compensación.

Excepción: los Pasivos Ambientales Preexistentes individualizados en el informe IF-2025-07845520-GDEMZA-DGFA#SAYOT, no corresponde su saneamiento al Concesionario, sino a la petrolera que ha revertido recientemente el área, Petrolera El Trébol S.A.

C. Pasivos Ambientales Ocultos, en los términos definidos en Artículo 3.53 Pliego General, el Concesionario deberá asumir las tareas de saneamiento, conforme lo dispuesto en Artículo 14.21.d, Pliego General.

Mecanismo de Compensación de Pasivos Ocultos. El Concesionario podrá compensar el gasto realizado, sujeto al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

C. 1) Deberán ser denunciados formalmente ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo perentorio de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Vigencia de la Concesión.

C. 2) El plan de saneamiento, su cronograma y el presupuesto estimado deberán contar con el previo consenso y aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación.

C. 3) La compensación se instrumentará exclusivamente mediante el descuento de las sumas que el Concesionario deba pagar en concepto de canon y/o aportes obligatorios aplicables al área de concesión, sin derecho a reclamar desembolsos directos ni restituciones de fondos en efectivo por parte de la Provincia.

Podrá analizarse una compensación con otras acreencias, en situación excepcional, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Mendoza.

La eventual reversión del área no genera derecho automático a compensación, reintegro o reconocimiento de créditos no compensados durante la vigencia de la Concesión.

No subsiste como crédito exigible a la Provincia, una vez producida la reversión del área.

D. Pasivos ambientales generados con anterioridad a la Fecha de Vigencia de la Concesión, detectados con posterioridad al plazo de un año de vigencia, son a exclusivo cargo del Concesionario, sin derecho a compensación, sin perjuicio del derecho a repetir los gastos contra la petrolera que lo hubiere generado.

E. Re-abandono de pozos previamente abandonados.

No se encuentra automáticamente comprendida la situación, dentro de la definición de Pasivos Ambientales Ocultos.

Cada caso será evaluado por la Autoridad de Aplicación a la luz de los antecedentes técnicos, del estado del pozo y de la causa que motive el re-abandono.

Sólo en caso de acreditarse fehacientemente que el pasivo existía con anterioridad, no fue individualizado, es independiente de la actividad del adjudicatario, fue denunciado dentro del plazo previsto (un año), podrá eventualmente otorgarse el tratamiento de Pasivo Ambiental Oculto.

Tratándose de una situación excepcional urgente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer la obligación del Concesionario de re abandonar/sanear y brindar toda la información pertinente para analizar la

situación, sin perjuicio del derecho de repetir, en caso de que se entienda responsable a la petrolera que ha perforado y/o explotado.

Artículo 13° - SEGURO AMBIENTAL

El Concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, Decreto Nacional N° 447/2019 y las resoluciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, debidamente aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El listado de aseguradoras autorizadas para emitir Seguros de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Establézcase que la cobertura del seguro ambiental tiene por objeto garantizar la efectiva remediación del daño ambiental causado hasta la suma máxima asegurada, la cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente determinado por la autoridad competente.

La póliza deberá cubrir, como mínimo, las siguientes cuestiones: (I) daños súbitos y accidentales; (II) daños graduales; (III) daños ocasionados en predios de terceros; (IV) daños ocasionados en predios propios del asegurado.

La póliza de seguro de caución deberá consignar los siguientes datos:

Asegurado: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

La vigencia de la cobertura deberá ser, como mínimo, de UN (1) año, debiendo renovar la misma a su vencimiento o bien, mantenerla vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Artículo 14° - REVERSIÓN DE ÁREA

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha auditoría deberá presentarse antes de un mes a la fecha prevista para la devolución del área.

Queda prohibido el retiro de activos (instalaciones adheridas al suelo) que se encuentren en funcionamiento un año antes de la finalización de la concesión.

La reversión a la Provincia de Mendoza no significará nunca renuncia a reclamar por el adecuado abandono de los pozos, de quien lo ha perforado, explotado y/o haya sido titular del área donde se encuentre.

En caso de reversión parcial, la superficie a revertir será en un solo bloque, diseñando sus límites lo más rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Sus nuevos lados deberán ser rectos y carentes de escalones; la relación entre sus diagonales (diagonal mayor dividido diagonal menor) no podrá ser mayor de dos (2).

Artículo 15° - ABANDONO DE POZOS

El Concesionario, deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, el plan de abandono de pozos, con individualización de los pozos a abandonar, en los términos de la Resolución SEN N° 5/96, y aplicando en las tareas de abandono los estándares más modernos de la industria, realizando los trabajos de modo seguro y eficaz.

Deberá informar, con una antelación de un mes, la fecha precisa de inicio de las tareas de abandono, para su oportuno control por la Autoridad de Aplicación.

A la finalización de las tareas de abandono deberá presentar el informe final correspondiente.

El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación, a aquellos pozos que se encuentren en estudio o parados transitoriamente o inactivos que, en función de razones comerciales, técnicas u operativas, se concluya la inconveniencia de proceder a su abandono es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96, la cual resulta aplicable a todos los pozos perforados que se encuentren sin abandonar.

Artículo 16° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de explotación, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del Concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el Concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El Concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 17° - MORA E INCUMPLIMIENTO

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al Concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación.

Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

- a. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.
- b. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.
- c. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a

aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

d. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.

e. Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 18° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN

Serán causales de caducidad de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley Nacional N° 17319, las siguientes:

1. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida

2. El incumplimiento del Plan Racional de Explotación

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan Racional de Explotación, intimará al Concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la concesión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 19° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 del Pliego Licitatorio.

Artículo 20° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 21° - El Concesionario Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación; en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1382/2025); Decreto Provincial N° 2241/2025; Circulares Aclaratorias 1, 2, 3 y 4 dictadas en el marco de este proceso licitatorio; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la legislación nacional aplicable; Ley Provincial N° 7526, Ley Provincial N° 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 22° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza y al Departamento

General de Irrigación.

Artículo 23º - Publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABOG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1884

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-07404532- -GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual tramita el llamado a Licitación de áreas petroleras de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que la Ley Nacional N° 26197 reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1382/2025 se aprobó un Pliego General de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN). Dicho Pliego Licitatorio previó un mecanismo de calificación en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico-Económicas.

Que mediante Decreto N° 2241/2025 se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional, para adjudicar, entre otras áreas de explotación, el área El Manzano.

Que analizados los antecedentes de las áreas objeto de licitación y las publicaciones de la convocatoria en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2026-03803610-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 113, surge que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 17319 y Artículo 4 del Decreto N° 2241/2025, respecto a los requisitos formales de la convocatoria y su publicidad a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que previo a la Fecha de Apertura de Ofertas, se emitieron cuatro circulares aclaratorias, Circular Aclaratoria N° 1 (NO-2025-09567036-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 56; Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2025-10364696-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 57; Circular Aclaratoria N° 3 (IF-2026-00313945-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 58; y, Circular Aclaratoria N° 4 (NO-2026-00726737-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 107, las cuales son parte integrante del Pliego en los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.2.3, 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que, en fecha 11/02/2026, culminó la recepción de Ofertas y se procedió a la Apertura de Sobres A.

conforme surge del Acta labrada al efecto, orden 72 (ACTA-2026-01129679-GDEMZA-HIDROCARBURO) resultaron Oferentes: 1° Venoil S.A., 2° Ingeniería Multipiping S.A.S., 3° Hattrick Energy S.A.S., 4° Geopetrol Drilling S.A., 5° Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. y 6° Petróleos Sudamericanos S.A.

Que la Comisión de Adjudicación, constituida por el Artículo 3 del Decreto N° 2241/2025, realizó el control de los requisitos de admisibilidad formal y evaluó la capacidad jurídica, técnica y económica financiera de los Oferentes, en el dictamen incorporado al orden 100 (IF-2026-02847336-GDEMZA-HIDROCARBURO) por el cual se concluyó la calificación de los OFERENTES, entre otros de VENOIL S.A. La Dirección de Hidrocarburos dictó la Decisión Administrativa N° 13/2026 (IF-2026-02866162-GDEMZA-HIDROCARBURO) incorporada al orden 101 por la cual se notifican las conclusiones arribadas y se ordena continuar con el proceso licitatorio.

Que, en fecha 17/04/2026, se realizó el Acto de Apertura de Sobres B, cuya acta obra al orden 103, en la cual constan las ofertas técnico-económico presentadas por los oferentes (ACTA-2026-02946161-GDEMZA-HIDROCARBURO).

De dichos Sobres B, surgieron dos ofertas referidas al Área de explotación del Área El Manzano:

1- En relación con la OFERENTE 1, VENOIL S.A., su oferta, incorporada al expediente mediante nota NO-2026-02948080-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al orden 104, consistió en: A) PAGO INICIAL de dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve con 96/100 (USD 545.829,96). B) REGALÍA ofertada del SIETE POR CIENTO (7%). C) COMPROMISOS DE INVERSIÓN por un total de dólares estadounidenses treinta millones novecientos setenta y cinco mil (USD 30.975.000) invirtiendo en el primer quinquenio la suma de dólares estadounidenses veintitrés millones quinientos veinticinco mil (USD 23.525.000), y para el segundo quinquenio el total de dólares estadounidenses siete millones cuatrocientos cincuenta mil (USD 7.450.000); resultando una fórmula de adjudicación con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN de 7,161.

2- en relación con la OFERENTE 4, GEOPETROL DRILLING S.A., su oferta, incorporada al expediente mediante nota NO-2026-02950573-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al orden 105 que resultó con una fórmula de adjudicación con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN de 2,01.

Que analizadas dichas ofertas por el Departamento de Explotación de la Dirección de Hidrocarburos, se emite informe técnico mediante IF-2026-03417014-GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual considera más conveniente la oferta presentada por VENOIL S.A. por lograr principalmente un factor de adjudicación del 7,161 a favor de la oferta.

Que, reunida la Comisión de Adjudicación a fin de analizar la citada oferta técnico-económica, concluyó en su informe (IF-2026-03629851-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 109, que estaban reunidos los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Pliego Licitatorio y que la oferta resultó con un factor de adjudicación de 7,161, y, por lo tanto, es conveniente. Asimismo, el Plan Racional de Explotación ofertado resulta factible y adecuado puede garantizar la explotación racional y eficiente del yacimiento, conforme lo exige el Artículo 31 de la Ley Nacional de Hidrocarburos, recomendando adjudicar la concesión de explotación del área El Manzano a favor de Venoil S.A. y aprobar el plan racional de explotación propuesto.

Que, la Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 16/2026 (IF-2026-03675712-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 110, informó las conclusiones de la Comisión de Adjudicación.

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo por lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197, 27007 y 27742, Leyes Provinciales

Nros. 7526, 9003 y 9501, Artículos 12, 13 y concordantes del Pliego de Condiciones aprobado por el Decreto Provincial N° 1382/25 y conforme Decreto N° 2241/2025.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a favor de VENOIL S.A. el área de explotación EL MANZANO, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I que forma parte del presente decreto. En consecuencia, otórguesele una Concesión de Explotación sobre dicha área, bajo el régimen de los Artículos 27 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319 y sus modificatorias, por el plazo de veinticinco (25) años, a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Artículo 2° - PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN.

El Concesionario deberá realizar el Plan Racional de Explotación ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, incorporado como Anexo II del presente decreto, cumpliendo fielmente la inversión comprometida equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 30.975.000) durante los primeros diez (10) años de concesión.

El Concesionario deberá, con al menos un año de antelación a los años 10, 15 y 20 de la Concesión, presentar a la Autoridad de Aplicación, un plan quinquenal, sobre la actividad que se prevé desarrollar en la Concesión, indicando cronograma de trabajo por cada año y montos proyectados de inversión, a ejecutar durante el quinquenio correspondiente, los que deberán ajustarse a las pautas y criterios previstos en el Artículo 31 de la Ley Nacional N° 17319.

Artículo 3° - PAGO INICIAL

El Concesionario deberá abonar a la Provincia de Mendoza el Pago Inicial comprometido en su oferta por el monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 96/100 (USD 545.829,96) en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la vigencia de la concesión.

El incumplimiento en tiempo y forma del Pago Inicial será causal de caducidad de la Concesión de Explotación.

Artículo 4° - ALÍCUOTA DE REGALÍAS.

El Concesionario estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial, en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo y del gas natural, una alícuota del SIETE POR CIENTO (7%).

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5° - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL.

El Concesionario estará sujeto a las normas de alcance general que regulan la imposición tributaria, según el régimen nacional y provincial vigente y, el que lo modifique o sustituya.

El Concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada km² o fracción, el canon de explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control, prevista en la Ley Provincial N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 6° - APOORTE OBLIGATORIO

El Concesionario tendrá a su cargo el pago del aporte obligatorio conforme lo establecido en el Artículo 3.6 y 14.16 del Pliego Licitatorio.

El incumplimiento en tiempo y forma de la obligación de realizar los Aportes Obligatorios será causal de multas equivalentes al valor del aporte adeudado.

Artículo 7° - COMPRE MENDOCINO.

El Concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá cumplir con la cláusula de "compre mendocino" conforme lo establecido en el Artículo 14.18 del Pliego Licitatorio.

Artículo 8° - MENSURA DEL ÁREA.

El Concesionario deberá realizar la mensura del área, según lo dispuesto en Artículo 14.2 del Pliego Licitatorio.

Artículo 9° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El Concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

La póliza de la garantía deberá consignar:

Beneficiario: Provincia de Mendoza, CUIT N° 30-68923554-5, con domicilio sito en Av. Peltier N° 351, Cuerpo Central, C.P. 5500, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Domicilio especial de las partes: constituido en la Ciudad de Mendoza.

Jurisdicción: deberá aceptar la jurisdicción en los Juzgados Provinciales de la Ciudad de Mendoza.

Objeto de la cobertura: deberá indicar con precisión el plan racional de explotación e identificar expresamente que se trata de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Monto asegurado: deberá ser por el monto, expresado en dólares, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del total del PLAN RACIONAL DE EXPLOTACIÓN.

Vigencia de la póliza: deberá mantenerse activa hasta la total culminación de la inversión comprometida, bajo apercibimiento de aplicar la sanción prevista en el Artículo 16.3 del Pliego licitatorio.

El Concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total comprometido en el Plan de Inversiones, previa intimación para que regularice dicha situación en el plazo que al efecto se establezca.

En caso de persistir el incumplimiento, la Provincia de Mendoza ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento

sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa, y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del Concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandando será el pago de la garantía.

Artículo 10° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS.

El Concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley N° 17319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatarse conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en el artículo 17 del presente decreto.

Artículo 11° - PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE.

El Concesionario deberá llevar a cabo su actividad en el área en forma segura y eficiente con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles de acuerdo con su idoneidad y experiencia, minimizando la emisión de gases nocivos a la atmósfera y la contaminación aledaña, respetando toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal y la que en un futuro pudiera dictarse referente al cuidado y preservación del Medio Ambiente y de acuerdo con las mejores prácticas y reglas del buen arte internacionalmente aceptadas en la industria petrolera, asumiendo todos los riesgos de la actividad comprometida, para preservar las personas y los bienes, la seguridad del yacimiento y el medio ambiente y reducir el impacto sobre el mismo, responsabilizándose por la actuación de sus funcionarios, empleados, consultores, contratistas y/o subcontratistas.

El Concesionario deberá garantizar altos estándares de condiciones de seguridad y control de integridad de pozos.

En caso de daños, deberá mantener indemne a la Provincia de Mendoza, contra todo tipo de reclamaciones.

Se hará cargo inmediatamente, de las tareas de saneamiento ambiental, que correspondan según las circunstancias del caso y la legislación vigente.

Descarbonización

El Concesionario deberá presentar un Plan de Descarbonización, que contemple una adecuada gestión de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociada a la actividad, en consonancia con la tecnología más moderna existente.

Prohibición de venteo

Queda prohibido el aventamiento de gas sin combustionar. El venteo deberá ajustarse a la reglamentación vigente emitida por el Estado Nacional y en su caso la que dicte el Estado Provincial, debiendo solicitarse autorización en todos los casos a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12° - RÉGIMEN DE PASIVOS AMBIENTALES

A. Regla general. El saneamiento de Pasivos Ambientales, en los términos definidos en Artículo 3.51 Pliego General, será de exclusivo cargo del Concesionario, sin derecho a compensación, reembolso ni crédito alguno contra la Provincia.

B. Los Pasivos Ambientales Preexistentes, en los términos definidos en Artículo 3.52 Pliego General, son a cargo del Concesionario sin derecho a compensación.

C. Pasivos Ambientales Ocultos, en los términos definidos en Artículo 3.53 Pliego General, el Concesionario deberá asumir las tareas de saneamiento, conforme lo dispuesto en Artículo 14.21.d, Pliego General.

Mecanismo de Compensación de Pasivos Ocultos. El Concesionario podrá compensar el gasto realizado, sujeto al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

C. 1) Deberán ser denunciados formalmente ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo perentorio de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Vigencia de la Concesión.

C. 2) El plan de saneamiento, su cronograma y el presupuesto estimado deberán contar con el previo consenso y aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación.

C. 3) La compensación se instrumentará exclusivamente mediante el descuento de las sumas que el Concesionario deba pagar en concepto de canon y/o aportes obligatorios aplicables al área de concesión, sin derecho a reclamar desembolsos directos ni restituciones de fondos en efectivo por parte de la Provincia.

Podrá analizarse una compensación con otras acreencias, en situación excepcional, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Mendoza.

La eventual reversión del área no genera derecho automático a compensación, reintegro o reconocimiento de créditos no compensados durante la vigencia de la Concesión.

No subsiste como crédito exigible a la Provincia, una vez producida la reversión del área.

D. Pasivos ambientales generados con anterioridad a la Fecha de Vigencia de la Concesión, detectados con posterioridad al plazo de un año de vigencia, quedando a exclusivo cargo del Concesionario, sin derecho a compensación, sin perjuicio del derecho a repetir los gastos contra la petrolera que lo hubiere generado.

E. Re-abandono de pozos previamente abandonados.

No se encuentra automáticamente comprendida la situación, dentro la definición de Pasivos Ambientales Ocultos.

Cada caso será evaluado por la Autoridad de Aplicación a la luz de los antecedentes técnicos, del estado del pozo y de la causa que motive el re-abandono.

Sólo en caso de acreditarse fehacientemente que el pasivo existía con anterioridad, no fue individualizado, es independiente de la actividad del adjudicatario, fue denunciado dentro del plazo previsto (un año), podrá eventualmente otorgarse el tratamiento de Pasivo Ambiental Oculto.

Tratándose de una situación excepcional urgente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer la obligación de la operadora de re abandonar/sanear y brindar toda la información pertinente para analizar la situación, sin perjuicio del derecho de repetir, en caso de que se entienda responsable a la petrolera que ha perforado y/o explotado.

Artículo 13° - SEGURO AMBIENTAL.

El Concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, Decreto Nacional N° 447/2019 y las resoluciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, debidamente aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El listado de aseguradoras autorizadas para emitir Seguros de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva se encuentra publicado en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Establézcase que la cobertura del seguro ambiental tiene por objeto garantizar la efectiva remediación del daño ambiental causado hasta la suma máxima asegurada, la cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente determinado por la autoridad competente.

La Póliza debe cubrir cuatro (4) cuestiones básicas: (I) daños súbitos y accidentales; (II) daños graduales; (III) daños ocasionados en predios de terceros; (IV) daños ocasionados en predios propios del asegurado.

La póliza de seguro de caución deberá consignar los siguientes datos:

Asegurado: Provincia de Mendoza CUIT: 30-68923554-5, con domicilio en Av. Peltier 351, cuerpo central, CP 5500, Ciudad, Mendoza

La vigencia de la cobertura deberá ser, como mínimo, de UN (1) año, debiendo renovar la misma a su vencimiento, o bien mantenerla vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

Artículo 14° - REVERSIÓN DE ÁREA.

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha auditoría deberá presentarse antes de un mes a la fecha prevista para la devolución del área.

Queda prohibido el retiro de activos (instalaciones adheridas al suelo) que se encuentren en funcionamiento un año antes de la finalización de la concesión.

La reversión a la Provincia de Mendoza no significará nunca renuncia a reclamar por el adecuado abandono de los pozos, de quien lo ha perforado, explotado y/o haya sido titular del área donde se encuentre.

En caso de reversión parcial, la superficie a revertir será en un solo bloque, diseñando sus límites lo más rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Sus nuevos lados deberán ser rectos y carentes de escalones; la relación entre sus diagonales (diagonal mayor dividido diagonal menor) no podrá ser mayor de dos (2).

Artículo 15° - ABANDONO DE POZOS.

El Concesionario, deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, el plan de abandono de pozos, con individualización de los pozos a abandonar, a los términos de la Resolución SEN N° 5/96, y aplicando en las tareas de abandono los estándares más modernos de la industria, realizando los trabajos de modo seguro y eficaz.

Deberá informar, con una antelación de un mes, la fecha precisa de inicio de las tareas de abandono, para su oportuno control por la Autoridad de Aplicación.

A la finalización de las tareas de abandono deberá presentar informe final correspondiente.

El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación, a aquellos pozos que se encuentren en estudio o parados transitoriamente o inactivos que, en función de razones comerciales, técnicas u operativas, se concluya la inconveniencia de proceder a su abandono es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96, la cual resulta aplicable a todos los pozos perforados que se encuentren sin abandonar.

Artículo 16° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de explotación, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del Concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el Concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El Concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 17° - MORA E INCUMPLIMIENTO.

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al Concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial 7526 - Artículo 28 y su reglamentación.

Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

a. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

b. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

c. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

d. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento,

transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Súper.

e. Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 18° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley N° 17319, las siguientes:

1. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
2. El incumplimiento del Plan Racional de Explotación;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan Racional de Explotación, intimará al Concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la concesión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 19° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 17 del Pliego Licitatorio.

Artículo 20° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 21° - El Concesionario Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Decreto Provincial N° 1382/2025), Decreto Provincial N° 2241/2025, Circulares Aclaratorias 1, 2, 3 y 4 dictadas en el marco de este proceso licitatorio, a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, a la legislación nacional aplicable; Ley Provincial N° 7526, Ley Provincial N° 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 22° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza y al Departamento General de Irrigación.

Artículo 23° - Publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABOG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1669

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-03482279- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada, interpuesto por el agente Fernando Maximiliano Mineo en contra de la RESFC-2026-71-E-GDEMZA-PENALJUVENIL; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Fernando Maximiliano Mineo, quien presta servicios en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, interpone Recurso de Alzada en contra de la RESFC-2026-71-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, por la cual se rechaza el reclamo por el pago del Adicional Cuidado Directo y Permanente;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso, han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que se entiende que debe ser admitido desde lo formal;

Que respecto del aspecto sustancial, en primer lugar el recurrente manifiesta que el acto recurrido se aparta de precedentes de la misma repartición, realizando un encuadre opuesto al que ya se había fijado en el acto administrativo, y cita la RESOL-2025-566-E-GDEMZA-EDUCACION;

Que luego refiere que el acto se funda en una "interpretación funcional, sistemática y finalista del concepto de "contacto directo", que excede el mero contacto físico. Afirma que el - contacto directo - puede configurarse aún sin interacción corporal inmediata, cuando existe: a) monitoreo permanente, b) supervisión activa, y c) disponibilidad operativa frente a contingencias".

Que agrega que la omisión de este aspecto central configura un supuesto de motivación aparente, al fundarse el acto en una premisa fáctica y jurídica incompleta o tergiversada.

Que luego cuestiona que la interpretación que se realizó es dogmática, restrictiva y sin fundamentación suficiente, ya que el acto atacado sostiene que los adicionales salariales deben ser interpretados restrictivamente, pero esta afirmación gratuita, es emitida sin justificación específica, lo que evidencia un razonamiento dogmático.

Que a partir de la síntesis efectuada sobre el recurso incoado por el agente, en primer lugar hay que decir que el recurrente cita un dictamen de un expediente cuyo objeto versa sobre el "Fondo de Incentivación por Cumplimiento de Metas Institucionales Régimen 5", que nada tiene que ver con el caso;

Que aun así y más allá del error en la referencia, es dable decir para la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, los dictámenes revisten el carácter de elementos de consulta y carecen de obligatoriedad, por ello, la autoridad puede apartarse de los argumentos que la opinión legal haya sostenido (Art.45° Ley N° 9003);

Que el Adicional Cuidado Directo y Permanente, creado por Ley N° 9629, tiene por objeto remunerar tareas consideradas riesgosas en particular, y cuando decimos en particular, estamos siendo específicos en tareas que implican el cuidado en contacto directo y permanente con menores en conflicto con la ley, ya que como sabemos, el hecho de prestar funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, se encuentra considerado riesgoso en general, y por eso tal situación ha sido reconocida mediante el Adicional Riesgo 035, y Adicional COSE 017;

Por todo lo expuesto, no se advierten vicios en el acto recurrido, en tanto que las cuestiones terminológicas que expone el agente no se aplican al caso, en tanto resulta claro que del espíritu de la norma se advierte que se ha querido remunerar especialmente la labor de alto riesgo que implica el cuidado directo y permanente sobre los jóvenes albergados, y que no se condice con las propias, que tienen que ver con redes y soporte informático.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por la Coordinación De Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes (orden 8) y de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza (orden 12),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor FERNANDO MAXIMILIANO MINEO, CUIL N° 20-24192036-5, contra la RESFC-2026-71-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1674

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-04180258- -GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el agente Pablo Damián Uño; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pablo Damián Uño, DNI N° 21.911.740 en contra de la Resolución N° RESFC-2026-86-E-GDEMZA-

PENALJUVENIL, emitida por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria tendiente al reconocimiento y pago del Adicional Cuidado Directo y Permanente previsto en la Ley N.º 9629 y reglamentado por Decreto N.º 1639/2025 presentado por el agente, en tal ocasión.

Que desde el análisis formal la queja ha sido interpuesta dentro de los plazos legales, por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto, se sugiere su admisión en lo formal.

Que desde el análisis sustancial del recurso, el recurrente exhorta la revocación de la Resolución N.º RESFC-2026-86-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, sosteniendo esencialmente, que las funciones efectivamente desarrolladas dentro de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil encuadran materialmente en el supuesto previsto por la normativa aplicable, invocando para ello la prevalencia de la realidad funcional sobre las categorías formales, el principio de igualdad, la finalidad protectoria del régimen de niñez y adolescencia y la necesidad de efectuar una interpretación amplia de las disposiciones que regulan el beneficio reclamado.

Que para el tratamiento del presente acto administrativo es ineludible referirse a la Resolución N.º RESFC-2026-42-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, por la que se determina que las funciones efectivamente desarrolladas por el agente no encuadran en los presupuestos exigidos por la Ley N.º 9.629 para la percepción del adicional pretendido.

Que el recurrente reviste en el Régimen Salarial 27 correspondiente a los Profesionales de la Salud, desarrollando tareas propias de su incumbencia profesional, consistentes en actividades de evaluación, diagnóstico, seguimiento, tratamiento e intervención especializada respecto de los adolescentes alojados en los dispositivos dependientes de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil.

Que se encuentra acreditado que no desempeña funciones de operador socioeducativo, cuidador institucional, regente, coordinador de turno con funciones de cuidado directo ni tareas equivalentes de guarda institucional, custodia, supervisión permanente o asistencia material cotidiana respecto de los jóvenes albergados.

Que se establece que las funciones desarrolladas por el interesado no corresponden ser jurídicamente calificadas como tareas de cuidado directo, habitual y permanente en los términos previstos por la Ley N.º 9.629, por lo que resulta improcedente el reclamo del adicional, ya que este depende exclusivamente de la efectiva configuración de los presupuestos funcionales previstos por la mencionada ley.

Que el adicional fue concebido para compensar una modalidad específica de prestación laboral caracterizada por el ejercicio efectivo de funciones de cuidado institucional directo y permanente, circunstancia que no se verifica en el caso del recurrente.

Que la resolución recurrida aparece sustentada en antecedentes ciertos, en una adecuada determinación de los hechos relevantes y en una correcta interpretación del régimen jurídico aplicable. Se ajusta adecuadamente a la Ley N.º 9.629, a su reglamentación y a los principios generales que rigen el empleo público provincial.

Que por lo expuesto, corresponde admitir el planteo recursivo en su aspecto formal y rechazar el mismo en su aspecto sustancial.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por la Jefatura del Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (orden 9) y de Asesoría de Gobierno (orden 14),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor PABLO DAMIÁN UÑO, DNI N° 21.911.740; en contra de la Resolución N° RESFC-2026-86-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, emitida por la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, por la cual se rechazó el recurso de revocatoria tendiente al reconocimiento y pago del Adicional Cuidado Directo y Permanente previsto en la Ley N° 9629.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1694

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-04194004-GDEMZA-CCC, en el que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Mary Lourdes Salazar Rocha, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, contra la RESFC-2026-84-E-GDEMZA-PENALJUVENIL; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Salazar Rocha, Mary Lourdes, quien reviste en el Régimen Salarial 27 de Profesionales de la Salud, interpuso Recurso de Alzada contra la RESFC-2026-84-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, mediante la cual se rechazó el reclamo administrativo tendiente al reconocimiento y percepción del adicional denominado "Cuidado Directo y Permanente", creado por Ley Provincial N° 9.629 y reglamentado por Decreto N° 1.639/25;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso, la Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil concluyó que el mismo fue deducido en legal tiempo y forma y reúne los recaudos exigidos por la Ley N° 9.003, por lo que corresponde su admisión formal;

Que del análisis de las constancias obrantes en el expediente surge que la recurrente desarrolla tareas propias de su incumbencia profesional, consistentes en actividades de evaluación, diagnóstico, seguimiento, tratamiento e intervención especializada respecto de adolescentes alojados en los dispositivos dependientes de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que asimismo se encuentra acreditado que no desempeña funciones de operador socioeducativo, cuidador institucional, regente, coordinador de turno con funciones de cuidado directo, ni tareas equivalentes de guarda institucional, custodia, supervisión permanente o asistencia material cotidiana respecto de los jóvenes albergados;

Que la Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, mediante Dictamen Jurídico

emitido en orden 9, entendió que las funciones efectivamente desarrolladas por la agente no encuadran en los presupuestos exigidos por la Ley Nº 9.629 para la percepción del adicional reclamado, aconsejando admitir el recurso en lo formal y rechazarlo en su aspecto sustancial, confirmando en todos sus términos la RESFC-2026-84-E-GDEMZA-PENALJUVENIL y declarando improcedente el reconocimiento del adicional “Cuidado Directo y Permanente” y de toda diferencia salarial derivada de dicha pretensión. Dicho dictamen fue emitido en el marco de las actuaciones administrativas correspondientes;

Que la Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante Dictamen Nº 483, compartió en su totalidad los términos y fundamentos del dictamen emitido por la Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, tanto en su aspecto formal como sustancial, concluyendo también en la admisión formal del recurso y en su rechazo sustancial respecto del adicional previsto por la Ley Nº 9.629 y el Decreto Nº 1.639/25;

Que de acuerdo con la interpretación efectuada por los órganos consultivos intervinientes, el adicional reclamado constituye un suplemento funcional destinado exclusivamente al personal cuya función normal y habitual implique el ejercicio efectivo de tareas de cuidado institucional directo y permanente de niños, niñas y adolescentes alojados en dispositivos de internación, no siendo jurídicamente extensible a otras funciones profesionales o técnicas;

Que el principio de legalidad que rige la actuación administrativa impide ampliar por vía interpretativa el ámbito subjetivo de aplicación de un beneficio remuneratorio cuya delimitación ha sido expresamente establecida por el legislador;

Que la resolución recurrida aparece sustentada en antecedentes ciertos, en una adecuada determinación de los hechos relevantes y en una correcta interpretación del régimen jurídico aplicable, no advirtiéndose vicios en sus elementos esenciales ni vulneración de los derechos invocados por la recurrente;

Por ello, y en virtud del Dictamen Jurídico de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (orden 9) y del Dictamen Nº 483 de Asesoría de Gobierno (orden 14);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admítase en lo formal el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARY LOURDES SALAZAR ROCHA, CUIL Nº27-18767615-6; contra la RESFC-2026-84-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARY LOURDES SALAZAR ROCHA, CUIL Nº27-18767615-6; y confírmese en todos sus términos la RESFC-2026-84-E-GDEMZA-PENALJUVENIL, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Declárase improcedente el reconocimiento del adicional “Cuidado Directo y Permanente” previsto por la Ley Nº 9.629 y reglamentado por Decreto Nº 1.639/25, así como toda diferencia salarial derivada de dicha pretensión.

Artículo 4º.- Notifíquese a la recurrente el presente decreto, haciéndole saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9.003, con el mismo queda agotada la instancia administrativa, pudiendo interponer la acción procesal administrativa prevista en la Ley Nº 3.918 dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 200

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2026.

Visto el Expediente EX-2026-06764104- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorrateadores fijados para el ejercicio 2026, mediante la Resolución N° 161-HyF-26;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 177-HyF-26 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la segunda cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de agosto de 2026;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de agosto de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$42.269.673.595,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE (\$9.561.967.039,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de agosto de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto Nº 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$71.540,70.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses de los anticipos otorgados mediante los Decretos Nros 275/26, 889/26, 1110/26 y 1196/26, por un total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$836.197.965,85).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los "Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley Nº 9601", suscriptos en el marco del Decreto Nº 1291/25, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$463.036.476,12.-), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda,

cuenta: CC \$ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.597.403.773,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificación.

Artículo 9º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de agosto de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, acumulada al 31 de agosto de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 20-HyF-26, 42-HyF-26, 58-HyF-26, 83-HyF-26, 108-HyF-26, 150-HyF-26, 161-HyF-26 y 177-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 177-HyF-26, se ha realizado el ajuste de la segunda cuota que surge de la aplicación de los índices correspondientes al ejercicio 2026.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1767

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01730826- -GDEMZA-SDGRH#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar la 1ª adjudicación de plazas realizada en el marco del Concurso Integrado de Residencias 2026, convocado por la Resolución N° 521/26 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a todas las etapas del Concurso de Residencias, conforme a lo establecido por la Ley N° 9526 y su Decreto Reglamentario N° 1261/24;

Que se concretó el otorgamiento general de plazas concursadas, conforme al procedimiento establecido por la normativa legal vigente;

Que se remite la nómina de residentes que han ingresado al Sistema Provincial de Residencias Formativas en el marco del Concurso 2026, instancia de Adjudicación y Re-ofrecimiento detallando nombre, especialidad, Documento Único, Sede Formadora y demás datos requeridos para su incorporación administrativa;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la 1ª adjudicación de plazas realizada en el marco del Concurso Integrado de Residencias 2026, convocado por Resolución N° 521/26 y modificatorias, a los profesionales que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 16

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el EX-2026-02949009-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado "Adicional Castellano", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reasignar tareas y funciones, a fin de mantener la operatividad de las distintas áreas de Fiscalía de Estado y cumplir eficientemente con las competencias Constitucionales y Legales que le son propias.

Que a orden n° 03 obra el pedido para iniciar el trámite de la modificación y otorgamiento de adicionales para el agente Dr. Federico Javier Castellano, quien se desempeña en la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado.

Que de órdenes n° 06 obra Resolución N° 04/26-F.E. de designación por concurso de agentes de Fiscalía de Estado, por la que se origina un saldo presupuestario según EX--2025-09504383-GDEMZA-FISCESTADO, justificando las economías de partida y el crédito necesario, por cuanto las modificaciones que se tramitan en autos no implican un aumento del presupuesto aprobado para el ejercicio 2026.

Que a órdenes nº 08 obran los antecedentes del agente incluido en las modificaciones que se tramitan en el expediente de referencia.

Que a órdenes nº 09 a 11 se incorporan los cálculos actualizados y las economías de partida correspondientes para realizar las modificaciones en el presente expediente y el costo anualizado del mismo.

Que a orden nº 17 obra informe IF-2026-03942937-GDEMZA-CGPROV#MHYF de Contaduría General de la Provincia por el cual se otorga el VºBº a los cálculos de órdenes nº 10.

Que a orden nº 22 obra el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que a órdenes nº 36, 37 y 41 obran las correspondientes desafectación, afectación e imputación preventiva del gasto y con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia y vistos buenos de la Dirección de Administración y de la Dirección General de Presupuesto, respectivamente.

Que la asignación del adicional que se tramita en autos ha sido cubierto con las economías de la partida de personal justificadas en los antecedentes de referencia y por tanto no generan un mayor costo ni un incremento en la ejecución del gasto en personal, previsto en el presupuesto de erogaciones vigentes autorizado por Ley Nº 9.681 y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo reglamentario Nº 369/26.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y Nº 8.897 y sus modificatorias y complementarias; encontrándose facultado para dictar sus propias normas en lo que hace a la administración del personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley Nº 9.681 de Presupuesto 2026 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 369/26, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Dése de baja al Adicional por Mayor Dedicación -MD- del 50% que tenía asignado el agente Dr. Federico Javier Castellano, Legajo/CUIL Nº 20-27785179-3.

Artículo 2º: - Incorpórese al agente Dr. Federico Javier Castellano, Legajo/CUIL Nº 20-27785179-3 al Adicional por Dedicación de Tiempo completo – FT - del 100%, según art. 25º de la Ley Nº 5811 y modificatorias, en su actual situación de revista: régimen salarial: 05, agrup: 002 tramo: 001 subtramo: 000 cargo clase: 09 – Profesional -, desde el 1 de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre del 2026.

Artículo 3º: - El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la partida de personal: CJUO 11501- U.G.C. I96013 - 41101 – 00; U.G.G. I00493, del Presupuesto Vigente Año 2026.

Artículo 4: - Lo dispuesto por la presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre del 2026.

Artículo 5º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 17

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2026

Visto el EX-2026-06763706-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2026 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas de gasto a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida: 41201 - 00 por \$ 5.500.000,00 - pesos cinco millones quinientos mil con 00/100 - y aumentar la partida: 41301 - 00, por el importe de \$ 5.500.000,00 - pesos cinco millones quinientos mil con 00/100.-

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel total para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a orden n° 02/03 del expediente de referencia.

Que asimismo la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 9.681 de Presupuesto vigente y los artículos 2º, 24 y 26 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 369/26 y correspondientes, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, N° 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.681 Ejercicio Vigente Año 2026, Decreto Acuerdo Reglamentario N° 369/26, y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743, modificatorias y complementarias, y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2026 del modo que se indica en la Planilla Anexa I - Lista Modificaciones al Crédito - que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.500.000,00 - pesos cinco millones quinientos mil

con 00/100

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Resolución N°: 8

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-10015343-GDEMZA-DRNR#SAYOT, de la Dirección de Áreas Protegidas, por el que tramita la aprobación de la actualización del Plan de Gestión de la Reserva Provincial Manzano Portillo de Piuquenes 2026-2036, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra Presentación de Proyecto detallando Alcance geográfico y temporal del Plan - Objetivo General, Objetivos Específicos - Datos básicos del área y entorno (PG Tomo I) - Ubicación geográfica, superficie, límites y eco-región (PG Tomo I) - Historia de creación del área protegida y marco legal - Objetivos de creación (Misión), categoría de gestión -Objetivos de conservación - Objetivos del plan (Visión), incorporado por la Unidad Técnica de ésta Dirección de Áreas Protegidas. y a orden 3 V°B° de Sr. Director de Áreas Protegidas.

Que se otorga fundamental importancia al hecho de dotar a las Áreas Protegidas de Planes de Gestión, como instrumentos que contengan las directrices específicas necesarias para orientar su gestión y administración al definir objetivos y líneas de acción en el corto, mediano y largo plazo.

Que en cumplimiento de la Ley N° 6045 de Áreas Naturales Protegidas y sus ambientes silvestres, se elabora la actualización del Plan de Gestión de la Reserva Manzano Portillo de Piuquenes, Ley N° 8400.

Que por Resolución N° 991/19 se aprueba el Plan de Gestión de la Reserva Manzano Portillo Piuquenes, incorporada en Orden 10 del expediente de referencia.

Que vale destacar que la Reserva Manzano Portillo de Piuquenes se encuentra en su amplia mayoría en terrenos privados, lo que constituye un Área Protegida de alta complejidad debido a las singularidades que presenta, como la presencia de usos del territorio con gran afluencia de visitantes, y de una amplia extensión territorial con creciente diversidad de actividades y usos que involucra a tres departamentos y terrenos fiscales de la Nación como Ejército Argentino y Gendarmería Nacional, entre otros factores.

Que el Plan de Gestión es producto de un proceso técnico interdisciplinario y de instancias de trabajo de participación con personal de distintas dependencias del Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán y comunidad local, así como también de actores claves relacionados con el área protegida.

Que a Orden 7 Asesoría Legal dictamina que la situación se enmarca en la Ley N° 6045, que regula el Sistema de Áreas Protegidas, estableciendo como autoridad de aplicación a ésta Dirección, otorgándole facultades para regular el uso público de las mismas (Artículos 4°, 5°, 55° y 56°), específicamente el Artículo 56° inciso g) que establece entre las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación la facultad de: "...establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades en las ANP, sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento...", por lo que conforme con la normativa citada no tiene observaciones legales que formular al Proyecto "Actualización del Plan de Gestión RESERVA NATURAL MANZANO PORTILLO DE PIUQUENES" 2026-2036.

Por ello, y en uso de sus atribuciones y las facultades conferidas por las leyes vigentes, Ley N° 6045, Artículos 13, 56 Inciso B) y 58, Ley N° 8400, Resolución N° 991/19 y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas;

EL

DIRECTOR

DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la actualización del Plan de Gestión de la Reserva Manzano Portillo de Piuquenes 2026-2036, el cual obra a orden 3 como Anexo IF-2025-10043658-GDEMZA-DRNR, del expediente de referencia EX-2025-10015343-GDEMZA-DRNR#SAYOT y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - El Departamento de Áreas Naturales Protegidas, la Unidad Técnica y personal guardaparque de la Dirección de Áreas Protegidas dará continuidad a los componentes del Plan de Gestión aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Establézcase que la implementación de los contenidos del Plan de Gestión aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución, se llevarán a cabo a través de los Planes Operativos Anuales.

Artículo 4° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

IVAN FUNES PINTER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18418

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N° 113-2025 (ID 0026265), en el que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

– ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL, correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18419

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N°615-2025 (ID 0026313), en el que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCION ADMINISTRACIÓN ACTIVOS EX-BANCOS OFICIALES (DAABO) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCION ADMINISTRACIÓN ACTIVOS EX-BANCOS OFICIALES (DAABO) correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18420

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N°617-2025 (ID 0026315), en el que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA –DIRECCION DE FISCALIZACION, CONTROL Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCION DE FISCALIZACION, CONTROL Y TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7543

VISTO:

El Expte. N° 2026-001559/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL – E/ACEPTACIÓN DONACIÓN ELEMENTOS DE OFICINA - KNIGHT PIESOLD; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Knight Piésold Argentina Consultores S.A. tiene la intención de donar, en concepto de donación, elementos de oficina usados, a los fines de acompañar a la Municipalidad de Godoy Cruz, en la distribución según las necesidades del Municipio.

Que de acuerdo a la Ley 1079, Art.71 - Inc. 4, es facultad del Honorable Concejo Deliberante la aceptación de donaciones y en este sentido, que, a fin de integrar los bienes al inventario como donación, es necesaria su correspondiente individualización y demás detalles que sirvan para su identificación.

Que la finalidad de la donación, es que dicho material sea entregado por las autoridades del Municipio a su consideración en los diferentes efectores a cargo de ella.

Que, en virtud de los considerandos precedentes, esta Comisión sugiere la aceptación de la donación realizada por la firma Knight Piésold Argentina Consultores S.A., por lo que se hace necesario elaborar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación de nueve sillas ergonómicas usadas, por parte de Knight Piésold Argentina Consultores S.A., conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 2026- 001559/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por la División de Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el inventario municipal los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RICARDO TRIBIÑO
Presidente

ARIEL LIMA
Secretario

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7543/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése al Registro Municipal. ARCHIVESE.

Intendencia; 09 de Septiembre de 2026

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente

FLORENCIA SANTONI
Secretaría Desarrollo Humano

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10400

VISTO

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-29144-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF./ PM 114910 – SOLICITUD DONACIÓN SIN CARGO"

CONSIDERANDO

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a una donación sin cargo a favor del municipio, realizada por el Señor Battistini Walter Arturo, D.N.I N.º 13.192.703, en su carácter de secretario general del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, respecto de una superficie afectada a ensanche de calle José Manuel Estrada, identificada bajo el padrón municipal n.º121370, del Distrito Las Cañas.

Que, la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que en lo que respecta a lo relacionado con la trama vial, se considera conveniente contar con el sector destinado a ensanche de calle José Manuel Estrada detallado en el Plano de Mensura Nº83583.

Que, a través de Escribanía Municipal se informa que la donación ofrecida comprende una superficie afectada a ensanche de calle según título y según plano de 160,89 M2., plano de mensura N.º 04-83583, N.C. 04-09-03-0000-100048-400004. P.M. 121370, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-1 de la Matricula N.º 50920/4 de Folio Real.

Que, llegado el caso a este Cuerpo Deliberativo, sus miembros resuelven aceptar la donación realizada en autos, teniendo en consideración los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada por el Señor WALTER ARTURO BATTISTINI, D.N.I N.º 13.192.703, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, de una superficie afectada a ensanche de calle según título y según plano de mensura N.º 04-83583, de 160,89 m², Nomenclatura Catastral N.º 04-09-03-0000-100048-400004, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al Asiento A-1 de la Matrícula N.º 50920/4 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN, A
LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabricio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10402

VISTO

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-10572-2026, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PLANIFICACIÓN, REF./ MIGRACIÓN EXPEDIENTE FORMATO PAPEL DECRETO 1500/26. CONTINUIDAD EXP 149-26"

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia el Señor GERARDI JOSÉ RUBÉN, D.N.I: N.º 11.087.346 solicita una excepción a la Ordenanza N.º 9169 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T) y su modificatoria, sobre el Padrón Municipal N.º 19167, para regularizar construcción en un inmueble ubicado en calle República de Siria N.º 3308 B.º Cerámica Alberdi S.A del distrito Villa Nueva.

Que, obran en autos informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes, de los cuales surge la negativa de autorizar lo solicitado por incumplir previsiones de la normativa vigente, Ordenanza N.º 9169 – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) y su modificatoria, motivo por el cual el solicitante presenta el pedido de excepción ante este Honorable Concejo Deliberante.

Que, atento a que se trata de la regularización de una construcción existente, que cuenta con antecedentes de superficie aprobada conforme surge de los registros municipales, y considerando la situación particular y consolidada del inmueble, resulta procedente otorgar la excepción solicitada a fin de posibilitar su regularización administrativa, los miembros de este cuerpo deliberativo, luego de analizar las actuaciones estiman procedente otorgar la excepción solicitada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. y su modificatoria (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal N.º 19167, solicitado por el Señor GERARDI JOSÉ RUBÉN D.N.I: N.º 11.087.346, para regularizar construcción en un inmueble ubicado en calle República de Siria N.º 3308, B.º Cerámica Alberdi S.A del distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto de daño al espacio público implicado por no cumplir con el FOS máximo permitido y no poseer el mínimo de suelo permeable exigido (FIS), según lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN, A
LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10403

VISTO

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP- N° 11256- 2026 caratulado: "GESTIONES EXPROPIACIÓN- OBRA INTEGRAL MITRE PM 14906"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Depto. Ejecutivo solicita dar trámite tendiente a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con el Padrón Municipal N.º 14096 afectado a ensanche de Av. Mitre e intersección con calle Figueroa Alcorta.

Que, el inmueble se encuentra comprendido dentro de la obra de Ordenamiento y Recuperación del Espacio Público de calle Avenida Mitre impulsado por el Departamento Ejecutivo, y que por tanto resulta de interés municipal.

Que, pudiendo actuar el municipio como sujeto expropiante, conforme el art. 3 del decreto Ley N.º 1447/75, analizadas las actuaciones administrativas y los informes incorporados al expediente, los miembros de este Cuerpo Deliberativo consideran procedente hacer lugar a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de interés municipal la incorporación del inmueble identificado al Padrón Municipal N.º 14096, por resultar necesario para la ejecución de la obra ensanche de Av. Mitre e intersección con calle Figueroa Alcorta, conforme al siguiente detalle:

Titular: Cortez Cristóbal Simón y Calderón Silva de Cortez Marta

DNI: 6.886.011 y 92.514.951 respectivamente

Nomenclatura catastral: 04-03-02-0009-000022-00008

Padrón Municipal: 14096

Superficie afectada: que resultara de la confección del plano de mensura, una vez sancionada la ley de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación Matrícula: 53342/4

Artículo 2º: Solicitase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza que, conforme al Decreto Ley 1447/75, declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir el expediente administrativo y a realizar todas las gestiones necesarias ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza para la

sanción de la ley correspondiente.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN, A
LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10407

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-14467-2026, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REF./ GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO - CUADRO TARIFARIO JULIO 2026"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el Decreto N.ºDEC-2496-2026, sancionado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N.º338-2026, con vigencia a partir del 01 de julio del 2026, edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial N.º32642, adjunto a la presente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo dispuesto en la presente pieza administrativa.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómese conocimiento y dese conformidad a la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N.º2496-2026, edicto de notificación publicado en el Boletín Oficial n.º32642, de fecha 27 de julio de 2026, remitida por el EPRE a través de Nota GTR N.º338-2026, la cual tendrá vigencia a partir del 1ºde julio de 2026 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza N° 8701, según el siguiente detalle:

*VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Fabrizio David Lucero
Presidente

Adriana Beatriz Fernandez
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15193

VISTO:

El: Expediente N°558-P-2024. Iniciado por Concejal Adrian Devia y Acompaña Concejal Laura Gomez y Concejal Carlos Sala. Objeto: Proyecto de Ordenanza: Registro de comercialización, Fabricantes, Reparadores y recargadores de Matafuegos;

Y

CONSIDERANDO:

Que la creación del Registro de Comercialización, Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Matafuegos permitirá un mayor control y fiscalización de las empresas que ofrecen estos servicios.

Que esta iniciativa contribuirá a la transparencia y a la calidad de los servicios prestados, asegurando que los matafuegos disponibles en el mercado cumplan con las normas de seguridad.

Que la implementación de este sistema es una medida preventiva que puede contribuir a la reducción de incidentes relacionados con incendios.

Que los extintores contra incendio, son equipos considerados como recipientes sometidos a presión, presentan un riesgo potencial de explosión liberando una energía que puede dar lugar a accidentes con afectación a personas, pudiendo llegar hasta la muerte, como así también daños colaterales a activos del lugar donde se encuentre instalado el extintor.

Que la seguridad de los habitantes es una prioridad y todas las acciones encaminadas a su protección son de suma importancia.

Que es imprescindible contar con información actualizada y verificada de las empresas que fabrican, reparan y recargan matafuegos para poder actuar de manera eficaz ante cualquier eventualidad.

Que es necesario establecer mecanismos de control y seguimiento para garantizar que los servicios prestados por las empresas del rubro sean adecuados y seguros.

Que el Registro servirá como una herramienta de consulta para los ciudadanos, quienes podrán verificar la legalidad y el cumplimiento normativo de las empresas antes de contratar sus servicios.

Que esta iniciativa fomenta la responsabilidad y el cumplimiento de las normativas por parte de las empresas, reduciendo así el riesgo de uso de matafuegos defectuosos o mal mantenidos.

Que permitirá al Municipio tener una base de datos actualizada que facilite las tareas de inspección y control.

Que el desarrollo de esta ordenanza se alinea con las políticas públicas de prevención y seguridad promovidas por el Municipio.

Que la presencia de matafuegos en establecimientos públicos y privados es crucial para la rápida respuesta ante incendios y puede salvar vidas y proteger bienes materiales.

Que la capacitación en el uso de matafuegos y su adecuada señalización son aspectos esenciales para la eficacia en la respuesta a emergencias.

Que la normativa vigente establece la obligatoriedad de contar con matafuegos en lugares de concurrencia pública y su correcta disposición y mantenimiento son fundamentales para cumplir con esta exigencia.

Que garantizar la calidad y funcionalidad de los matafuegos es una responsabilidad compartida entre las autoridades municipales y las empresas dedicadas a su fabricación, reparación y recarga.

Que la Habilitación Profesional que expide el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza constituye un documento que no sólo acredita que el profesional está matriculado y habilitado para ejercer, sino también que posee los alcances de título necesarios para la labor, conforme lo exige el Decreto Ley 3485/63, Decreto Reglamentario 1041/65 y Ley 6936.

Que los profesionales con alcances de título para ocupar el cargo de Representante Técnico en las empresas de Recarga y Mantenimiento de extintores son, en principio: Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Electromecánicos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Navales, Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Químicos, Ingenieros Nucleares, Ingenieros en Petróleos, Ingenieros Laborales, u otros cuya habilitación para la tarea es facultad de dicho Consejo Profesional.

Que la ley provincial 1520/1942, de 'Higiene y Seguridad en el Trabajo', en su artículo 30, dispone que los establecimientos deben adoptar todas las medidas necesarias para reducir los riesgos de incendio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la reglamentación correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Que la ordenanza 13459/2019 faculta al personal municipal idóneo en la materia a realizar las inspecciones correspondientes para la aprobación de documentación y planificación en lo relativo a la prevención contra incendios y/o seguridad.

Que la Norma IRAM 3517-II establece los requisitos técnicos que deben cumplir los matafuegos y las empresas que los fabrican, reparan y recargan, garantizando así su correcta funcionalidad y seguridad en el uso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Se cree el Registro de Comercialización, Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Matafuegos y equipos contra incendios, el cual tendrá como objetivo principal la inscripción y actualización de datos de todas las empresas fabricantes, de reparación y recarga de matafuegos.

ARTÍCULO 2°: Conforme al artículo 1° el registro, estará bajo competencia de la Dirección de Fiscalización y Control quien tendrá como función la actualización, coordinación y regulación del mismo.

ARTÍCULO 3º: Los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza deberán registrarse obligatoriamente, y acreditar las condiciones y requisitos mínimos que seguidamente se establecen, sin perjuicio de los que se fijen posteriormente, por vía de reglamentación:

- a) Nota presentación que incluya: solicitud de inscripción en el Registro correspondiente, razón social o denominación, domicilio, actividad a desarrollar (Fabricación, Comercialización, Reparación, Recarga y/o Instalación);
- b) Productos comprendidos.
- c) Equipos específicos de fabricación, reparación, recarga, instalación, control de calidad y supervisión con que cuenta el establecimiento;
- d) Habilitación Actualizada de Comercio del Municipio donde se encuentre radicada.
- e) Matrícula de inscripción de la empresa ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza
- f) Director Técnico, quien supervisará el funcionamiento del establecimiento y será su responsable técnico. Deberá presentar certificado de habilitación expedido por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, de acuerdo con el Decreto - Ley 3485/63 de la Provincia de Mendoza.
- g) El profesional habilitado será el responsable de firmar las obleas que se emitan con las recargas de matafuegos del comercio.
- h) Certificado actualizado de certificación de la empresa bajo las normas IRAM.
- i) Última Auditoría con el ente certificador.

ARTÍCULO 4º: Los establecimientos que se encuentren en actividad, así como los que se inscriban en el futuro, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la presente normativa, dentro de los noventa (90) días de su publicación

ARTÍCULO 5º: La inscripción en los Registros creados por el Artículo 1º de esta Ordenanza deberá revalidarse cada un (1) año, en cuyo defecto caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO 6º: El ejecutivo por medio del área que corresponda realizará la difusión y pondrá en conocimiento a los comerciantes y empresas de la existencia del presente registro, a fin de que el mismo sea de acceso público como así también deberá estar disponible en la página web correspondiente al municipio de Luján de Cuyo.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE-H.C.D

MARIANO OGANDO
SECRETARIO-H.C.D

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2186

GODOY CRUZ, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El expediente n° 2026-001135/I1-GC, caratulado: "PROYECTO MODIFICACIÓN ARTICULO 13 DEC REGLAMENTARIO 3125/2024.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 3125/24, se reglamenta el Programa de Prácticas y Pasantías Educativas, creado por Ordenanza n° 7073, estableciendo sus incumbencias, funciones del órgano de aplicación y derechos y deberes que emanan de la normativa vigente.

Que el sistema de pasantías municipales constituye una herramienta fundamental para la formación y el desarrollo de jóvenes, facilitando su inserción en el ámbito laboral y su vinculación con la gestión pública, promoviendo la adquisición de experiencia, el fortalecimiento de habilidades y la generación de trayectorias formativas significativas.

Que en el análisis del funcionamiento actual del programa de pasantías, se ha detectado una disminución en el interés y la permanencia de los pasantes, principalmente asociada a la baja competitividad del incentivo económico frente a otras oportunidades, provocando dicha situación altos niveles de rotación y la dificultad para sostener procesos formativos continuos, afectando la calidad del programa y su impacto.

Que en este contexto, el Departamento de Juventudes- Dirección de Género, Diversidad y Juventudes propone una reestructuración del sistema, basada en la optimización de los recursos disponibles; concretamente, se plantea una reducción progresiva de la cantidad total de pasantes, pasando de un esquema cercano al máximo permitido a uno más acotado, lo que permite redistribuir el presupuesto sin incrementarlo.

Que a partir de esta reorganización, se propone elevar el monto mensual de la pasantía, generando condiciones más competitivas y acordes al contexto actual, buscando así mejorar la convocatoria, favorecer la permanencia de los jóvenes y fortalecer su compromiso con las tareas asignadas, permitiendo, además, un mejor seguimiento y acompañamiento por parte de las áreas municipales.

Que en ese sentido, la propuesta apunta a consolidar un sistema de pasantías más eficiente, sostenible y de mayor calidad, que priorice procesos formativos reales y contribuya tanto al desarrollo de las juventudes como al fortalecimiento institucional del Municipio.

Que por tal motivo, resulta necesario modificar el Decreto n° 3125/24, a fin de establecer un criterio objetivo y actualizado para la determinación de la asignación estímulo, tomando como referencia el proporcional correspondiente a una carga horaria de veinte (20) horas semanales, sobre una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, conforme a las resoluciones del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que en este orden de ideas, es importante destacar que esta iniciativa no implica un aumento de la partida presupuestaria anual aprobada, sino una reorganización de los recursos existentes, toda vez que lo que se

propone es avanzar en una estrategia de optimización del sistema de pasantías, priorizando la calidad de la experiencia por sobre la cantidad de pasantes, planteándose reducir progresivamente el número total de pasantes activos, lo que permitirá redistribuir los recursos disponibles y mejorar el incentivo económico mensual.

Que así las cosas y con el conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano, procede elaboración del pertinente acto administrativo, por medio del cual se modifique el Art. 13° del decreto n° 3125/24 y se incorpore al mismo, el Art. 13° bis, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Juventudes de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes, en la actuación n° 14.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 13° del Decreto n° 3125/24, por medio del cual se reglamenta el Programa de Prácticas y Pasantías Educativas, creado por Ordenanza n° 7073, conforme lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley de Procedimiento Administrativo n° 9003, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 13°:** La asignación estímulo de las pasantías rentadas se calculará tomando como referencia el proporcional correspondiente a una carga horaria de veinte (20) horas semanales sobre una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, conforme a las resoluciones del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicho cálculo constituirá el monto mínimo de la asignación estímulo, pudiendo el Departamento Ejecutivo fijar un monto superior mediante el acto administrativo correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria”

ARTÍCULO 2°: Incorpórase un artículo al Decreto n° 3125/24, conforme lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley de Procedimiento Administrativo n° 9003, de acuerdo al siguiente detalle:

“**ARTÍCULO 13° BIS:** La asignación estímulo será única y uniforme para la totalidad de los pasantes, sin distinción del área o dependencia en la que desarrollen sus actividades. En ningún caso la carga horaria de las pasantías podrá superar las veinte (20) horas semanales, de conformidad con la normativa vigente en materia de pasantías educativas.”.

ARTÍCULO 3°: Tómesese conocimiento por la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes- Departamento de Juventudes.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Prof. FLORENCIA SANTONI
Secretaria de Desarrollo Humano

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3031

GUAYMALLÉN, 01 de septiembre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10400 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10400.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3033

GUAYMALLÉN, 01 de septiembre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10407 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10407.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3056

GUAYMALLÉN, 02 de septiembre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10403 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10403.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3080

GUAYMALLÉN, 03 de septiembre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10402 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10402.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1133

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de junio de 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.193-2.026, obrante en Expediente N° 558-P-2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.193-2.026, la cual ordena CREAR EL Registro de Comercialización, Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Matafuegos y equipos contra incendios, el cual tendrá como objetivo principal la inscripción y actualización de datos de todas las empresas fabricantes, de reparación y recarga de matafuegos.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.193-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 24 de abril de 2026.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Sr. Darío Tello
Sec. Convivencia Ciudadana

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1137

SAN CARLOS, 26 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO el Expediente N° EE-4266-2026, iniciado por Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Laboral;

CONSIDERANDO:

Que se firmó un Convenio de prestación de Servicios de Salud Ocupacional entre la Municipalidad de San Carlos y la Obra social de Empleados Públicos (OSEP);

Que el Director de Recursos Humanos y Seguridad Laboral solicita la homologación de dicho convenio a través de una norma legal;

Que Secretaría de Gobierno solicita el dictado de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Homológuense el Convenio firmado por el Intendente Municipal Dr. Martin Alejandro Morillas y el Director General de OSEP, Dr. Carlos Ramón Manuel Funes.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Laboral a los fines correspondientes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GORRINDO LUCAS
Coordinador de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TERRATEC S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, quienes suscriben e intervienen por sí, en sus propios derechos, señor Pedro RAVLIC, CUIL/T: 20-43075917-6, Documento Nacional de Identidad 43.075.917, quien manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, nacido el 15 de octubre de 2.000, con domicilio en calle Perito Moreno 494, Godoy Cruz, Mendoza y señor Facundo Javier LAUDADIO, CUIL/T: 20-33757148-5 Documento Nacional de Identidad 33.757.148, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el 08 de julio de 1.988, con domicilio en calle Gutierrez 2820, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, expresa que resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes estipulaciones: **DERECHO APLICABLE** La sociedad regirá su funcionamiento según las disposiciones del presente contrato, en concreta aplicación de los principios de autonomía de la voluntad y buena fe Artículos 12, 958, 961 y concordantes del C.C. y C. Y supletoriamente por la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación. I- **DATOS DE LA SOCIEDAD, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación, domicilio y sede social: La sociedad se denomina: "TERRATEC S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Movimiento de suelos y obras viales: La prestación de servicios de excavación, nivelación, compactación, relleno, desmonte, apertura de caminos, preparación de terrenos, demoliciones, zanjeos, estabilización de suelos, limpieza de predios y toda otra actividad vinculada al movimiento de suelos y ejecución de obras civiles y viales. b) Alquiler de maquinaria y equipos: El alquiler, arrendamiento, leasing, explotación y administración de maquinaria vial, equipos pesados, máquinas de construcción, vehículos utilitarios, herramientas, implementos y equipos vinculados a la construcción y movimiento de suelos, con o sin operador. c) Construcción: La construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento, reparación y ejecución de obras civiles, industriales, comerciales, hidráulicas, viales, urbanísticas y de infraestructura, públicas o privadas, bajo cualquier modalidad contractual. d) Arquitectura y servicios técnicos: La elaboración, dirección, coordinación, planificación, administración, inspección, supervisión y asesoramiento técnico de obras y proyectos de arquitectura, ingeniería, construcción e infraestructura, actuando por intermedio de los profesionales habilitados cuando la legislación vigente así lo requiera. e) Asesoramiento: La prestación de servicios de consultoría técnica, administrativa, económica y de gestión vinculados a proyectos de construcción, desarrollo inmobiliario, infraestructura, movimiento de suelos, presupuestos, cómputos métricos, planificación, control y administración de obras. f) Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de maquinaria, equipos, herramientas, materiales para la construcción, áridos, repuestos, insumos y demás bienes relacionados con el objeto social. g) Transporte y logística: La prestación de servicios de transporte de cargas, materiales, áridos, maquinaria, equipos y mercaderías relacionadas con el objeto social, por medios propios o de terceros. **CAPACIDAD JURÍDICA:** Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de actividades de carácter técnico y/o económico-jurídico, contará con el asesoramiento y la intervención de profesionales idóneos en las especialidades que correspondan. A los efectos enunciados, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive los de agrupación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Pesos Un Millón Quinientos mil (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de

emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550. ARTÍCULO SEXTO: Libro de Registro de Acciones: La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, previamente rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio social, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su titularidad, las sucesivas transferencias con detalle de fecha e individualización de los adquirentes, los derechos reales que las gravan, medidas cautelares, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. Contendrá las menciones establecidas en el artículo 213 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO SEPTIMO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la Sociedad e inscribirse en el respectivo libro de Registro de Acciones. A estos fines será válida la notificación de forma fehaciente o la notificación electrónica con acuse de recibo efectuada al correo electrónico que denuncien. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N°27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO DECIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejercicio Social y Libros Societarios: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los

estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad llevará los siguientes registros societarios: 1. Libro de Actas; 2. Libro de Registro de Acciones; 3. Libro Diario; 4. Libro Inventario y Balances. Todos los registros podrán ser digitales e individualizarse por medios electrónicos, en la medida que los registros públicos correspondientes así lo permitan. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (e) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus Administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en la calle Sierras Pintada N° 930, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Pedro RAVLIC, suscribe la cantidad de Setecientos Cincuenta Mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una (\$1) y con derecho a un voto por acción, el señor Facundo Javier LAUDADIO, suscribe la cantidad de Setecientos Cincuenta Mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una (\$1) y con derecho a un voto por acción, integran el 100% en dinero efectivo, es decir la suma de pesos Un Millón Quinientas Mil (\$ 1.500.000), acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial adjunta. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se designa como Administrador titular al señor Pedro RAVLIC, con datos ya consignados ut supra, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y como Administrador Suplente de la sociedad al señor Facundo Javier LAUDADIO con datos ya consignados ut supra, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, ambos constituyen domicilio legal y especial en la sede social, o sea en calle Sierras Pintada N° 930, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 3436/14 y artículo 10 inc. 7 de la Resolución N° 2400/15 DPJ).- Además, declaran bajo fe de juramento: No encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursada, en los términos del artículo 10 inc. 4 de la Resolución N° 2400/15 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. No encontrarse comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Pedro RAVLIC y Facundo Javier LAUDADIO, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter cada uno de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% cada uno

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

NUEVO AUTOSERVICIO ROMI S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones

Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: VELAZQUEZ, Alberto Javier de 39 años de edad, D.N.I. n° 32.708.131, CUIT n° 20-32708131-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1986, Profesión: Comerciante, Estado civil: Casado, con domicilio real en calle Circunvalación Oeste n° 600, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica leondj_100@hotmail.com; el señor VELAZQUEZ Mario Alberto de 38 años de edad, D.N.I. n° 33.579.708, CUIT n° 20-33579708-7, de nacionalidad argentino, nacido el 10/01/1988, Profesión: Comerciante, Estado civil: casado, con domicilio real en calle Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica vivissanto@gmail.com; el señor VELAZQUEZ Walter Enrique de 36 años de edad, D.N.I. n° 35.046.276, CUIT n° 20-35046276-8, de nacionalidad argentina, nacido el 21/02/1990, Profesión: Comerciante, Estado civil: divorciado, con domicilio real en calle Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica w_147@hotmail.com; la señora VELAZQUEZ Romina Antonela de 31 años de edad, D.N.I. n° 39.089.229, CUIT n° 24-39089229-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06/09/1995, Profesión: Comerciante, Estado civil: casada, con domicilio real en calle Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica romiii.06velazquez@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08 de septiembre de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: NUEVO AUTOSERVICIO ROMI S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Circunvalación oeste N° 600, Las Paredes, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), representando por la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, el Sr. VELAZQUEZ, Alberto Javier, D.N.I. n° 32.708.131, CUIT n° 20-32708131-5 y Administrador suplente, el Sr. VELAZQUEZ Mario Alberto, D.N.I. n° 33.579.708, CUIT n° 20-33579708-7. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTRELIA SEGURIDAD SAS: Instrumento privado de fecha 07/09/2026. 1.- PABLO CÉSAR QUINTERO, D.N.I. N° 26.296.731, CUIT N° 20-26296731-0, 48, años, argentino, casado, comerciante, argentino, nacido el 09 de enero de 1978, comerciante, con domicilio en calle Mzna. E, Casa 8, B° Dorrego, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. 2.- Denominación: "ESTRELIA SEGURIDAD SAS". 3.- Sede social: Garibaldi 360, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500). 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA: Mediante la prestación de servicios de seguridad privada, su consultoría y asesoramiento, custodia y vigilancia de personas, vehículos, bienes muebles, domicilios particulares, plantas fabriles, industrias y comercios, hospitales, clínicas, consultorios públicos y privados, organismos estatales y privados, que dependan del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional. Se incluye la investigación de riesgos y accidentes laborales; diagramación, desarrollo, gerenciamiento y auditoría de proyectos de seguridad privada, realización de evaluaciones de calificación de aptitudes de factibilidad o funcionamiento de empresas o proyectos relacionados con la seguridad privada, custodia y transporte de valores y caudales, vigilancia por CCTV, cámaras, magnetoscopios y monitores, sistema de control de videos, videograbación y transmisión digital de imágenes.- B) SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE INTEGRAL: La prestación de servicios de limpieza, higiene, desinfección, sanitización, desratización, fumigación y mantenimiento general de todo tipo de inmuebles, ya sean públicos o privados, oficinas comerciales, plantas industriales, establecimientos educativos, complejos hospitalarios, consorcios de propiedad horizontal, barrios cerrados y dependencias gubernamentales. 3) Maestranza y Gestión de Personal: La contratación, provisión, capacitación y administración de personal especializado para tareas de maestranza, servicios generales, portería, recepción y mantenimiento operativo en las instalaciones de terceros clientes. C) COMERCIALES: la compra, venta, permuta, u otro tipo de negociación sobre los productos que tengan relación con la actividad de Kiosco, Drugstore y conexos.- D) REPRESENTACIONES y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, relacionadas con el objeto social precedente; E) LICITACIONES: pudiendo participar en licitaciones a nivel municipal, provincial y/o nacional, respecto de los bienes vinculados con su objeto social.-5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital social: Pesos ochocientos mil (\$800.000), representado en 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto. Suscripción e integración: PABLO CÉSAR QUINTERO suscribe 800.000 acciones. La integración se realiza mediante acta extra protocolar de integración de capital.7.- Administración: Administrador titular: PABLO CÉSAR QUINTERO, con domicilio especial en la sede social. Acepta el cargo. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PROKSIMA DE ARGENTINA S.A.S. Fecha de Constitución 09 de Septiembre del 2026 Socio: Martinez Angel Eduardo Roberto, DNI N°: 22.376.579, CUIT 20-22376579-4 de nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento: 12/06/1971, Ocupación: COMERCIANTE, Domicilio: Perrupato 225, San Martin, Mendoza, Argentina, Email: angelmartinez@hotmail.com. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Plazo de duracion 99 años. El capitall social es de pesos

CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representado por 4000 (Cuatro Mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por accion. 100% suscripta y 25% integradas. ADMINISTRADOR TITULAR a Martinez Angel Eduardo Roberto con domicilio especial en sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE a Didier Martinez, DNI N°: 39.081.961 CUIT 20-39081961-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 30/11/1995 con domicilio especial en sede social. Todos los plazos indeterminados. Prescinde del organo de fiscalizacion. Cierra ejercicio el 30 de Junio de cada año.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MAYORITO 2027 S.A.S : Tipo de Instrumento: Instrumento Privado con firmas certificadas ante Notario. - Fecha acto constitutivo: 09 de septiembre de 2.026. 1.- Socios: MARTIN ENRIQUE CASTRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.463.160, CUIT/L 20-26463160-3, nacido el día 11 de abril de 1.978, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Alsina 2362, Luzuriaga, Maipú, de esta Provincia de Mendoza; Comerciante, constituyendo dirección electrónica: martincastro1104@hotmail.com, y la señora ANA LAURA CASTILLO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.040.384, CUIT/L 27-27040384-6, nacida el día 02 de febrero de 1.978, de 48 Años de edad, casada en primeras nupcias; domiciliada en calle Alsina 2362, Luzuriaga, Maipú, de esta Provincia de Mendoza, Comerciante, constituyendo dirección electrónica: castrocastillo@live.com. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: MARTIN ENRIQUE CASTRO, con domicilio especial en la sede social. - Administrador Suplente: ANA LAURA CASTILLO, DNI 16.178.852; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ECO ALVEAR S.A.S. Se informa la constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09 de septiembre de 2026. 1.- Socios: La socia Edda Maria Indurain, fecha de nacimiento: 11/11/1965, estado civil: soltera, nacionalidad: Argentina, profesión: Maestro mayor de Obra, domicilio real: Calle E entre 4 Y 7, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, D.N.I. 17.697.044, C.U.I.T. 27-17967044-3.; y el socio Fernando Nihuel Talamona, fecha de nacimiento: 21/10/1990, estado civil: soltero, nacionalidad:

Argentino, profesión: comerciante, domicilio real: calle Bélgica N° 2426, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, D.N.I. 34.431.610, C.U.I.T. 20-34431610-5. 2.- Denominación: ECO ALVEAR S.A.S. 3.- Sede Social y Domicilio Legal: Avenida Libertador Norte N° 280, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. 4.- Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. 5.- Objeto Social: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) industrias manufactureras; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6.- Capital Social: Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Organización de la Administración: A cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, con representación indistinta en caso de co-administración plural. Duran en sus cargos por plazo indeterminado. 8.- Miembros del Órgano de Administración Designados: Administradora Titular y Representante Legal: Edda Maria Indurain, D.N.I. 17.697.044, con domicilio especial constituido en la sede social. Administrador Suplente: Fernando Nihuel Talamona, D.N.I. 34.431.610, con domicilio especial constituido en la sede social. 9.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10.- Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CUENCOS Y FUEGOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/09/2026. 1.- Socios Nombre Axel Luca Barnabo, Fecha de nacimiento 29/07/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Escribano, Calle Aristides Villanueva Número 282, Número de documento 37518658, CUIL 20-37518658-7 Nombre Emmanuel Jose Ferro, Fecha de nacimiento 11/12/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle aristides villanueva Número 268, Número de documento 34582093, CUIL 20-34582093-1 Nombre Ignacio Gabriel Lucero Senetiner, Fecha de nacimiento 01/09/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle pueyrredon Número 1012, Número de documento 41418209, CUIL 20-41418209-8 Nombre Pablo Sebastián Marigliano, Fecha de nacimiento 20/05/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle caleta olivia Número 588, Número de documento 28794206, CUIL 20-28794206-1. 2.- Denominación CUENCOS Y FUEGOS SAS. 3.-Sede social Aristides villanueva 282 piso pb Barrio 5ta seccion, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), representado por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Axel Luca Barnabo, suscribe la cantidad de doscientos noventa y siete mil (297.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Emmanuel Jose Ferro, suscribe la cantidad de doscientos noventa y siete mil (297.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Ignacio Gabriel Lucero Senetiner, suscribe la cantidad de ciento cincuenta y tres mil (153.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Pablo Sebastián Marigliano, suscribe la cantidad de ciento cincuenta y tres mil (153.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ignacio Gabriel Lucero Senetiner, Número de documento 41418209 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Pablo Sebastián Marigliano, Número de documento 28794206 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUVAS SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 09/09/2026 1- SOCIO: Perez Choque Richar, DU-DOCUMENTO UNICO N° 94.347.649 CUIT N° 20-94347649-8, de nacionalidad boliviana, nacido el 22/11/1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en España n° 42, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza Y Perez Maria Magdalena , DU-DOCUMENTO UNICO N° 31.829.976 CUIT N° 27-31829976-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/12/1985, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Aconcagua y Cjon comunero s/n° B° Lobato, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza 2- DENOMINACIÓN FRUVAS SAS 3- DOMICILIO LEGAL en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- DURACIÓN noventa y nueve años 5- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6- CAPITAL \$ 10.000.000 (pesos diez millones) representando por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 cada una 100% suscriptas y 100% integradas 7-ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular : Perez Choque Richar con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Perez Maria Magdalena con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN la sociedad Prescinde 9- EJERCICIO SOCIAL cierra el día 30 de junio de cada año 10- SEDE SOCIAL en España n° 42, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ARES SRL. Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: ARES FACUNDO MARTIN, Argentino, nacido el 28 de Marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.319.494, CUIT 23-31319494-9, divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle Modesto Arrieta Mz-B, C-4, S/N, Las Catitas, Santa Rosa, Provincia de Mendoza, y la señora ARES ROCIO ALDANA, Argentina, nacida el 25 de Junio de 2002,

Documento Nacional de Identidad 44.247.568, CUIT 27-44247568-2, soltera, profesión comerciante, domiciliada en calle Modesto Arrieta Mz-B, C-4, S/N, Las Catitas, Santa Rosa; Provincia de Mendoza. 2. Fecha de acto constitutivo: 28 días del mes de Agosto de 2026. 3. Denominación: GRUPO ARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Modesto Arrieta Mz-B, C-4, S/N, Las Catitas, Santa Rosa; Provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: a) TRANSPORTE. 6. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000). 8. Órgano Administrativo: Gerente Titular; ARES FACUNDO MARTIN, D.N.I 31.319.494, Gerente Suplente; ARES ROCIO ALDANA, DNI 44.247.568, quienes estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MOVINOVA RUTAS INCLUSIVAS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/09/2026. 1.- Socios Nombre Marco Graciotti Tarquini, Fecha de nacimiento 30/10/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO, Calle Juan Manuel Estrada Número 2200, Número de documento 39352932, CUIL 20-39352932-7 Nombre Ivana Laura Etchebarne, Fecha de nacimiento 31/01/1985, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle España Número 1170, Piso 2, Número de documento 31995662, CUIL 27-31995662-5 Nombre German Cattaneo, Fecha de nacimiento 26/12/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Estrada Número 2200, Número de documento 37194678, CUIL 20-37194678-1 Nombre Gastón Cattaneo, Fecha de nacimiento 28/07/1987, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Medico, Calle Francisco Moyano Número 1551, Piso 4, Dpto Nro 21, Número de documento 32879981, CUIL 20-32879981-3 Nombre Brian Alexis Denholm, Fecha de nacimiento 02/12/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Licenciado en administración de empresas, Calle Azcuenaga Número 446, Piso 5, Dpto Nro 21, Número de documento 34253906, CUIL 20-34253906-9. 2.- Denominación MOVINOVA RUTAS INCLUSIVAS SAS. 3.-Sede social Francisco Moyano 1551 piso 4 oficina 21, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marco Graciotti Tarquini, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ivana Laura Etchebarne, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). German Cattaneo, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Gastón Cattaneo, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Brian Alexis Denholm, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y

representantes legales. Administrador titular Marco Graciotti Tarquini, Número de documento 39352932 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ivana Laura Etchebarne, Número de documento 31995662 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AZUS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/09/2026. 1.- Socios Nombre Juan José Adrian Martinez, Fecha de nacimiento 02/11/2005, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Prestación de servicios varios electromecánico, Calle Domingo Beggi Número 1222, Número de documento 47153527, CUIL 20-47153527-4. 2.- Denominación AZUS SAS. 3.-Sede social Domingo beggi 1222 piso 0 oficina 29 Barrio San Gabriel m manzana F casa 29, LA COLONIA. Cod. Postal 5572. JUNIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan José Adrian Martinez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan José Adrian Martinez, Número de documento 47153527 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Benigna Angélica Gaspar, Número de documento 12059970 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HSA PROPIEDADES S.A Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones.1- Socios: AMALIA ESTEFANÍA SILVA AVILA -D.N.I. 39.791.405-, cuil 23-39791405-4, argentina, nacida el 06 de agosto de 1.996; quien manifiesta ser de estado civil soltera, de 30 años de edad, abogada, con domicilio en Ricardo Enrique Saibene 100, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, República Argentina; La Sr GRACIELA ELEONOR BRODSKY OSTROPOLSKY -D.N.I.11.964.607-, cuil 27-11964607-9, argentina, nacida el 05 de agosto de 1.953 quien manifiesta ser de estado civil viuda de sus primeras nupcias, de 73 años de edad, odontóloga, con domicilio en calle Manuel A. Sáenz N° 722, 2° 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2- Fecha del acto constitutivo:28/08/2026. 3- Denominación: HSA PROPIEDADES S.A. 4- Domicilio: tiene su domicilio legal, social y fiscal Remedios de Escalada N°13, departamento de Godoy Cruz, Mendoza. 5-Plazo de duración: su duración será de Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. 6-Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: I.- a) INMOBILIARIO: a la adquisición, venta, permutar locación, arrendamiento, administración, explotación disposición de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros; la realización de operaciones inmobiliarias en general; el fraccionamiento, loteo, urbanización, construcción, refacción, remodelación y desarrollo de inmuebles; la administración explotación de

inmuebles destinados a vivienda, comercio, oficinas, depósitos, cocheras y demás usos permitidos por la normativa vigente. b) OPERACIONES COMERCIALES: Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales. Esto incluye, sin limitación, la celebración de contratos de compraventa, permuta, locación, leasing, concesión, franquicia, mandato, comisión y cualquier otro contrato nominado o innominado necesario para la consecución de sus fines; c) OPERACIONES FINANCIERAS: Realizar operaciones financieras y de crédito, Podrá tomar y otorgar créditos con o sin garantía, operar con toda clase de bancos y entidades financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; emitir, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés y demás títulos de crédito; constituir y aceptar prendas, hipotecas y cualquier otro tipo de garantía real o personal; d) PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES: Participar en otras sociedades. Podrá constituir, participar o asociarse con otras personas humanas o jurídicas, formar uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y celebrar cualquier otro tipo de contrato asociativo, siempre que el objeto de dichas entidades sea análogo, similar, conexo o complementario al objeto social principal de la sociedad; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar operaciones de importación y exportación. Podrá importar y exportar los bienes de capital, equipos, maquinaria, insumos, repuestos, software y tecnología necesarios para el desarrollo de su actividad principal. 7- Monto del capital social: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00), representado por MIL (1000) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8-Órgano de administración: A cargo del Presidente o Directorio. 11-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FRABEMAX S.A.S Se Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a la siguiente previsión: 1º Franco Martin Luquez, argentino, con Documento Nacional número 32.019.403, CUIT N° 20-32019403-3, nacido el 03/11/1985, manifestando ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pascual Segura 3160 Barrio Los Plumerillos Manzana X Casa 7, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Maximiliano Joaquin Torrico, argentino, con Documento nacional de identidad número 39.379.724, C.U.I.T. N° 20-39379724-0, nacido el 24/06/1995 manifestando ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Centenario 174, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.- 2º la fecha del acto constituyo: 09 de Septiembre del 2026, 3º Denominación: "FRABEMAX S.A.S" 4º el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Guiñazú s/n El Zampalito (frente a escuela 1-375 Jose Pedroni) del departamento de Tupungato, provincia Mendoza, 5º Objeto Social: : (a) Operaciones de Comercio Exterior: Importación y exportación, compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación y mandato de todo tipo de bienes, mercaderías, materias primas, productos semielaborados o terminados, maquinaria, herramientas y tecnología, sin limitación de rubro, (b) Explotación Agrícola: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales o frutihólicas, mediante la siembra, cultivo, cosecha, crianza, engorde y producción de cereales, oleaginosas, hortalizas, frutas y cualquier otro producto de la tierra., (c) Compraventa y Alquiler: Adquisición, enajenación, permuta, locación, sublocación, administración, explotación y disposición de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, propiedades horizontales, loteos, barrios cerrados o clubes de campo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6ª Plazo de duración: noventa y nueve años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7º Monto de Capital Social: \$ 1.000.000, representado por un mil (1.000) acciones: Un mil (1.000) valor nominal cada una; 8º Administración: Primer Directorio que tendrá a cargo la dirección y representación de la sociedad como Presidente: Franco Martin Luquez y como Director Suplente: Maximiliano Joaquin Torrico, los cuales ejercerán sus funciones por término indeterminado 9º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios del derecho de controlar del Art. 55 de la Ley 19550, 10º Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LAI CONSTRUCCIONES SAS. 1- Contrato fecha: 09/09/2026. 2) Accionistas: Tello Jose Luis, DNI 24.176.884, 51 años de edad, argentino, soltero, de profesión: maestro mayor de obra, con domicilio en B° San Antonio, Manzana B Casa 9, Mendoza, CUIT: 20-24176884-9, fecha de nacimiento: 24/09/1973. 3) Denominación: LAI CONSTRUCCIONES SAS. 4) Domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República de Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5) Duración: 30 años. 6) Objeto: I) Construcción; II) Agropecuario; III) Fiduciario. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) representando por ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Jose Luis Tello suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado en ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una Administración, conformado por un Administrador Titular y un Administrador Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo del administrador titular en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Administrador Titular: Tello Jose Luis, DNI 24.176.884 y como Suplente a la Sra. Natalia Escandar, DNI 29.755.193; 12) Órgano del Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CHROMA LABS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/09/2026. 1.- Socios Nombre Mauricio Agustin Velez, Fecha de nacimiento 30/06/1978, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Duplex A15, puerta 6, Dalvian Número 15, Número de documento 26681075, CUIL 20-26681075-0 Nombre Franco Adrian Catena, Fecha de nacimiento 16/02/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle El Sauce Número 97, Número de documento 30030312, CUIL 23-30030312-9. 2.- Denominación CHROMA LABS SAS. 3.- Sede social 9 de julio 891 oficina 8 Barrio Parque Industrial manzana b, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauricio Agustin Velez, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Franco Adrian Catena, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mauricio Agustin Velez, Número de documento 26681075 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Franco Adrian Catena, Número de documento 30030312 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

APECYTE LLAMADO A ELECCIONES COMISIÓN DIRECTIVA PERIODO 2027/2031 Asociación del Personal de Ciencia y Técnica de Mendoza, domicilio legal Adrián Ruiz Leal s/n Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, CONVOCA a sus asociados a ELECCIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES COMISIÓN DIRECTIVA periodo 2027/2031, que en reunión de Comisión Directiva por Acta 348 se ha fijado el LLAMADO A ELECCIONES para el día 26/02/2027.-cronograma: 1) Presentación de listas: Desde el día 11/09/2026 y hasta el día 11/12/2026, podrán presentarse en la sede de apecyte, oficina administrativa, las listas que decidan participar en las elecciones de renovación de autoridades.- 2)Oficialización de listas : el día 14/12/2026 si hubiesen listas observadas, serán notificadas para corrección , terminando el informe de listas recepcionados sin observaciones y/o corregidas para el cierre de presentación el día 16/12/2026.- 3)Domicilio acto eleccionario, ídem sede apecyte, sito en Adrián Ruiz Leal s/n, Parque General San Martín, ciudad Mendoza, horario de votación de 10 a 14 hs.- 4)Asunción de comisión Directiva electa en Asamblea Ordinaria en abril 2027, fecha 05/04/2027.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO CARRASCOSA, El Sr. Presidente en virtud del Dictamen emitido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza donde se solicita la presentación de los últimos cinco(5) Ejercicios Contables de la Institución, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de septiembre de 2026 alas 20 horas en primera instancia y a las 21hs en segunda instancia en las instalaciones de la SEDE SOCIAL cita en PROLONGACIÓN LINIERS S/N RIVADAVIA MENDOZA a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos (2) socios para presidir la Asamblea. 2- Aprobación de los Estados Contables de los años 2021, 2022,2023,2024 y 2025.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO 1° DE MAYO, la Comisión Directiva convoca a todos los asociados para el día 04 de octubre de 2026, a las 09.00 hs en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para tratarla aprobación de los estados contables cerrados al 30/03/2026 y la renovación de autoridades . Para participar en las asambleas es necesario que los asociados tengan las cuotas pagas al mes de setiembre de 2026 y con una antigüedad no menor a 6 meses.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL AMPPHARA**, convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 27 de octubre de 2026, a las 16.00 horas en el

domicilio de calle Independencia N° 729 Las Heras, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO. Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura del acta anterior., TERCERO: Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, y demás cuadros anexos padrón de asociados, Informe de auditoría, informe de la Junta de Fiscalización, del ejercicio social comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. CUARTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. Resol. 152 Inam. QUINTO: Elección de tres (3) asociados para cubrir cargos de vocal titular y dos vocales suplentes por renunciados de la Comisión Directiva, hasta la finalización de mandatos. SEXTO: Informe de la situación general, plan de trabajo, ratificación de domicilio legal y electrónico. Mendoza, agosto de 2026 - NOTA. Artículo 37° Estatuto social. El quorum para sesionar en las asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Juan Pablo Quintero - Isabel Quintero - Secretario presidente

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Las Autoridades de **PARTICIPAR (PARTIDO CÍVICO INDEPENDIENTE POR ARGENTINA)**, Convoca a todos sus afiliados a la Asamblea General que se realizará el día 16 de septiembre de año 2026, en los horarios de 19:00 hs en su primer convocatoria, a las 20:00 hs segunda convocatoria y si no hubiera quorum, una tercer convocatoria a las 21:00 hs, según lo establece el Art. N° 23 del Capítulo quinto de la Carta Orgánica del Partido Cívico Independiente por Argentina, en el domicilio de calle Constitución N° 266 del Distrito de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. El objeto del tratamiento es el siguiente Orden del Día: 1- Designación de nuevos delegados de Asamblea, Presidente y Secretario. 2- Convocatoria a Elecciones Partidarias para la renovación de autoridades.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios del **Club Suboficiales Retirados Tupungato "Leones de Las Heras"** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 2026, a las diecinueve horas (19,00 Hs.) en la sede social del Club, sita en calle Almirante Brown 156, de la ciudad de Tupungato, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario en representación de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Auditor y Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 20,00 horas del mismo día y en el mismo domicilio.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL RIVADAVIA VÓLEY NARANJA. Convocase a los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL RIVADAVIA VÓLEY NARANJA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 2026 a las 18,00 horas, en la sede de la entidad sito en Alem 179, de la Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2) Motivos que provocaron que la asamblea fuese convocada fuera de los términos establecidos en el estatuto. 3) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución

del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias y anexos, inventario, informe del revisor de cuentas e informe del auditor correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.025. 4) Fijación de la cuota social. 5) Designación de la persona encargada de inscribir lo resuelto en la asamblea ante los órganos de contralor

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LUCILA I. BOMBAL S.A. — CUIT 30-54321007-9. CONVOCATORIA. Convócase a los señores accionistas de LUCILA I. BOMBAL S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento 250, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 correspondiente a los ejercicios N° 46 finalizado el 30 de Abril de 2024, N° 47 finalizado el 30 de Abril de 2025 y N° 48 finalizado el 30 de Abril de 2026. 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios analizados. 4º) Designación de autoridades de la Sociedad (Directores Titulares y Suplentes). Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

S/Cargo

11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

(*)

La **Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Setiembre del 2026, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Informes de Revisores de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e Informe de Auditoría, Inventario, Padrón de Asociados, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2025 y 31/03/2026; 4) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva; 5) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término fijado en el estatuto. 6) Autorizaciones.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PORTICO DEL SOL II CONSORCIO DE PROPIETARIOS - ASOCIACIÓN CIVIL PORTICO DEL SOL II. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Por la presente, se convoca a los/as propietarios/as del Barrio Portico del Sol II a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de octubre de 2026, en primer llamado a las 19:30 horas y en segundo llamado a las 20:00 horas, a fin de tratar una situación que requiere atención y resolución conjunta. Orden del Día: 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta. 2. Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2021 y 2025. 3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva para el nuevo periodo, de acuerdo con lo establecido en el estatuto. Se solicita la presencia y participación de todos/as los/as propietarios/as, dada la importancia de los temas a tratar.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Agrupación Patriótica Malvineros por Malvinas San Rafael, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , para el día 25 de Septiembre de 2026 a las 20 hs, en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Belgrano 999 de la ciudad de San Rafael, dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA:1- Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, . Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Estado de Flujo de Efectivo , cuadros y anexos , Inventario , padrón de socios , Informe de Revisores de Cuentas e informe de auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrados el 31 de Octubre de 2025. 4- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL CEPAS DEL VALLE DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 4807/23, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre del 2026, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Finca La Esperanza, Calle Belgrano 1256, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance Cerrado el 30/06/2026, Memoria Anual e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2026.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **UNIÓN VECINAL PROSPERIDAD BARRIALINA**, convoca a asamblea general ordinaria para el día Jueves 24 de Septiembre del 2026, a las 20:30 hs, en primera convocatoria y a las 21:30 hs, en segunda convocatoria, en S.U.M Domingo Puebla B° Don Augusto Los Barriales Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 3) Consideración de memoria, estados contables, informe comisión revisora de cuentas e informe de auditoría externa del ejercicio cerrado el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025 5) Elección de los miembros de la comisión directiva y total de los miembros comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL BRISAS DE LUNLUNTA”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 hs, en primera convocatoria y a las 20:30 hs, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Videla Aranda 1020, 500 metros al este de Maza, vereda sur, Lunlunta, Departamento Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y

secretario el acta de asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente al período cerrado el 31/05/2025 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos 08 y 09 cerrados el 31/05/2025 y 31/05/2026 respectivamente.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL PROFESIONAL DE ENFERMERIA MENDOZA Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 2026, a las 14 horas, en calle Lamadrid 725 de Ciudad, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2 Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por los ejercicios cerrados al 31/07/2025 y 31/07/2026. 4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria, una hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 19 Estatuto).

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil 'De Bulla y Barro'** (DPJ 77/11) convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria con fecha sábado 19 de septiembre de 2026 a las 17:00 h. en primera convocatoria, y a las 18 h. en segunda convocatoria; a celebrarse en la Sede Social sita en Dique Phillips y Dique Puesta del Viento, Villa del Parque, Godoy Cruz. Se informa que el quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, con los socios presentes en la misma. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, Padrón de Socios, informe de revisores de cuentas, correspondiente a los ejercicios N.º 12 (01/03/2022 al 28/02/2023) y N.º 13 (01/03/2023 al 29/02/2024); y 3) Elección de Autoridades: A) Comisión Directiva y B) Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil 'De Bulla y Barro'** (DPJ 77/11) convoca a sus asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA con fecha sábado 19 de septiembre de 2026 a las 20:00 h. en primera convocatoria, y a las 21 h. en segunda convocatoria; a celebrarse en la Sede Social sita en Dique Phillips y Dique Puesta del Viento, Villa del Parque, Godoy Cruz. Se informa que el quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, con los socios presentes en la misma. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de modificar el artículo 1º del Estatuto para fijar el nuevo domicilio social en la sede actual, sita en Dique Phillips y Dique Puesta del Viento, Villa del Parque,

Godoy Cruz, Mendoza; 2) Consideración de reformar el artículo 26 del Estatuto modificar la duración del mandato de los integrantes de la Comisión Directiva; 3) Consideración de reformar el artículo 27 del Estatuto modificar la duración del mandato de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SANIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en calle Rioja 1019 de Ciudad, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/05/2026. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria, media hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 30 Estatuto).

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL SALVANDO PATAS: convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 2026, a las 19 horas, en calle Razquin 2934, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del Acta Anterior. 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el primer ejercicio irregular cerrado el 30/09/2025. 4. Renovación de miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria, una hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art 19 Estatuto). Es Aprobada por unanimidad. Siendo las 19:30 hs. y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la sesión.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

El directorio de **ELECTROMECAÁNICA BOTTINO HNOS S.A.** comunica que ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 7 de octubre de 2026, a las 15 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de un accionista para firmar el acta junto al Presidente; 2) Consideración de la documentación contable anunciada en el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025; 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio; 5) Consideración de la retribución de los integrantes del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 6) Designación de autoridades de miembros titulares y suplentes del directorio; 7) Autorizaciones de tramitación.

S/Cargo

09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL

MAYORITARIA (E.M.E.S.A.) - Convócase a los Señores accionistas de la Empresa Mendocina de Energía SAPEM a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 22 de septiembre de 2026, a las diez (10.00) horas, en primera convocatoria y a las once (11.00) horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Patricias Mendocinas 1285 de la Ciudad de Mendoza, o bien mediante plataforma digital Google Meet mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/ryz-upyk-nkm> el siguiente orden del día: "1) Designación de representantes de accionistas presentes para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 conforme artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 e Informe de la Comisión Fiscalizadora; 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio finalizado al 31/12/2025; 4) Consideración y eventual aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2025; 5) Consideración de los honorarios del Directorio dentro de los límites del art. 261 de la Ley N° 19.550 y retribución de la Comisión Fiscalizadora; 6) Autorización para efectuar anticipos de honorarios durante el ejercicio 2026; 7) Autorizaciones Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsu. El Directorio. Gerardo A. Rabinovich- Presidente.-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de setiembre de 2.026 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, conforme lo observado administrativamente y las directivas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) de la Provincia de Mendoza, la sociedad ha procedido a formalizar la rúbrica del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales. Con el objeto de dar cumplimiento a las normas de la Dirección de Persona Jurídica, se volcarán en dicho el libro rubricado, y se convoca a asamblea a fin tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2024, aprobación de balances, gestión de directorio y elección de nuevos miembros del Directorio. 3) Asamblea General Extraordinaria del 04 de junio de 2025 y su reanudación del 06 de junio de 2025, aprobación de balances, gestión de directorio, informes y reforma y adecuación al Régimen legal actual del Estatuto Social. 4) Asamblea General Extraordinaria del 01 de julio de 2026, aprobación de balances, gestión de directorio, informes y aumento de capital social. Ratificar Acta Directorio 31/07/2026 y edicto B.O. 04-05-06/agosto 2026. 5) Concesión de autorizaciones y otorgamiento de poderes a profesionales para la realización de los trámites de ratificación e inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 169367 CUIJ: 13-08068297-7 ((010404-169367)) OF. LEY 22172 SALA 9° - SEC.17° CAM. TRA. CORDOBA - BRITOS C. E. C/ FUNDACION MAESTRO A. D. RIOS Y OTROS P/ OFICIOS LEY 22172, originarios de la CUARTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por orden de fs 11, REMATARÁ el día VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 09:30 HS. (24/09/2026-09:30 HRS.), la NUDA PROPIEDAD embargada, de un inmueble urbano (se aclara que desde agosto del 2024 el usufructo se ha caído por el por fallecimiento del usufructuario, conforme acta de defunción acompañada en autos). El remate se llevara a cabo en la Oficina de Subasta Judiciales sito en calle San Martin 322, Mendoza, P.B, bajo la modalidad de a viva voz, con base y al mejor postor, el adquirente deberá abonar en el acto de la subasta la seña del 10%, más la comisión del Martillero del 3%, más el 4,5% impuesto

fiscal, saldo de precio lo abonará una vez aprobada la subasta mismo, fijándose como base la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) y con incrementos entre las ofertas de PESOS CIEN MIL en CIEN MIL (\$100.000.-)-Art 266 y 267 CPCCyT.- Designase el Sr. Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales para que autorice el acto de remate. Se la NUDA PROPIEDAD de un inmueble urbano, desocupado, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, ubicado en el Departamento de La Paz, en el Distrito denominado Villa Nueva, con frente a la calle General Paz al 31. SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de terreno según título de 402,32 m2 y mensura de 386,34 m2, plano 12-2200, con una superficie cubierta declarada de 170 m2, del año 1957. LÍMITES Y MEDIDAS. PERIMETRALES: Norte con SUSANA MATTIONI en 30,30 metros; Sur con DIONISIA LUCERO en 13,25 metros y GIGBERTO RÍOS ESTRADA en 16,81 metros; Este con LAUREANO GURLINO en 14,80 metros, y Oeste con CALLE GENERAL PAZ en 11,42 Y otro en 3,03 metros. real INSCRIPCIONES: La Nuda Propiedad (embargada) se encuentra inscrita en la matrícula SIRC 1200172941 (172941) a nombre de RÍOS MARIO ELIO, DNI 10.799.399 Y CUIT 20-10.799.399-2, quién recibe en donación por anticipo de herencia la nuda propiedad embargada en estos autos, conforme escritura 32 acompañada en autos, con RESERVA DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO, de carácter vitalicio y gratuito a favor de ARNALDO DANILO RÍOS, DNI 3.367.231, CUIL 20-03.367.231-5, DEL 11-05-2015 (a la fecha se encuentra caído por fallecimiento el día 10/08/2024, de su beneficiario). Padrón Territorial 12-043253, N.C. 120101003400002300006, Padrón Municipal 117, AYSAM 121-0012715-000-5, Coeficiente Frente Fondo 0.95. Avalúo 2026 \$5.310.359. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario al día); Municipalidad \$20.548,45 al 31-7-2026, AYSAM \$ 243.547,81 al 8-07-2026. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1-RESERVA DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO, de carácter vitalicio y gratuito a favor de ARNALDO DANILO RÍOS, DNI 3.367.231, CUIL 20-03.367.231-5, DEL 11-05-2015 (a la fecha caído por fallecimiento de su beneficiario) 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 10.000.000.-Por oficio Ley N° 22.172 del 18/03/2024 en J: 7839223, caratulado "BRITOS, CRISTIAN EXEQUIEL C/ FUNDACION MAESTRO ARNALDO DANILO RIOS Y OTROS-ORDINARIO- DESPIDO" de la Sala 9 de la Excma. Cámara del Trabajo de Córdoba- Secretaría N° 17, Pcia. de Córdoba. Reg a fs 126 del T° 13 de Embargos Generales de la 3ra. Circ. Jud. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD.- ENT. N° 2550520 del 26/04/2024 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 2.000.000. Por oficio Ley N° 22.172 del 27/03/2024 en J: 7839102, caratulado "LEYBA, FLORENCIA MARÍA C/ FUNDACION MAESTRO ARNALDO DANILO RIOS Y OTROS-ORDINARIO- DESPIDO" de la Sala 8 de la Excma. Cámara del Trabajo de Córdoba- Secretaría N° 15, Pcia. de Córdoba. Reg a fs 127 del T° 13 de Embargos Generales de la 3ra. Circ. Jud. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD. ENT. N 2550524 del 26/04/2024. EMBARGO: \$ 5.000.000.- Por oficio Ley N° 22.172 del 26/03/2024 en J: 7852116, caratulado "MARCON, VICTOR HUGO C/ FUNDACION MAESTRO ARNALDO DANILO RIOS Y OTROS-ORDINARIO DESPIDO" de la 2° Excma. Cámara del Trabajo de Córdoba - Secretaría N° 3, Pcia. de Córdoba. Reg a fs 125 del T° 13 de Embargos Generales de la 3ra. Circ. Jud. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD. ENT. N° 2550525 del 26/04/2024. Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271 inc. j) del CPCCyT). MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble, urbano, vivienda familiar, ubicado en calle GENERAL PAZ 31, del Departamento de LA PAZ, Mendoza, sobre el terreno se encuentra edificada una vivienda muy antigua, desocupada, compuesta por un estar comedor (living) tres dormitorios, dos de ellos con placares, un baño en el interior, una cocina, cochera cubierta, una despensa una lavandería, un patio con churrasquera y otro baño (no declarado). Se observa en buen estado de conservación, de construcción sismo resistente, con techos de madera a dos aguas, tejas españolas, pisos calcáreos, un altillo de ventilación sin acceso. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra desocupada desde que no funciona más allí el Juzgado de Paz, del Departamento de La Paz. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde el primer edicto. Informes Martillero calle Pedro Molina 249, tercer Piso, Oficina 13, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

S/Cargo
11-15-17/09/2026 (3 Pub.)

(*)

ROQUE RUBÉN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, 1era. Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 25894 caratulados "LARA JOSE C /BENSSI MARÍA ELENA P/COBRO DE ALQUILERES" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 17 de Septiembre del año 2026, a las 10,00 horas, en la oficina de subastas judiciales, sito en Avda. San Martín n° 322, planta baja, edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad de la accionada (100%) Srta. María Elena Benssi D.N.I n° 30.984.030 , Un automotor marca "RENAULT", modelo "NUEVO SANDERO-EXPRESSION PACK", sedan 5 puertas, motor marca "RENAULT" n°K7MA812UC38536 chasis marca "RENAULT" n° 93Y5SRBE4HJ414486, dominio AA-448-NP, año de fabricación 2016, fecha de adquisición 30-08-2016, fecha inscripción 31-08-2016, procedencia "Importado", color negro, motor combustible nafta, con cuatro cubiertas armadas, llantas de chapa, neumáticos con desgaste normal del uso, paragolpes delantero, trasero y guardabarros con raspones y rayones varios, capot con rayones, tapa baúl pintura cuarteada, dos espejos retrovisores, con detalles del propio uso, con auxilio, sin llave cruz, ni gato crique, interior con tres alfombras de goma, tapizados en regular estado general, parabrisas trizado, posee estéreo y antena (Vehículo verificado, día 23-07-2026, planta verificadora, Junín-Mendoza) Deudas: A.T.M registra deuda por impuesto automotor \$665.989,13 correspondiente al bimestre 02-2021 al bimestre 05-2025 más la suma de \$181.018,02 correspondiente al bimestre 04-2026 al 11-2026 y boleta de costas \$110.133,06 según informe de fecha 14-07-2026, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 07-07-2026, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Prenda en 1er. Grado, acreedor prendario Sr. LARA, José D.N.I n° 14.363.137 fecha de contrato 23-05-2024, fecha de inscripción 28-05-2024, monto \$5.661.000,00 2°) Embargo: autos n° 25894 (Estos autos) \$2.400.000,00 fecha inscripción 04-06-2026 según informe de fecha 16-07-2026, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra prenda y embargo vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$6.000.000,00, (PESOS SEIS MILLONES) mejor postor, los incrementos entre ofertas deberá ser de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de señal a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,25% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo Exhibición: día 16 de Setiembre de 2026 de 17,00 a 19,00 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo
11-15/09/2026 (2 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos CUIJ13-07962501-3 ((8554)) CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BARROS GABRIELA DEL CARMEN P/PRENDARIA", Orden GEJUAS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra.Andrea Silvina Medaura Iturre, Secretaría Dr. Marcos Tomassetti, rematará el día Fijase el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS (25/09/2026) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales -Sector Este -ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Se trata de un automotor DOMINIO: AF132MC, MARCA: PEUGEOT, MODELO: 208 LIKE 1.2L, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MARCA DE MOTOR: PEUGEOT, NUMERO MOTOR: 10XVDC0006448, MARCA CHASIS:

PEUGEOT, NUMERO CHASIS: 8ADUPH MJANG538142, MODELO AÑO 2021. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Color blanco, con cinco ruedas cromadas llantas de chapa y las cubiertas en regular estado con tapas en las ruedas, la taza delantera izquierda se encuentra rota, batería marca Heliar 12v. 50 amperes, cristales sanos, con fundas en asientos, tablero completo con pantalla, faros traseros y delanteros sanos, detalles propios del uso en chapa y pintura, con llave de rueda, Base de venta: PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000,00) conforme Tasación acompañada, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas, deberán ser de un mínimo de \$100.000. Día y lugar de exhibición: Sarmiento y callejón Los Girasoles, distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de 16:30hs a 20:30hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión del martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.254 del C.P.C.C.T. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez(10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art.31) diario LOS ANDES y en grupo de difusión de Whatsapp. Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar por ante este Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes Plan de Pago \$1.308.731,41 Deuda de periodos anteriores \$314.682,16 más \$64.293,24, \$63.497,23 al 20/05/26 y Costas \$120.501,61 MAS \$99.127,52 al 20/05/2026.- Gravámenes: Prenda grado 1 a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto \$2.294.997 Fecha 16/12/21.- Embargo grado 1 a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto original \$29.313.139 Fecha de inscripción 22-04-2026.- Medida de embargo: Autos N°382426 Caratulados ATM C/Barros Gabriela del Carmen P/Apremio Juzgado Trib San Rafael Mendoza.- Ingresado 01/07/25.- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

11-15/09/2026 (2 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Séptima Camara del Trabajo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°167.758 caratulados FARINA RODOLFO JAVIER EN J. N°165.223 C/ COOPERATIVA DE PROVISION, VIVIENDA, URBANIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES CORRALCOOP LTDA P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematara el 17 de SETIEMBRE próximo a las 09:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pelayes N°7447, fracción 14, Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON 33 DECIMETROS CUADRADOS. (1.181,33m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al NE con Callejón comunero en 19,06 metros; Al SO con Luis Alberto Moreno y otro en 20,90 m; Al SE con Fracción 13 en 58,93 metro; Al NO: con María Maltese en 59,37m. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°366.568, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-93773-6; Municipalidad Guaymallén, Padrón Municipal cuenta N°100.946; Nomenclatura Catastral N°04-99-00-0600-603578-0000-0; Irrigación Subterráneo 4-1379. GRAVAMENES: I) Embargo \$200.000 en J. FMZ 5737/T/A/2019 AFIP C/Cooperativa Corralcoop LTDA P/EJ. FISCAL. del 2° Juz Fed Mendoza. T 594, fs 125, Entrada 2120071 del 16/06/2021. II) Embargo Preventivo: \$40.976.096 en J.166.988 Cart. Farina Rodolfo Gabriel y otros C/ Cooperativa Corralcoop Limitada P/ Embargo Preventivo de la Séptima Camara del Trabajo de Mendoza. Reg a fs 77 T°618 Emb. Generales. Entr. 2613184 del 12/09/2024.

DEUDAS: Dirección General de Rentas No posee al 08/05/26. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$166.047,50 al 16/06/2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 15/06/2026. Irrigación \$720.553,42 al 07/05/26. MEJORAS: Se Accede a dicha propiedad por calle Severo del Castillo al llegar a la intersección de calle Pelayes y con dirección al Este por calle de ripio a unos 800m aproximadamente topa en dicho inmueble perfectamente identificado con numeración, se observa una propiedad con frente Sur Este con portón de rejas de hierro negras y columnas de cemento color amarillo y ladrillo visto, posee una construcción sismo resistente pintada hacia su exterior con pintura color amarilla, se observa una cocina comedor amplia, la cocina esta provista de una mesada de piedra color negra con bajo mesada con puertas de madera y alacenas de madera pintadas en color negro, posee grifería completa, posee tres habitaciones sin placard, un baño completo con todos sus artefactos, pisos cerámicos y techo en madera y caña. Muy buena iluminación y ventilación. Hacia el patio se observa una construcción tipo habitación grande cumpliendo la finalidad de guarda de implementos y bombas, el resto de la propiedad se encuentra bien delimitada con tele romboidal y césped. Posee Luz y Agua, no posee gas natural ni tampoco cloacas. LA PROPIEDAD se encuentra ocupada por la Sra Silvia Barroso, dni: 31.579.750 y su esposo Sr. Carlos Barrera, dni: 28.226.897 y tres hijos, en carácter de préstamo que ha otorgado la demandada desde hacen 12 años aproximadamente. BASE REMATE: \$40.000.000,00 con incrementos no menores a \$1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

09-11-15/09/2026 (3 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 domicilio legal en calle Beltrán Norte 176 – Godoy Cruz- Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Segundo – Poder Judicial – Mendoza autos 272638 caratulados “LUIS DE VIETTI ROSARIO DEL CARMEN Y LUIS DORA CECILIA C/ LUIS JUAN ESTEBAN Y OTROS P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES” el VEINTICINCO DE SETIEMBRE PRÓXIMO a las NUEVE Y TREINTA HORAS en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza, 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Calle Paso de los Andes n° 1752 de Ciudad - Mendoza Superficie según título y Plano: 409,72 m2 Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 01-07883-1 Padrón Municipal: 0734012000000 Nomenclatura catastral general: 01-01-08-0053-000015-0000-4 AySam: Cuenta N° 080-0005539-000-2 Registro de la propiedad raíz: 31055/1 de Folio Real Avalúo Fiscal 2026: \$17.057.049 Deudas: Municipalidad: \$142.930,57 al 09/06/2026 ATM: 1° periodo \$33.671,79 al 12/06/2026, 2° periodo \$33.483,32 al 12/06/2026 y 3° periodo \$33.530,30 al 30/06/2026 por Impuesto Inmobiliario; Plan de Pago \$370.182,51 al 09/06/2026; Costas \$68.209,32 al 09/06/2026 AySam: \$156.666,12 al 09/06/2026 actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Inmueble de construcción mixta. Fachada en ladrillo visto, ventana, portón de cuatro hojas, ingreso principal por zaguán. Tres dormitorios con pisos calcáreos, muros al látex, techo de caña, barro y chapa con cielo raso suspendido. Baño con piso calcáreo y muros en cerámicos y látex sectorizados, techo en cielo raso suspendido, receptáculo para bañadera y todos sus artefactos conectados y funcionando. Cocina-comedor con piso calcáreo, muros al látex, techo con cielo raso suspendido, se observan focos sectorizados de humedad en muros, filtración y rotura en cielo raso. Seguido se encuentra lo que sería otra unidad como departamento compuesto por living-comedor con dos habitaciones, todo con piso calcáreo, muros al látex, techo suspendido en cielo raso, un sector en construcción destinado a espacio cocina, un pequeño baño, solo con inodoro, muros de látex y fino sectorizados, techo de loza. Amplio patio con pequeño galpón en precarias condiciones, piletón de ladrillo visto, churrasquera, piso mixto calcáreo, llaneado y tierra. Pasillo en calcáreo. Patio pequeño a cielo abierto. Garaje con piso calcáreo, muros en sintético, techos con bigas de madera, portón de madera. Escalera que comunica a pequeño

ambiente en la parte superior. Todos los servicios. Ocupada por la Sra. María del Valle Lucero y sus dos hijos mayores. Condiciones: Hágase saber que se ha solicitado la MODALIDAD MIXTA preceptuada en el art. 277 del CPCCyT Base: Bajo SOBRE CERRADO (conforme acordada N° 19.863 y su reglamento el cual prevé en su art. 3°) de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), pudiendo, a petición de parte, una vez efectuada la apertura de sobres, individualizarse a los oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, y acto seguido podrán pujar entre sí con ofertas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (USD 500) entre cada una de ellas por cada oferente y al mejor postor con intervención del Martillero actuante y el Secretario autorizante, hasta lograr la adjudicación (art. 266 inc. d), 277 ap. IV del CPCCyT). Los sobres serán recibidos en la SECRETARÍA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL, sito en calle España 480, 6to Piso, Ala Norte, de la Ciudad de Mendoza de 8:00hs a 12:00 hs debiendo el oferente acreditar su identidad al momento de la presentación. Se deberán presentar hasta con dos (2) días de anticipación en el Tribunal (tiempo de presentación hasta el día 22/09/2026 a las 12 hs.) Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b , 283 del CPCCyT) BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta abierta en DÓLARES: N.º 9842655196 CBU: 0110606651098426551963; Cuenta en PESOS: N° 9942139223; CBU: 0110606650099421392233, como así también el pago del 4,25% de impuesto fiscal (Ley 9680, art 7, inc g), debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC) y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 2615195527 gerardo_schelfthout@hotmail.com

S/Cargo

09-11-15-17-21/09/2026 (5 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 por Orden del Primer Juzgado Concursal, de la Segunda Circunscripción Judicial de Mza. a cargo del la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ en los Autos N° 47932 Caratulados " BALMACEDA ROBERTO ROSENDO POR QUIEBRA VOLUNTARIA" de a cuerdo con lo ordenado a Fs. 160 rematara con base a viva voz y al mejor postor el día 14/09/2026 a las 11 hs. en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicada en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. el siguiente bien automotor del fallido: Marca Chevrolet Rural 5 puertas modelo Blazer DLX turbo diesel (4x2) año 1.997; motor marca Maxion N° 4A8A46B046524C; chasis marca Chevrolet N° 9BG116CTVVC956561; dominio BQL 748; ESTADO DEL VEHICULO: en buen estado de conservación sin precisar funcionamiento; BASE DE LA SUBASTA: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) con un incremento entre eventuales posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); CONDICIONES DE REMATE: EL comprador depositará en mano del Martillero 10 % seña, más 10 % comisión Martillero a demás deberá abonar el 4.25 % conforme a las disposiciones del Art.7 inc."G"de la Ley N° 9.680, el saldo aprobada la subasta: COMPRA EN COMISIÓN: Está prohibido la compra en comisión Art. 268 CPCCyT; La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo; Admítase oferta bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la subasta (Art. 212 de la L.C.Q.); EXHIBICÓN: días 11/09/2026 de 16 hs. a 20 hs. previo contactarse con el Martillero Actuante; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel. 0260-4597987.

S/Cargo
07-09-11/09/2026 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°19.621 caratulados MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/ LEZAMA GABRIEL P/ CAMBIARIA. Rematara el 16 de SETIEMBRE próximo a las 10:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Inmuebles 100% de propiedad del demandado, 1) UNIDAD 53 PB designación 0-9 Destino Local Comercial 3, porcentaje de dominio 0,96%, con Base de U\$S 25.000 e incrementos entre posturas de U\$S1.000; 2) UNIDAD 8 1°Subsuelo designación A-7 destino Cochera 7, porcentaje de dominio 0,45% con Base U\$S 4.000 e incremento entre posturas de U\$S 300. 3) UNIDAD 11 1° Subsuelo designación A-10 Destino Cochera 10 porcentaje de dominio 0,49% con Base de U\$S 4.000 e incrementos entre posturas de U\$S300. 4) UNIDAD 12 1° Subsuelo designación A-11 destino Cochera 11, porcentaje de dominio 0,50% con Base de U\$S 4.000. e incrementos entre posturas de U\$S300. porcentaje de dominio 0,49% con Base de U\$S4.000. e incremento entre posturas de U\$S 300. Todos ubicados en Calle Beltran N°1209 Esquina Maipú N°393, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 84 DECIMETROS CUADRADOS. (1.1146,84m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al N con Eduardo Ernesto Marchiori, Daniel Ruben Ojer, Carlos Alberto Ojer, Jose Luis Ojer y Angelina Carnivale y Gabriel Lezama en 21,33 metros, Gabriel Lezama en 6,11 m y calle Beltrán y Jose Ramon Marchiori en 9,35m; Al S: c/le Maipú en 34,39m, Al E: en cuatro tramos: Victor Marcelo Rauber, Carina Edith Manucha, Walter Ariel Manucha y Alicia Gómez de Laspina en 24,53m y Alicia Goomez de Laspina y Javier Drake en 7,29m y Javier Drake en 5,04m y Gabriel Lezama en 0,42m. Al O: En dos tramos: con Jose Ramon Marchiori en 11,53m y Calle Beltran en 15,42m. Sup afectada s/t y s/p : 19,68 m. Derecho real de Propiedad Horizontal. 95 Unidades. Dto Ciudad, Ubicado con frente a calle Maipú 393 esq Beltran 1209, queda copia reg. Del reglamento de copropiedad y adm, planilla declarativa y plano a fs 4, tomo 313 de regl. De PH. INSCRIPCIONES:1- UNIDAD 53 PB designación 0-9 destino local 3, porcentaje de dominio 0,96%; con superficie cubierta privativa de 27,56m2, superficie cubierta común 15,86m2, superficie cubierta total 43,51m2 que se corresponde con el 0,96% del dominio total del inmueble con nomenclatura catastral n° 0053-3 (nomenclatura catastral matriz n°0501080012000120) padrón de rentas n°05-72 147-7 y padrón municipal n°802303, UNIDAD 8- 1°SUBSUELO designación A-7 destino COCHERA porcentaje de dominio 0,45%; superficie privativa 12,60m2 superficie cubierta total 19,74m2, porcentaje de dominio 0,45%, nomenclatura catastral (matriz n°0501080012000120) 0008-8 padrón de rentas 05-72102-2 padrón municipal 802258 UNIDAD 11- 1° SUBSUELO designación A-10 destino COCHERA 10, porcentaje de dominio 0,49%, superficie privativa 13,52m2 superficie cubierta total 21,41m2 porcentaje de dominio 0,49% nomenclatura catastral (matriz n°0501080012000120) 0011-8 padrón de rentas 05- 72105-5 padrón municipal 802261. UNIDAD 12- 1°SUBSUELO designación A-11 destino COCHERA 11, porcentaje de dominio 0,50% superficie privativa 13,95m2 superficie cubierta total 22,01m2 porcentaje de dominio 0,50% nomenclatura catastral (matriz n° 0501080012000120) 0012-6 padrón de rentas 05- 72106-3 padrón municipal 802262. todos como parte integrante de la MAT. 0500576816, en la parte indivisa que a cada uno corresponda como integrante del dominio total, de propiedad del señor LEZAMA GABRIEL GRAVAMENES: I) HIPOTECA PREEXISTENTE: U\$S1.310.000 (en garantía) a favor de Manuel Alberto BUJ DNI 7.647.791 CUIT/L 20-07647791-5. Domic. Rodríguez 220 Mendoza. Escrib. Miguel Ángel Torres (907) esc.36 fs,68 del 08/09/15. Ent. n°145396 del 22/09/15.- AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a La matrícula 500214032.- CONJ. c/as. 13611 fs.571/572 (marg.) del Tomo 62 A de Godoy Cruz. EMBARGO PREEXISTENTE: U\$S 1.703.000,00. Por of. de fecha S/consig., en J: 251918carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del7° Jdo. Civ., Com. y Minas, Mza. Reg. a fs. 178 del T° 555 de Emb. Gral. Ent: 1658709 del 02/08/2017. AFECTA: la Superficie del inmueble de Procedencia registrado a la matrícula 500214032. EMBARGO PREEXISTENTE: \$500.000. Por oficio del 03/12/2019, en Juicio 13-04310550-1(012053-300885), Caratulado: "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J° 300744 "GATTEI CAROLINA ANDREA - C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Com. y Minas N° 3 de Mza. Reg a

fs 115 del T° 582 de Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/2019. AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746.- EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: \$1.500.000. Por oficio del 03/12/2019, En Juicio N° 13-04310550-1 (012053-300885) caratulado: "GATTEI Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/19. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500214032. EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: \$5.000.000. Por of. sin consignar fecha, en J.: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIMIENTO" del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs 156 T° 583 de Embargos Generales ENT.: 2007805 del 19/02/2020. AFECTA: El 50% del inmueble de la Superficie del inmueble de procedencia Registrado a la matrícula 500225746. EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: \$1.400.000. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 255.724 carat. "LEMONS FELIX LUIS EN TITULO Y J:114.354 LEMON F.L. C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del 12° Jdo Civil, Comercial y Minas, 1° Circuns. Mza. Reg. a fs. 181 T° 583 de Embargos Grales. ENT.: 2008846 del 21/02/2020 AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746. ACLARACION PREEXISTENTE: Se Rectifica el monto del Embargo relac. Al As. B-5, rigiendo por la suma de \$2.500.000. Por oficio del 26/06/2020, en J.: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del 12° Jgdo. Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 133 T° 52 de Aclaraciones Grales. ENT.: 2028056 Del 21/07/2020. EMBARGO PREEXISTENTE: \$76.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:1.680 carat. "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/LEZAMA GABRIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada en Lo Civil n°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 3 T° 603 de Embargos Grales. ENT. 2258939 del 10/06/2022. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a La Matrícula 500225746. REINSCRIPCION: del embargo Relacionado al asiento B-2. Por Oficio sin consignar fecha, en Juicio 251918, del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs. 11 del T° 87 de Reinscripciones Generales. Entrada 2270774 del 06/07/2022. POR SUSPENSION DE PLAZOS DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION CONJUNTA DE LAS DRP N°1/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-3 en la suma de \$4.850.281. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales. Entrada 2347968 del 9/1/2023. EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-4 en la suma de \$4.850.281 Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales Entrada 2347968 del 9/1/2023. EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 hasta la suma de \$19.902.891. Por of. Sin consignar fecha en J. 258075(255720) caratulos "TERZI ARIEL EN J:13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL E C/LEZAMA G P/MEDIDAS CAUT" del 12°Juzgado Civil, Comercial y Minas 1°Circunscripcion Judicial Mendoza registrado a fojas 93 del Tomo 610 de Embargos Generales Entrada N° 2399484 del 01/06/2023.Sobre el 50% del inmueble En el Resto. Conjuntamente con otros Inmuebles. EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$ 28.046.239. Por of. sin del 30/10/2023 en J. CUIJ 13-04296099-8 (12053-300744) caratulos" GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO" del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°3 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 186 del Tomo 612 de Embargos Generales Entrada N°2480955 del 09/11/2023. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262 del 17/10/2023, N°2469031 del 20/10/2023, 2473795 del 27/10/2023 y N°2477443 del 02/11/2023 EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 Hasta la suma de \$9.951.445,50. Por Of. del 14/12/2023 en J. 258075 caratulos" TERZI ARIEL EDUARDO EN j.13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIMIENTO P/MEDIDAS CAUTELARES" del 12°Juzgado Civil 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 70 del Tomo 613 de Embargos Generales Entrada N°2498135 Del 15/12/2023. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262, N°2469031, N°2473795, N°2477443,

N°2486229 y N°2495524. Afecta la superficie de su Procedencia anotada a la matrícula 500225746. Ver D-48 EL D-48 DICE: Se hace constar respecto del Embargo relacionado al asiento B-14 Se traba sobre la matrícula Mencionada y sobre el resto. ACLARACION: Se convierten en Definitivos los embargos preventivos Relacionados a los asientos B-3, B-4B-10 y B-11. Por of. del 06/12/2023 en J. 13-04296099-8(012053-300744) del 3° Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas 1° circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 23 del Tomo 60 de Aclaraciones Generales Entrada N°2503610 del 22/12/2023 EMBARGO: \$14.700.000. Por oficio el 29/04/2024 en J. 255.714 carat. "LEMO FELIX LUIS EN J:114354 "LEMO FELIX LUIS C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" P/MEDIDAS CAUTELARES" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 104 T° 615 de Embargos Grales. ENT. 2561342 del 27/05/2024. Sobre el RESTO. EMBARGO: U\$S 11.720. Por of. Sin consignar fecha en J. 24643 carat. "STIEGLITZ JULIO A. /LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION DE honorarios" del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 37 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2697270 del 21/02/2025. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2675991 del 26/12/2024 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2679965 del 10/01/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 Para venta Esc. Perla Abdelnur. EMBARGO: U\$S 86.000. Por of. sin consignar fecha en J. 19621 Carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 46 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2716399 del 28/03/2025. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur. PROHIBICION DE CONTRATAR E INNOVAR: Por of. del 13/05/2025 en J. 284865 carat. "OLIVA EDMUNDO ROGELIO EN JUICIO CUIJ :13-07353726-0(012052-279197) OLIVA EDMUNDO ROGELIO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION P/MEDIDA CAUTELAR" Del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 4 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2741162 del 13/05/2025. Sobre la Unidad 67 Primer Piso designación 1-4 destino departamento 7. EMBARGO: U\$S69.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:25.396 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 65 T° 624 de Embargos Grales. ENT. 2802224 del 20/08/2025. Sobre el RESTO. EMBARGO EJECUTIVO: U\$S 66.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 115 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2875271 del 21/10/2025. Sobre el RESTO. En forma PROVISIONAL (art. 9 inc. b Ley 17801) Por 180 días por falta sello del juez o secretario (art. 90 inc. f Ley 8236/10). PROHIBICION DE INNOVAR Y CONTRATAR: Por of. sin consignar fecha en J. 286528 carat. "OYARCE DANIEL ALEJANDRO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 48 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2956022 del 05/12/2025. Sobre la UNIDAD 51 Piso Planta baja DESIGNACION 0-7 DESTINO Local Comercial 1, individualizado como LOCAL COMERCIAL 1. EMBARGO: U\$S 34.500. Por of. Sin consignar fecha en J. 25396 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 141 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121346 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 62 Piso 1 Designación 1-8 Departamento 12. EMBARGO: U\$S11.720. Por of. sin consignar fecha en J. 24643 carat. "STIEGLITZ JULIO A C/LEZAMA GABRIEL P/Ejecución de Honorarios" DEL 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1° Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121372 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 55 PB Designación 0-11 Destino Local 5. EMBARGO: U\$S34.500. Por of. sin consignar fecha en J. 25396 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 145 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121389 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 52 PB Designación 0-8 Destino Local 2. INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-22. Por of. sin consignar fecha en J. 262902 del 8° Juzgado de Paz 1° Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 64 de Aclaraciones Generales. - Entrada N°3121403 del 30/03/2026. Nota. En forma CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e innovar relac. al As. B-20 RESPECTO EMBARGO ASIENTO B-21 /VER D-86. MZA 07/04/2026 EL D-86

DICE: "NOTA: Se deja constancia que el Embargo relacionado al As. B-21 es CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e Innovar relacionada al As. B-20, se toma razón en la fecha por haberse omitido en su oportunidad. Mza. 07/04/2026. EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-2, por la suma de U\$S 1.300.333. Por oficio del 31/03/2026, en J: 251918 carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada n°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 9 del T° 628 de Embargos Grales. ENT. 3139412 del 10/04/2026. Sobre el RESTO. en forma CONDICIONAL a las Prohibiciones de Contratar e Innovar relacionadas a los As. B-20 y B-23. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-22, (por le Monto de U\$S 16.500 por cada una de las unidades que se detallan a continuación); sobre la UNIDAD n°54 PB Designación 0-10 local 4, UNIDAD n° 2 del 1°Subsuelo Designación A-1 UNIDAD n°3 del 1° Subsuelo Designación A-2 y UNIDAD n° 4 del 1° Subsuelo Designación A-3. Por oficio sin consignar fecha, en J: 262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 50 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3148206 del 16/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, debiendo regir SOBRE la UNIDAD n°53 PB Designación 0-9 destino local 3 (por la suma de U\$S56.000.-) Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 Carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 53 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149415 del 17/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°8, 1° Subsuelo, Designación A7 destino Cochera (por la suma de U\$S 10.000). Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 54 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149420 del 17/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°11, 1° Subsuelo, Designación A10 destino Cochera 10. (Por la suma de U\$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 55 T° 64 de Cancelaciones GRales. ENT. 3149425 del 17/04/2026. LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°12, 1° Subsuelo, Designación A11 destino Cochera 11. (Por la suma de U\$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 56 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149432 del 17/04/2026. ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el Embargo por Ampliación Relacionado al As. B-14. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 255.720 carat. "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 88 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3157750 del 23/04/2026. DEUDAS: AYSAM: sólo existe padrón/n° de usuario general de todo el edificio, 1 (una) boleta general que se corresponde con la totalidad de deuda de los locales y cocheras (n° de cliente 056-InformedeLegales:"...informamos que AL DÍA DE HOY FACTURAN DOS CUENTAS COMUNES (056-0009287-000-8 NC 105 Y 056-00009286-000-9 NC 108), dado que en AYSAM EL PLANO DE UNIFICACIÓN N° 05-58100 Y POSTERIOR SOMETIMIENTO A PH, NO ESTÁ REALIZADO, NI PRESENTADO. Por lo expuesto es que las unidades mencionadas en nota, no están dadas de alta en Aysam aún". Fdo. Dr. Emiliano Guido Galdiolo mat 9317n°decliente056-0009286-000-9(cocherasylocales)anombredeGabrielLezama-Emisión 07/05/2026: Total Deuda 3.020.639,15 Total Deuda Vencida 2.859.903,07n° de cliente 056-1302886-000-2 (pasaje comunero) a nombre de José Ramón Marchiori – emisión 07/05/2026 Total Deuda 1.353.491,21 Total Deuda Vencida 1.250.477,02. MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZInforme del Municipio: suscrito por el Sr. Jerónimo Zalazar (Jefe del Departamento InformáticoTerritorialde la Dirección de Catastro)y el Ing. Rolando Nicolai(Ing. Agrimensor de la Dirección de Catastro) se desprende: "Padrón Matriz junto al padrón 57195 genera padrones no activos para PH, desde el Padrón Municipal 802251 al 802345 según expediente n° 2022-000630 E1 ".Padrón municipal del edificio 57.195 Estado de cuenta al 20/05/2026 \$218.313,17 Padrón municipal 57.976 estado de cuenta al 20/05/2026 \$24.345,10 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Informe:"exentos de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733.- Sección Certificaciones, Mendoza, 14 de abril de 2026 "ATM Unidad 53 padrón n°05-72147-7a11/03/2026\$42.752,29 Avaluó 2026 \$ 418.413,00 Unidad 8 padrónn

05-72102-2a19/03/2026 Avalúo 2026\$529.444 Avalúo terreno:\$38.038Avalúo mejoras: Unidad11 padrón n°05-72105-5 al 19/03/2026. Avalúo 2026:576.505 Avalúo terreno: 41.419Avalúo mejoras: Unidad 12 padrón n°05-72106-3 al 19/03/2026 Avalúo2026:588.269Avalúoterreno:42.264Avalúomejoras:EXPENSASal. Unidad53 Unidad8, Unidad11. Unidad12 BASE REMATE: Up Supra mencionados. De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

04-07-09-11-14/09/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los Autos N°25.396 caratulados PAEZ JOSE ORLAMDO C/ LEZAMA GABRIEL P/ CAMBIARIA. Rematará el 16 de SETIEMBRE próximo a las 09:30 hs, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Inmuebles 100% de propiedad del demandado, 1) UNIDAD 52 PB designación 0-8 destino local 2 como parte integrante de la MAT.0500576816, correspondiente al 0,98% del dominio total, de propiedad del señor LEZAMA GABRIEL, con una base de U\$S 25.000 e incrementos mínimos de U\$S 1.000 Con una superficie privativa de 27,42m2, superficie cubierta común 15,79m3, superficie cubierta 43,21m2 nomenclatura catastral 0052-5 (nomenclatura catastral matriz n°05-01080012000120) padrón rentas n°05-72146-9 Todos ubicados en Calle Beltran N°1209 Esquina Maipú N°393, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 84 DECIMETROS CUADRADOS. (1.1146,84m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al N con Eduardo Ernesto Marchiori, Daniel Ruben Ojer, Carlos Alberto Ojer, Jose Luis Ojer y Angelina Carnivale y Gabriel Lezama en 21,33 metros, Gabriel Lezama en 6,11 m y calle Beltrán y Jose Ramon Marchiori en 9,35m; Al S: calle Maipú en 34,39m, Al E: en cuatro tramos: Víctor Marcelo Rauber, Carina Edith Manucha, Walter Ariel Manucha y Alicia Gómez de Laspina en 24,53m y Alicia Gómez de Laspina y Javier Drake en 7,29m y Javier Drake en 5,04m y Gabriel Lezama en 0,42m. Al O: En dos tramos: con José Ramon Marchiori en 11,53m y Calle Beltran en 15,42m. Sup afectada s/t y s/p: 19,68m. Derecho real de Propiedad Horizontal. 95 Unidades. Dto Ciudad, Departamento de Godoy Cruz Ubicado con frente a calle Maipú 393 esq Beltran 1209, queda copia reg. del reglamento de copropiedad y adm, planilla declarativa y plano a fs 4, tomo 313 de regl. De PH. INSCRIPCIONES: 1- UNIDAD 52 PB designación 0-8 destino local 2 como parte integrante de la MAT.0500576816, correspondiente al 0,98% del dominio total, de propiedad del señor LEZAMA GABRIEL, con una base de U\$S 25.000 e incrementos mínimos de U\$S 1.000 Con una superficie privativa de 27,42m2, superficie cubierta común 15,79m3, superficie cubierta 43,21m2 nomenclatura catastral 0052-5 (nomenclatura catastral matriz n°05-01080012000120) padrón rentas n°05-72146-9 GRAVAMENES: 1) HIPOTECA PREEXISTENTE: U\$S1.310.000 (en garantía) a favor de Manuel Alberto BUJ DNI 7.647.791 CUIT/L 20-07647791-5. Domic. Rodríguez 220 Mendoza. Escrib. Miguel Ángel Torres (907) esc.36 fs,68 del 08/09/15. Ent. n°145396 del 22/09/15.- AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500214032.- CONJ. c/as. 13611 fs.571/572 (marg.) del Tomo 62 A de Godoy Cruz 2) EMBARGO PREEXISTENTE: U\$S 1.703.000,00. por of. de fecha S/consig., en J: 251918carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del 7° Jdo. Civ., Com. y Minas, Mza. Reg. a fs. 178 del T° 555 de Emb. Gral. Ent: 1658709 del 02/08/2017. AFECTA: la Superficie del inmueble de Procedencia registrado a la matrícula 500214032 3) EMBARGO PREEXISTENTE: \$500.000. Por oficio del 03/12/2019, en Juicio 13-04310550-1 (012053-300885), Caratulado: "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J° 300744 "GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES" del Tribunal de Gestión Judicial

Asociada en lo Civil, Com. y Minas N° 3 de Mza. Reg a fs 115 del T° 582 de Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/2019. AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746 4) EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: \$1.500.000. Por oficio del 03/12/2019, En Juicio N° 13-04310550-1 (012053-300885) caratulado: "GATTEI Embargos Generales. ENT.: 1989965 del 10/12/19. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500214032 5) EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: \$5.000.000. Por of. sin consignar fecha, en J.: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIMIENTO" del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs 156 T° 583 de Embargos Generales ENT.: 2007805 del 19/02/2020. AFECTA: El 50% del inmueble de la Superficie del inmueble de procedencia Registrado a la matrícula 500225746 6) EMBARGO PREVENTIVO PREEXISTENTE: \$1.400.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 255.724 carat. "LEMONS FELIX LUIS EN TITULO Y J:114.354 LEMON F.L. C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del 12° Jdo Civil, Comercial y Minas, 1° Circuns. Mza. Reg. a fs. 181 T° 583 de Embargos Grales. ENT.: 2008846 del 21/02/2020 AFECTA: la Superficie del inmueble de procedencia registrado a la matrícula 500225746 7) ACLARACION PREEXISTENTE: Se Rectifica el monto del Embargo relac. Al As. B-5, rigiendo por la suma de \$2.500.000. Por oficio del 26/06/2020, en J: 255.720, carat.: "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del 12° Jgdo. Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 133 T° 52 de Aclaraciones Grales. ENT.: 2028056 Del 21/07/2020 8) EMBARGO PREEXISTENTE: \$76.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:1.680 carat. "DIEGUEZ JOSE LEONARDO C/LEZAMA GABRIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada en Lo Civil n°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 3 T° 603 de Embargos Grales. ENT. 2258939 del 10/06/2022. AFECTA: la superficie del Inmueble de procedencia registrado a La Matrícula 500225746 9) REINSCRIPCION: del embargo Relacionado al asiento B-2. Por Oficio sin consignar fecha, en Juicio 251918, del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs. 11 del T° 87 de Reinscripciones Generales. Entrada 2270774 del 06/07/2022. Por suspension de plazos de conformidad a la resolucion conjunta de las drp n°1/2020 10) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-3 en la suma de \$4.850.281. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales. Entrada 2347968 del 9/1/2023 11) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-4 en la suma de \$4.850.281 Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 300.885, caratulado "GATTEI CAROLINA ANDREA EN J:300744"GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO P/MEDIDAS CAUTELARES", Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°4 Primera Circunscripción de Mza. Reg a fs 157 Del T° 606 de Embargos Generales Entrada 2347968 del 9/1/2023 12) EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 hasta la suma de \$19.902.891. Por of. Sin consignar fecha en J. 258075(255720) caratulados "TERZI ARIEL EN J:13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL E C/LEZAMA G P/MEDIDAS CAUT" del 12°Juzgado Civil, Comercial y Minas 1°Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 93 del Tomo 610 de Embargos Generales Entrada N° 2399484 del 01/06/2023.Sobre el 50% del inmueble En el Resto. Conjuntamente con otros Inmuebles 13) EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$ 28.046.239. Por of. sin del 30/10/2023 en J. CUIJ 13-04296099-8 (12053-300744) caratulados" GATTEI CAROLINA ANDREA C/LEZAMA GABRIEL P/RESOLUCION DE CONTRATO" del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°3 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 186 del Tomo 612 de Embargos Generales Entrada N°2480955 del 09/11/2023. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262 del 17/10/2023, N°2469031 del 20/10/2023, 2473795 del 27/10/2023 y N°2477443 del 02/11/2023 14) EMBARGO POR AMPLIACION: Del Embargo relacionado al asiento B-5 Hasta la suma de \$9.951.445,50. Por Of. del 14/12/2023 en J. 258075 caratulados" TERZI ARIEL EDUARDO EN j.13-04884509-0(012012-255720) TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/ DE CONOCIEMIENTO P/MEDIDAS CAUTELARES" del 12°Juzgado Civil 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 70 del Tomo 613 de Embargos Generales Entrada N°2498135 Del 15/12/2023. CONDICIONAL a los Certificados N°2467262, N°2469031, N°2473795, N°2477443,

N°2486229 y N°2495524. Afecta la superficie de su Procedencia anotada a la matrícula 500225746 15) Ver D-48 EL D-48 DICE: Se hace constar respecto del Embargo relacionado al asiento B-14 Se traba sobre la matrícula Mencionada y sobre el resto 16) ACLARACION: Se convierten en Definitivos los embargos preventivos Relacionados a los asientos B-3, B-4 B-10 y B-11. Por of. del 06/12/2023 en J. 13-04296099-8(012053-300744) del 3°Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas 1°circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 23 del Tomo 60 de Aclaraciones Generales Entrada N°2503610 del 22/12/2023 17) EMBARGO: \$14.700.000. Por oficio el 29/04/2024 en J. 255.714 carat. "LEMONS FELIX LUIS EN J:114354 "LEMONS FELIX LUIS C/LEZAMA GABRIEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" P/MEDIDAS CAUTELARES" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs.104 T° 615 de Embargos Grales. ENT. 2561342 del 27/05/2024. Sobre el RESTO 18) EMBARGO: U\$S 11.720. Por of. Sin Consignar fecha en J.24643 caratulados "STIEGLITZ JULIO A. /LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION DE honorarios" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 37 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2697270 del 21/02/2025. Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados N°2675991 del 26/12/2024 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2679965 del 10/01/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur, N°2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 Para venta Esc. Perla Abdelnur 19) EMBARGO: U\$S 86.000. Por of. sin consignar fecha en J.19621 Caratulados "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 46 del Tomo 622 de Embargos Generales Entrada N°2716399 del 28/03/2025.Sobre el Resto. CONDICIONAL a los Certificados °2687100 del 04/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur y N°2696197 del 19/02/2025 para venta Esc. Perla Abdelnur 20) PROHIBICION DE CONTRATAR E INNOVAR: Por of. del 13/05/2025 en J.284865 caratulados" OLIVA EDMUNDO ROGELIO EN JUICIO CUIJ :13-07353726-0(012052-279197) OLIVA EDMUNDO ROGELIO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION P/MEDIDA CAUTELAR" Del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza registrado a fojas 4 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2741162 del 13/05/2025.Sobre la Unidad 67 Primer Piso designación 1-4 destino departamento 7 21) EMBARGO: U\$S69.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:25.396 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 65 T° 624 de Embargos Grales. ENT. 2802224 del 20/08/2025. Sobre el RESTO 22) EMBARGO EJECUTIVO: U\$S 66.000. Por oficio sin consignar fecha, en J:262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 115 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2875271 del 21/10/2025. Sobre el RESTO. En forma PROVISIONAL (art. 9 inc. b Ley 17801) Por 180 días por falta sello del juez o secretario (art. 90 inc. f Ley 8236/10) 23) PROHIBICION DE INNOVAR Y CONTRATAR: Por of. sin consignar fecha en J.286528 caratulados "OYARCE DANIEL ALEJANDRO C/LEZAMA GABRIEL P/ESCRITURACION MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2 Primera Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 48 del Tomo 7 de Prohibiciones Generales Entrada N°2956022 del 05/12/2025. Sobre la UNIDAD 51 Piso Planta baja DESIGNACION 0-7 DESTINO Local Comercial 1, individualizado como LOCAL COMERCIAL 1 24) EMBARGO: U\$S 34.500. Por of. Sin consignar fecha en J.25396 caratulados "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 141 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121346 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 62 Piso 1 Designación 1-8 Departamento 12 25) EMBARGO: U\$S11.720. Por of. sin consignar fecha en J.24643 caratulados "STIEGLITZ JULIO A C/LEZAMA GABRIEL P/Ejecución de Honorarios" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza. Registrado a fojas 144 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121372 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 55 PB Designación 0-11 Destino Local 5 26) EMBARGO: U\$S34.500. Por of. sin consignar fecha en J.25396 caratulados "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" DEL 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 145 del Tomo 627 de Embargos Generales. Entrada N°3121389 del 30/03/2026. Sobre la Unidad 52 PB Designación 0-8 Destino Local 2 27) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-22. Por of. sin consignar fecha en J.262902 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 37 del Tomo 64 de Aclaraciones Generales. - Entrada N°3121403 del 30/03/2026. Nota. En forma CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e

innovar relac. al As. B-20 28) RESPECTO EMBARGO ASIENTO B-21 VER D-86. MZA 07/04/2026 EL D-86 DICE: "NOTA: Se deja constancia que el Embargo relacionado al As. B-21 es CONDICIONAL a la Prohibición de Contratar e Innovar relacionada al As. B-20, se toma razón en la fecha por haberse omitido en su oportunidad. Mza. 07/04/2026 29) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-2, por la suma de U\$S 1.300.333. Por oficio del 31/03/2026, en J: 251918 carat. "BUJ MANUEL ALBERTO C/LEZAMA GABRIEL P/EJECUCION HIPOTECARIA" del Tribunal de Gestión Asociada n°3. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 9 del T° 628 de Embargos Grales. ENT. 3139412 del 10/04/2026. Sobre el RESTO. en forma CONDICIONAL a las Prohibiciones de Contratar e Innovar relacionadas a los As. B-20 y B-23 30) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-22, (por el Monto de U\$S 16.500 por cada una de las unidades que se detallan a continuación); sobre la UNIDAD n°54 PB Designación 0-10 local 4, UNIDAD n° 2 del 1°Subsuelo Designación A-1 UNIDAD n°3 del 1° Subsuelo Designación A-2 y UNIDAD n° 4 del 1° Subsuelo Designación A-3. Por oficio sin consignar fecha, en J: 262.902 carat. "PAEZ JOSE ORLANDO C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del Octavo Juzgado de Paz. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 50 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3148206 del 16/04/2026 31) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, debiendo regir SOBRE la UNIDAD n°53 PB Designación 0-9 destino local 3 (por la suma de U\$S56.000.-) Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 Carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 53 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149415 del 17/04/2026 32) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°8, 1° Subsuelo, Designación A7 destino Cochera (por la suma de U\$S 10.000). Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 54 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149420 del 17/04/2026 33) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°11, 1° Subsuelo, Designación A10 destino Cochera 10. (Por la suma de U\$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 55 T° 64 de Cancelaciones GRales. ENT. 3149425 del 17/04/2026 34) LIMITACION: del Embargo relacionado al As. B-19, SOBRE la UNIDAD n°12, 1° Subsuelo, Designación A11 destino Cochera 11. (Por la suma de U\$S 10.000).- Por oficio del 17/04/2026, en J.19621 carat. "MURGO TORNELLO ENZO SEBASTIAN C/LEZAMA GABRIEL P/CAMBIARIA" del 1°Tribunal de Gestión Asociada de Paz. 1°Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 56 T° 64 de Cancelaciones Grales. ENT. 3149432 del 17/04/2026 35) ACLARACION: Se convierte en DEFINITIVO el Embargo por Ampliación Relacionado al As. B-14. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 255.720 carat. "TERZI ARIEL EDUARDO C/LEZAMA GABRIEL P/DE CONOCIMIENTO" del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 88 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3157750 del 23/04/2026 DEUDAS: AYSAM: sólo existe padrón/n° de usuario general de todo el edificio, 1 (una) boleta general que se corresponde con la totalidad de deuda de los locales y cocheras (n° de cliente 056-0009286-000-9)Informe de Legales: "...informamos que AL DÍA DE HOY FACTURAN DOS CUENTAS COMUNES (056-0009287-000-8 NC 105 Y 056-00009286-000-9 NC 108), dado que en AYSAM EL PLANO DE UNIFICACIÓN N° 05-58100 Y POSTERIOR SOMETIMIENTO A PH, NO ESTÁ REALIZADO, NI PRESENTADO. Por lo expuesto es que las unidades mencionadas en nota, no están dadas de alta en Aysam aún". Fdo. Dr. Emiliano Guido Galdiolo mat 9317 n° de cliente 056-0009286-000-9 (cocheras y locales) a nombre de Gabriel Lezama – Emisión 07/05/2026: Total Deuda 3.020.639,15 Total Deuda Vencida 2.859.903,07 n° de cliente 056-1302886-000-2 (pasaje comunero) a nombre de José Ramón Marchiori emisión 07/05/2026 Total Deuda 1.353.491,21 Total Deuda Vencida 1.250.477,02 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ: Informe del Municipio: suscrito por el Sr. Jerónimo Zalazar (Jefe del Departamento Informático Territorial de la Dirección de Catastro) y el Ing. Rolando Nicolai (Ing. Agrimensor de la Dirección de Catastro) se desprende: "Padrón Matriz junto al padrón 57195 genera padrones no activos para PH, desde el Padrón Municipal 802251 al 802345 según expediente n°2022-000630-E1".Padrón municipal del edificio 57.195 Estado de cuenta al 20/05/2026 \$218.313,17 Padrón municipal 57.976 estado de cuenta al 20/05/2026 \$24.345,10 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Informe: "exentos de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley No 6063 y 7733.- Sección

Certificaciones, Mendoza, 14 de abril de 2026", ATM - Unidad 52 padrón n°05-72146-9 al 11/03/2026 \$42.752,29 Avalúo 2026: 414.187 Avalúo terreno: 414.187 Avalúo mejora EXPENSAS al 06/05/2026 Unidad 52 \$338.505,00 MEJORAS: Local comercial y cocheras sismorresistentes, el estado de ocupación deshabitados. BASE REMATE: Up Supra mencionados. De donde partirán las ofertas. Adquirente abonará en el acto de la subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los 3 días de aprobado el remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

04-07-09-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 2 de octubre de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado, del resto del del 50% indiviso AD CORPUS del inmueble ubicado sobre calle Urquiza, esquina Lateral Sur del Acceso Este, Distrito San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie total de 85,17 m2 según plano N° 7.389, límites al Norte con fracción A y B en 5,20 metros, Sur con Santos Luciano y Bernardo José Borzotta en 5,20 metros, Este con fracción B en 17 metros y Oeste con fracción A en 17,05 metros. Anotado en la matrícula N° 45.165 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra según constancias del expediente. Se trata de un terreno parcialmente cerrado donde hay un depósito de ladrillos con techo de chapa y piso de cemento alisado (el depósito mide 4,5 por 8 metros aproximadamente, hay un pozo que se encuentra tapado con cemento y que no tiene bomba. El terreno se encuentra dentro de otra propiedad de mayor extensión (Bodega del 900), no tiene servicios instalados y si tiene derecho de pozo. Base: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), incautado a la fallida; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 9:30 hs. DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor del adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a

constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 2 de octubre de 2026, a las 10:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 "C" de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$111.650.000); en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:00 hs. DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso –; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor del adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 21 de Septiembre del año 2.026 a las 10:30 horas, en calle San Martín 322, planta baja, al mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, en los autos N° 23.111 caratulados "PAPA VICTORIA C/ LATEST FASHION IN CLOTHING S.A.S. - VILLALON

CRISTIAN SEBASTIÁN Y VAZQUEZ JENNIFER BETSABE P/ COBRO DE ALQUILERES", el 100% del inmueble urbano perteneciente a Jennifer Betsabe Vazquez, Dni 38.580.591, ubicado en esta provincia de Mendoza, departamento Guaymallén, distrito General Belgrano en un lugar denominado Barrio Shocron con frente a calle San Lorenzo N° 1.535, departamento 3, el cual posee una superficie según título y plano número 04-76437, confeccionado por el agrimensor Guillermo Notti Matrícula 1530 en enero del año 2.015 de Noventa y Seis Metros, Quince decímetros cuadrados (96,15 mts2), comprendidos dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte con Carlos Roberto Ávila en 9,65m, Sur con Juan Llorata en 9,58m, Este con Hipólito R. Sosa y otra en 10,00m, Oeste con Marcelino Rojas en 10,00m. La venta involucra el 33,30% indiviso del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle San Lorenzo N° 1.535, el cual posee una superficie según título y plano antes mencionado de Treinta y Seis Metros Sesenta y tres decímetros cuadrados (36,63 m2) comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales; Norte con Carlos Avila en 22,89m, Sur con Marcelino Rojas en 22,90m, Este con Fernando Lira y otro en 1,60m, Oeste con calle San Lorenzo en 1,60m. Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz: bajo la matrícula 152.587/4 asiento A-2 y el callejón comunero en la matrícula 152.588 Asiento A-3 a nombre de la causante; que el inmueble y el pasillo se encuentran comprendidos dentro del Regimen Catastral según Certificados número 201501573 y 201501574, ambos de fecha 29 de Enero del año 2.015, correspondiéndoles las siguientes Nomenclaturas Catastrales 04-05-04-0025-000032-0000-0 y 04-05-04-0025-00033-0000-4, no tiene derecho de riego inscripto ni posee pozo, padrón territorial 04-62365-8 y 04-62366-6 del inmueble y pasillo respectivamente, padrón municipal 21977 y aguas mendocinas 059-0131836-000-3 Deudas: A.T.M. deuda \$ 147.786,93; Municipalidad:\$ 646,650,24 al 13/04/2.026.- Aguas Mendocinas \$ 665.982,74 al 17/06/2025. Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: 1) Embargo Ejecutivo por \$ 2.339.119,91 de fecha 20/08/2025 de estos autos. Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble de construcción mixta, ingreso por pasillo, siendo el último inmueble ubicado, puerta de chapa, con dos dormitorios, cocina, lavandería, comedor, baño, pequeño patio, la propiedad se encuentra habitada por el señor Julián Alvarado, con su esposa y dos hijos menores, en calidad de inquilino, según lo manifestado el día de la constatación, al Oficial de Justicia. Exhibición: Datos en el expediente o Martillero.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña, con más el 3% comisión martillero debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta.(Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT).- Base de Subasta: \$ 20.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$ 250.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

03-07-09-11-15/09/2026 (5 Pub.)

David Rubén Berbel, Martillero Público Mat. 1.808 Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07045785-1 ((012054-413715)) caratulados: PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. N° 251044 CARAT. "PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIGUEZ ANA CRISTINA P/ SUCESIÓN" P/ INCIDENTES (ART. 92 DEL C.P.C. Y T.) "rematara a VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISEIS, a las ONCE HORAS, con la BASE DE PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y en el estado y condiciones en que se encuentra en Oficina de Subastas Judiciales sito en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza automotor dominio EWD558 , Marca VOLKSWAGEN Tipo: SEDAN 4 -Modelo: BORA Marca Motor: VOLKSWAGEN Nro. Motor: BER001980 Marca Chasis: VOLKSWAGEN Nro. Chasis: 3VWSB29M85M056404 Año: 2004, 100% titularidad de PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA. EMBARGOS: AUTOS CUIJ N.º 13-04502298-0 CARATULADOS "ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDC /PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA

P/APREMIO". TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO.MENDOZA del 20/04/2022, AUTOS CUIJ N.º 13-07054011-2 CAWRATULADOS " ADMINISTRACION TRIBUTARIA MEND C/PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO.MENDOZA del 17/08/2023, A.413715, PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. N.º 251044 CARAT.PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIQUEZ ANA CRISTINA P/SUCESION P/INCIDENTES (ART.92 DEL C.P.C.Y T.) TRIB DE GTION ASOC CUARTO DE LA 1RA CIRC. JUD DE MENDOZA., AUTOS N.º19513 "PRISCO EDGARDO FRANCISCO C/ PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/ REPETICION DE PAGO. TRIB DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DEUDAS: ATM: \$ 248.901,73 a la que se sumarán intereses y/o accesorios que corresponden a la fecha del pago INFRACCIONES: no registra. Queda excluida la compra en comisión. Adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 10% de comisión. El saldo de precio y las sumas correspondientes en concepto de Impuesto Fiscal, una vez aprobada la misma. Exhibición: día 10 de Setiembre de 2026 de 16 a 17 horas en calle Tucumán N.º 160, Ciudad. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Colón 567 tercer piso oficina 4 Ciudad Mendoza, teléfono 2615073371

S/Cargo

02-04-07-09-11/09/2026 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N.º 1022407, "ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL", rematará OCTUBRE UNO (01) de 2.026, A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO, conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n.º 19.863 del 8/11/2006 y n.º 22.070 del 30/06/2009 y Resolución de Presidencia n.º 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para las subastas en sobre cerrado. LOTE N.º 1: 100% del inmueble ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, Distrito Carrodilla, calle Sebastián Gaboto N.º 442 del Barrio Los Ventisqueros, lote 22, manzana XVI. Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento A-2 de la Matrícula 123.045/6, AD CORPUS y en el estado material y jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. BASE DE SUBASTA: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000).- SUPERFICIE TOTAL 257.60m2., según título que se encuentra agregado en autos y SUPERFICIE CUBIERTA: 167 mts.2. Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N.º 06-297535.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 061402007200002200001, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N.º 123.045/6 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO: PADRON MUNICIPAL: 21.320. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 240.925,35 al 31/08/2026, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ y por servicio de agua \$ 1.467.190,66 al 31/08/2026. GRAVAMENES: NO POSEE.- MEJORAS: Al ingresar, cocina comedor, con alacenas de melanina y perfiles de aluminio y una puerta de vidrio fumé, mesada de mármol granito reconstituido, bajo mesada de melanina con perfiles de aluminio. Una habitación sin placard con ventana que da a la calle. Por pasillo de distribución otro dormitorio sin placard. Un baño completo (inodoro, bidet, lavamanos, vanitory de PVC con cajones y habitáculo para ducha. Lavandería techada con bacha de PVC, con techo de madera y rollizos. Los pisos del inmueble baldosas calcáreas y los techos de losa con cielo raso de yeso. Por cocina se encuentra una puerta que conduce a patio con piso cementado con entrada para vehículo, portón metálico de dos hojas. Estado de ocupación: Señor CLAUDIO ARENAS, D.N.I. N.º27.040.353 y sus hijos menores UMA SOFIA ARENAS MARTINEZ, DNI N.º 51.530.621, MORA ISABELLA ARENAS MARTINEZ, CNI 53.667.112 y LUISANA FRANCESCA ARENAS MARTINEZ, DNI 55.255.943. En el patio se observa un departamento interno con galería al frente, techada con chapa de zinc galvanizada y caño estructural, puerta cerrada a la entrada de madera y vidrio, hay una cocina comedor, con alacena de madera, mesada de mármol granito reconstituido, baño completo con habitáculo para ducha. Un dormitorio sin placard. Todos los pisos de este lugar cerámico, techo de madera y palos rollizos. La galería tiene piso cementado. Estado de Ocupación: Según los dichos del fallido este departamento estaría ocupado por sus parientes que se encontrarían trabajando al momento de la constatación ocular.

Tanto la casa del frente como el departamento poseen todos los servicios. LOTE N° 2: Un rodado DOMINIO VJT-106, marca RENAULT 18, año 1987, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra. DEUDAS: impuesto Automotor, no registra. BASE DE LA SUBASTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000).- Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 9:30 hs. Del día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap I) CPCCT cuenta bancaria n° 9939365428; CBU: 0110606650099393654289; Código Juzgado: 52073440030; CUIT: 70300988261. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las 3 posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre si con un incremento mínimo para el inmueble de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y para el rodado de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto de subasta, para el caso del inmueble el 3% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio. Para el caso del rodado el 10% por la comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio, depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT.- Se hace saber que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). EXHIBICION RODADO: VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE 12:00 A 13:00 HS., en calle Sebastián Gaboto N° 442 del Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos n° 13-03729203-0 ((011903-482)) caratulados “LOPEZ Y ESCUDERO NEUMATICOS SOC. DE HECHO P/CONC. PREV.” Se hace saber que a fs. 1143/1145 en fecha 05/08/2025 se declaró la conclusión del concurso preventivo de LÓPEZ Y ESCUDERO NEUMÁTICOS SOCIEDAD DE HECHO, y de sus integrantes CARLOS RUBÉN LÓPEZ, L.E. 6.146.103 y JUAN CARLOS ESCUDERO, D.N.I. 8.153.358 (art. 59 LCQ). Dr. Pablo González Masanés – Juez.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 192/200 autos N° 13-08106357-9 caratulados: “DONATO SEBASTIÁN JOSÉ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DONATO, SEBASTIÁN JOSÉ, DNI 39.242.197, CUIL 20-39242197-2 con domicilio en B° San Martín, Coop. 25 de Fe, Mzna. 19, casa 1, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289

LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 29 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 08 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 90/100 autos Nº 13-08096450-6 caratulados: "FUNES MARÍA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FUNES, MARÍA CRISTINA, DNI F6.196.964, CUIL 27-06196964-6 con domicilio en calle Cerro Los Gemelos 691, Bº El Mirador, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

11-14-15-16-17/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.789 caratulados: "MUEBLES SÁNCHEZ S.A. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR ACREEDOR", el día 11 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a MUEBLES SÁNCHEZ S.A., con C.U.I.T. N° 30-56375903-4. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraless@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.911 caratulados: "ORTIZ VALENTINA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a VALENTINA BELEN ORTIZ, con D.N.I. N° 43.942.451. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08143990-1 ((011901-1255407)) MARQUETTA SANDRA NOEMI P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 01/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SANDRA NOEMÍ MARQUETTA, DNI 24.381.128, CUIL 27-24381128-2, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 28/07/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/04/2026 a las 11. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08157863-4 ((011901-1255420)) MALDONADO LAGRAÑA DOMINGO MAXIMILIANO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 01/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DOMINGO MAXIMILIANO MALDONADO LAGRAÑA, DNI 37.414.393, CUIL 20-37414393-0, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 07/08/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/04/2027 a las 10. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 79/88 autos N° 13-08145706-3 caratulados: "FLORES GIULIANA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORES, GIULIANA ESTEFANÍA, DNI 41.364.864, CUIL 27-41364864-0 con domicilio en calle Dionicio Chaca 299, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a

disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 06 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 04 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 02 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 01 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: Garibaldi 73, 1º piso, Depto. B, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/90 autos Nº13-08142473-4 caratulados: "TREJO GLADYS MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TREJO, GLADYS MABEL, DNI 35.826.725, CUIL 23-35826725-4 con domicilio en calle Iriarte 2339, Fca. Guiaquinta, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 16

DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. BALLESTEROS MIGUEL ÁNGEL DOMICILIO: COLON 430, 2° PISO, OF A, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/66 autos N°13-08139653-6 caratulados: "GOMEZ NUTI ENRIQUE MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOMEZ NUTI, ENRIQUE MARTIN, DNI 22.089.165, CUIL 20-22089165-9 con domicilio en calle Juan G. Godoy 668, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE JUNIO DE 2027. 17°) Fijar el día 26 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: Luzuriaga 1242, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ibarra_susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08141095-4 ((011903-1023651)), caratulados "BARONIO CELESTE ANDREA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. CELESTE ANDREA BARONIO, DNI N° 29.834.945, CUIL N° 27-29834945-6: 08/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 24/08/2026. Hasta 29/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 12/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: BONANNO CARLOS. Domicilio Legal: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad, Mendoza. Tel: 4446513/261-5116850. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml> / <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos CUIJ N° 13-08000150-3 (011902-4359900), caratulados "SPISSO ELISA GISELA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha Apertura del Concurso: 19 de Febrero 2026 de la Sra. SPISSO ELISA GISELA, D.N.I: 31.429.635. Fecha presentación 05 de Diciembre 2025. Fecha de Reprogramación: 02/09/2026. Fechas fijadas: 02/11/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas (Resol. 07/06/2.010 - Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Hasta 16/11/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: STOLAVAI, NATALIA LOURDES Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES 16:00 a 20:00 hs. DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com Teléfono: 26156173246. Dra.: Gloria E. Cortez. Juez.

S/Cargo

09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 autos N°13-08127489-9 caratulados: "PERALTA JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PERALTA, JUAN PABLO, DNI 31.622.318, CUIL 20-31622318-5 con domicilio en B° IPV, Mzna. D, casa 15, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 30 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán

presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 23 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.038, caratulados "RUIZ JAVIER JESUS POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 31/07/2026. Fecha de apertura: 19/08/2026. hace conocer la apertura del concurso preventivo del Sr. RUIZ JAVIER JESUS, D.N.I N°27.874.763, C.U.I.L. N°20-27.874.763-9, con domicilio real en Calle Lavalle N° 199, esquina Day, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 20/10/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 03/11/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Ricardo Andrés Yague. Domicilio: Paula Albarracín de Sarmiento 241, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08151218-8 (011903-1023680), caratulados: "MARTOS PABLO ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PABLO ALBERTO MARTOS, DNI N° 32.627.064, CUIL N° 20-32627064-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 149/158 autos Nº13-08088138-4 caratulados: "IRRUTIA LEANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LEANDRO DANIEL IRRUTIA, DNI Nº 40.560.954, CUIL/T Nº 20-40560954-2, con domicilio en B° Álvarez Condarco, Manzana G, Casa 13, El Resguardo, Las Heras, Provincia de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/70 autos Nº13-08136089-2 caratulados: "OROZCO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de OROZCO, MARCELO ALBERTO, DNI 25.484.328, CUIL 20-25484328-9 con domicilio en B° 4 de Julio, Mzna. E, casa 40, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 02 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Mabel Luján Quiroga DOMICILIO: Buenos Aires N° 33, 2º piso of. 3 y 4 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.890 caratulados: "SUAREZ GUSTAVO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ARIEL SUAREZ, con D.N.I. N° 24.067.050. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023645 caratulados

"GUEVARA ÁNGEL RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 19/08/26 la declaración de quiebra de ÁNGEL RODOLFO GUEVARA, DNI N° 14.267.016, CUIL: 20-14267016-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 117...V. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BALLESTEROS MIGUEL ÁNGEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614294632 / 2615911647, mail: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.783 caratulados: "ELVISA S.A. P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 24 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a ELVISA S.A., con C.U.I.T. N° 30-71440997-9. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Gutierrez 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes a viernes de 08 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616173246. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan

entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.473 caratulados: "SILVA JENNIFER GRACIELA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 24 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a JENNIFER GRACIELA SILVA, con D.N.I. N° 31.622.011. Síndico designado en autos, Contador LUIS HÉCTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Paso del Portillo N° 350, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08084622-8 ((011903-1023509)), caratulados: "MONTIVERO YAMILA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 26/05/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. YAMILA SOLEDAD MONTIVERO, DNI N° 35.927.058, CUIL N° 27-35927058-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/04/2026. 3) Fecha de Reprogramación: 26/08/2026. 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/10/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/11/2026 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 11/02/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08134460-9 ((011903-1023641)), caratulados "SINISCALCHI GABRIELA SILVANA P/ CONCURSO

PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra GABRIELA SILVANA SINISCALCHI, DNI N° 25.083.572, CUILN° 27-25083572-3: 01/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 20/08/2026. Hasta 26/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 09/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Roig, María José. Domicilio Legal: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261-4300504/261-5736862. Correo electrónico: majoroig06@gmail.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml>-<https://www.noti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08149951-3 (011901-1255413) "ANTUNEZ JULIO MARCELO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26 de agosto de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JULIO MARCELO ANTUNEZ, DNI N° 27.298.086, CUIL 20-27298086-2, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 31/07/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14 DE ABRIL DE 2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/78 autos N°13-08116265-9 caratulados: "ROJAS RAYMUNDO GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROJAS, RAYMUNDO GERMAN, DNI 32.761.265, CUIL 20-32761265-5 con domicilio en Hogar del Trabajador, Mzna. A, casa 19, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 08 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 07 DE MAYO DE 2027. 17º) Fijar el día 07 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 06 DE JULIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ DOMICILIO: MOLDES N° 525 Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: mocyasesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-08126617-9 (011901-1255375) CUELLO LORENA LOURDES P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de LORENA LOURDES CUELLO, D.N.I. N°24.347.892; C.U.I.L. N° 27-24347892-3 en fecha 30/07/26; 2) fecha de presentación: 18/06/2026; 3) se fija el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ) al correo electrónico estudiobucciarelli@gmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos los legajos a Sindicatura a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522. Síndica Irma Elisa Salina; teléfono 2614679214; atención lunes, miércoles, jueves, de 8 a 12. CBU: 0720708420000003459568. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023698 caratulados "OLIVA VAZQUEZ CINTHIA YESICA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL " se ha dictado con fecha 24/08/26 la declaración de quiebra de CINTHIA YESICA OLIVA VAZQUEZ DNI N° 33.517.612, CUIL: 27-33517612-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.

IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARÍA LAURA CASTRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal COLÓN 998, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615947020, mail: castroestudiocontable@gmail.com.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

AUTOS Nº 43.930 CARATULADOS, "TAPIA JULIA RAQUEL S/ QUIEBRA DIRECTA", TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA", a cargo del Dr. Lucas RÍO ALLAIME-Juez, se ha dictado la siguiente resolución: fs. 1 "General Alvear, Mendoza, 03 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de la Sra. Julia Raquel TAPIA, DNI Nº 13.806.331, argentina, mayor de edad, jubilada, con Domicilio Real en calle Sarmiento Nº 384, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia Nº 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. – IV) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. Fs. 19 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... "General Alvear, Mendoza, 19 de Agosto de 2.026. ... III.- Fijar el día UNO (01) DE OCTUBRE DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Contadora Pomiro Valeria del Carmen con domicilio legal en calle Castelli Nº 502 del Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y domicilio electrónico en casilla de correo, valeria.pomiro@hotmail.com, con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 8.30 a 12.30 hs.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA CUIJ 13- 08131677-9 (011902-4360201) CARATULADO: "GRUPO MARZAN SA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 26/06/2026. Fecha de apertura de concurso: 5/08/2026 de GRUPO GRUPO MARSAN SA. CUIT Nº 30-71023658-1. Fechas Fijadas: Hasta 05/10/2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el 21/10/2026 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido

para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindicatura designada: ARRIGO-CORCUL DOMICILIO ELECTRÓNICO: Sindicaturagrupomarsansa@gmail.com- Celular: Contadora María Cecilia Arrigo: 0261-6988372.- Teléfono fijo: 0261-4458383; Celular Contador Jorge Corcull 0261-5075704 Teléfono fijo 0261-4234497 Domicilio Legal: Martinez de Rosas N° 1015- Ciudad, Mendoza. Días de atención y horario atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 HS. A 20 HORAS, habilitándose al efecto, dos horas más del día hábil siguiente (Acordada 02/07/2019 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación presencial de créditos de 8:00 hs. a 10:00 hs. Fdo. GLORIA E. CORTEZ JUEZ-

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 278/285 autos N°13-07334990-1 caratulados: "CRUZ CARLOS DANIEL P/ CP HOY QUIEBRA FS 278" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRUZ, CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 29.373.031; C.U.I.T. N° 20-29373031-9, con domicilio real sito en Ruta 40, km 45, Finca Montequieto, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza,, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...3°) Establecer el día 30 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 (art. 40 LCQ). Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el 02 DE FEBRERO DE 2027 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que, dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR DOMICILIO: Lemos 585 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ: 13-08141112-8 ((011903-1023652)) caratulados "MÁCHENA S.R.L. P/ CONCURSO GRANDE". Fecha de presentación en concurso de MÁCHENA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54318984-3: 08/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 12/08/2026. Cronograma: hasta 21/09/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 05/10/2026, dictándose resolución de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el 22/10/2026. Hasta 10/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 26/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindicatura Cdoas. MONGE ROFFARELLO ADRIANA ELISABETH y SILVIA NÉLIDA NUÑEZ, con domicilio legal en ERLICH 351 GODOY CRUZ-MENDOZA, números de teléfono 2613968738-2614301241-, números de celulares 2615083392- 26165042216, correos electrónicos: adrianamonge.am.94@gmail.com;

silvianune01@gmail.com. Atención: Lunes, Martes y Jueves. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> .Fdo. Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N° 42725 (CUIJ: 13-07323673-2) CARATULADOS "CARRASCO NORA EDITH C/ MESIAS TALLULA, PALACIOS JUAN JOSE, PALACIOS PATRICIA NOEMI Y PALACIOS ESTELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFIQUESE a los posibles terceros interesados, la Sentencia recaída en autos: "AUDIENCIA FINAL En la ciudad de General Alvear, Mendoza, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las ocho y treinta horas, en estos autos 13- 07323673-2 ((022003-42725)) "CARRASCO NORA EDITH C/ MESIAS TALLULA, PALACIOS JUAN JOSE, PALACIOS PATRICIA NOEMI Y PALACIOS ESTELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se realiza a través del sistema Microsoft Teams, y comparecen de modo remoto por videoconferencia.- Abierto el acto por Usía se presentan:... RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte Actora y de la Defensoría Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda promovida por NORA EDITH CARRASCO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1113 del Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la matrícula N° 6634/18 Asiento A-1, a nombre de JOSE PALACIOS CALDERON, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado y anotado por la Dirección General de Catastro bajo expediente N.º 1742-D-2017-01141, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 18 de Mayo de 2.007 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). IV.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. V.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). VI.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VII.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). VIII.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que se proceda a cancelar la anotación de litis de los presentes en la matrícula del inmueble objeto de autos. IX.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usía y ante la Secretaria que autoriza. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. OFÍCIESE. Fdo: RIO ALLAIME Lucas Andrés - Juez."

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212031 "MARTINEZ HECTOR ALEJANDRO C/ SUCESORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.859,62 m2., Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la

Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N° 17/31605. San Rafael, 9 de septiembre de 2026

S/Cargo

11-14-16-18-21/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212.109 “QUIROGA JOSÉ LUIS C/ SUCESTORES DE GIANDINOTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Pasaje Comunero con salida a Avenida Alberdi N° 7400, Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 2.690,59 m., Padrón de Rentas N° 17/88328-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N° 17/31605. San Rafael, 8 de septiembre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT).

S/Cargo

11-14-16-18-21/09/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO– PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 284.955 – “TAGUA LINO EVARISTO C/ FEDERACION ARGENTINA DE IGLESIAS EVANGELICAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en CALLE GATICA S/N°, BARRIO UNIÓN Y FUERZA, MANZANA F, LOTE 2, DISTRITO CIUDAD DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA, en el Registro Público y Archivo Judicial consigna Primera Inscripción al N° 27.307, fs. 765 del Tomo N° 88-D, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Se hace saber que a fs. 8 se decretó: “Mendoza, 05 de marzo de 2026. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Gatica s/n°, Manzana F, Lote 2, del Barrio Unión y Fuerza, distrito Ciudad del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...” Fdo.: Graciela Beatriz Simon – Jueza.

S/Cargo

09-11-15-17-21/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288.558 caratulados “DE GENNARO NATALIA ANDREA C/ BACIGALUPO BELLAFRONTE NORMA - BACIGALUPO BELLAFRONTE RODOLFO Y BACIGALUPO CANDIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 30 de Julio de 2026...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos declarados del titular registral fallecido SR. BACIGALUPO BELLAFRONTE RINALDO PEDRO en los autos N° 101.417 caratulados “BACIGALUPO BELLAFRONTE RINALDOPEDRO POR SUCESION” originario del 4° Juzgado Civil de esta primera circunscripción judicial, a saber: Sres. NORMA BACIGALUPO BELLAFRONTE, RODOLFO BACIGALUPO BELLAFRONTE y CANDIDA BACIGALUPO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 2482, piso 2, unidad 36, monoblock 5, de Capital, Mendoza, (también identificado como por la entrada de calle Pellegrini 2482, piso 2, Unidad 36 esquinero) , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.... DRA. MARIA BELEN

GENTILE CONJUEZ” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SMYGO241036> Ubicación: Mitre 2482, piso 2, unidad 36, monoblock 5, de Capital, Mendoza, (también identificado como por la entrada de calle Pellegrini 2482, piso 2, Unidad 36 esquinero) Datos de Inscripción: 2° INSCRIPCION AL 4904, FS. 406, TOMO 18 – B DE CIUDAD OESTE DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Titular Registral: SR. BACIGALUPO BELLAFRONTE RINALDO PEDRO

S/Cargo

09-11-15-17-21/09/2026 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N.º 13-04283491-7 ((012004-253083)), caratulados: “BARBOZA JUAN JOSE C/ SUCESORES DE PADILLA SALVADOR Y SUCESORES DE DI LEO VICENTE ITALO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Sobremonte S/N, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Título I al N.º 22.069, fs. 769, Tomo 107 E de Guaymallén y Título II inscripto al N.º 6562, fs. 005, Tomo 94 A de Guaymallén, la iniciación del presente proceso de prescripción adquisitiva. Mendoza, 24 de Junio de 2026... Se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble para que comparezcan en el término de VEINTE (20) DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...Fdo. Vassellucci Martin - Juez”.-

S/Cargo

07-09-11-15-17/09/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, autos CUIJ: 13-07309982-4 ((012053-317066)), caratulados: “PEREYRA MARIA ESTELA C/ GONZALEZ ATALIBAR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica sentencia: “Mendoza, 23 de Abril de 2026. AUTOS y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDOS (..) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la acción deducida por la Sra. María Estela Pereyra, y en consecuencia otorgar al mismo TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Miller N° 563, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; con una superficie según título de 300 m2 y según mensura de 300 m2, Matrícula 18.384. II.- Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestadas las conformidades profesionales, pasen los presentes autos a la Dirección de Registros Públicos y las oficinas públicas para la toma de razón de la usucapión dispuesta en dispositivo I de la presente resolución, con remisión de los presentes obrados, debiendo la registrar el inmueble conforme lo ordenado. III.- Fijar como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva declarada en el punto I.- del presente resolutive el día 17/05/2008 (art. 1905 CCyCN). IV.- Imponer las costas del presente en el orden causado (arts. 35 y 36 del CPCCyT). - V.- Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. DANTIACQ SANCHEZ, Alfredo Fernando. JUEZ”. OTRO: “Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: I. Modificar la resolución de fecha 23/04/2026 en los considerandos (solución del caso); de conformidad con los fundamentos que anteceden (art. 132 CPCCT).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con la sentencia. Fdo. Dr. DANTIACQ SANCHEZ, Alfredo Fernando. JUEZ ”

S/Cargo

28/08 02-04-09-11/09/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07155369-2 ((012051-275000)), caratulados “ROBIO JAVIER OSCAR Y NUÑEZ SILVANA ANDREA C/ SAPUNAR DE POSTIGO LUCRECIA AQUILINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 19: “Mendoza, 20 de Mayo de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno 714 Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma

alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) PF - Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ"

S/Cargo

01-03-07-09-11/09/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos N° CUIJ: 13-04285506-9(012004-253096) Caratulados: "LUPPO, ARIEL JESÚS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y Notifica los terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle está ubicado en la calle Ayacucho 663 de la Ciudad de Mendoza (matrícula 70978/1), lo solicitado a fs. 169 por la Décimo Novena Defensoría Civil del resolutive recaído en Autos y que en su parte pertinente dice: "VISTOS: RESULTA: y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta, y, en consecuencia, declarar que los Sres. Ariel Jesús Lupo, DNI N° 26.236.721 y Claudio Marcelo Lupo, DNI N° 27.325.054, han adquirido, en partes iguales, mediante prescripción, desde el día 9 de noviembre de 2015, el inmueble ubicado Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa s/n, con salida a calle Ayacucho 633 (fundo enclavado), de la Ciudad de Mendoza, sin inscripción en la Dirección de Registros y Públicos y Archivo Judicial, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura confeccionado por el Agrim. Horaciop J. Parlavecchio (fs. 7).- II.- Imponer las costas en el orden causado.- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se arrimen elementos que permitan practicarla.- IV.- Disponer que una vez firme la presente, acreditado que sea el pago de la tasa de justicia y de los impuestos y tasas que se adeuden por el inmueble, y prestada la conformidad de los profesionales actuantes, se proceda -previa cancelación de la precedente- a la inscripción del inmueble individualizado en el dispositivo I de esta sentencia, a nombre del actor, debiendo oficiarse a las reparticiones pertinentes.- NOTIFÍQUESE.-FDO DR. COBO OSVALDO DANIEL .-

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GODOY CRUZ - SEC. N° 1 - GF_GC - 1RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Expte N° 199983, caratulados "MARQUEZ, GLADY AMELIA P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", Resuelve: Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de GLADYS AMELIA MARQUEZ, con DNI N° 10.600.156, ACTA DE NACIMIENTO N° CATORCE MIL TRESCIENTOS UNO (14301), expedido por el Registro Civil del Departamento 25 de Mayo, provincia de San Juan, fechado el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (21/05/1953). A tales efectos PUBLÍQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Daniela Peralta, JUEZ, GEJUAZ GODOY CRUZ

S/Cargo

11/09 01/10/2026 (2 Pub.)

(*)

Mendoza, 8 de septiembre de 2026 AL SEÑOR TITULAR DIARIO UNO S // D De conformidad con lo ordenado en autos N° 180727/2026 caratulados ""E.T.I.GODOY CRUZ P/ DIAZ, GASTON P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber para su conocimiento que este GEJUAF GODOY CRUZ le solicita DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto en fecha y parte pertinente expresa: "Godoy Cruz, 7 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Vanina Liliana Díaz DNI N.º 42.209.504 a los

términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- De la solicitud de situación de adoptabilidad por DCA en relación a D.G., córrase traslado a la Sra. Vanina Liliana Díaz DNI N.º 42.209.504, por el término de CINCO (5) DÍAS a los fines dispuestos por el art. 189 bis de Ley 9.609. III.- Notificar mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Diario Uno (arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C.yT.). (...) Dra. Daniela Peralta Jueza de Familia” Saluda atte. María Lidia Caif Secretaria Protección y Violencia GEJUAF GODOY CRUZ

S/Cargo

11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ -PRIMERO, en autos N° 29.124, caratulados: "BERNARDELLI NORBERTO RAUL C/GIMENEZ FRANCO FABIAN VARGAS MENDOZA JONATHAN EMANUEL -AGÜERO LUCIANO ARIELY PEREYRA MARCOS LEANDRO P/COBRO DE ALQUILERES" Se NOTIFICA a: FRANCO FABIAN GIMENEZ, DNI. 39.533.191, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO FS. 33: "SE NOTIFICA que a fs. 12, el tribunal en su parte pertinente proveyó: "Mendoza, 09 de Junio de 2026.. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Admitir la demanda monitoria interpuesta por Norberto Bernardelli, y en consecuencia condenar al accionado en su carácter del Sr. Franco Fabián Gimenez DNI. 39.533.191 en su carácter de locatario y contra los Sres. Jonathan Emanuel Vargas Mendoza DNI. 41.775.097, Luciano Ariel Agüero DNI. 38.756.205 y Marcos Leandro Pereyra DNI. 37.124.939, en su carácter de garantes por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 (\$5.802.239,15) el cual comprende cánones correspondientes a: saldo del mes de octubre de 2025 por \$156.830,86, noviembre a diciembre de 2025 y enero de 2026 por \$895.161 por mes (\$2.685.483)y los meses de febrero y marzo de 2026 por \$968.710 por mes (\$1.937.420); y los siguientes servicios: \$381.600 por cooperativa eléctrica, \$362.537,97 por Aysam y \$278.367,32 por Ecogas, más intereses legales y multa -sin per juicio de su oportuna merituación en la etapa de liquidación y costas del juicio. II. Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). III. Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C.yT. Ley 9001)... V. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. ...VI. VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35,36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C.yT. Ley 9001). ...CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en la matrícula del Dr. Estelrich y a los demandados en los domicilio REALES denunciados...Se informan los links de acceso a la documentación: <https://ccn.pim.gob.ar/descargas/Mu7ddH...> Fdo; PONTE ANA JULIA (JUEZ)".- Fs. 33... "Mendoza, 28 de Agosto de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESUELVO... I.-... declarar que la parte demandada FRANCO FABIAN GIMENEZ, DNI. N.º 39.533.191 resulta ser de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente auto conjuntamente con la sentencia de fs. 12/14 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo".- Fdo;PONTE ANA JULIA(JUEZ)".-

S/Cargo

11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 154928/25/8F , caratulados "GAITAN SILVIA ALEJANDRA C/ RUIZ ÁNGEL JONATHAN P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", Mendoza, 1 de Septiembre de 2026 Proveyendo escrito portal n° 1115192: A lo solicitado, oportunamente. Previo, cumpla con lo dispuesto en el último párrafo de la providencia de fecha 14 de agosto de 2025 y por el Art. 70 del CCC y en consecuencia, hágase saber la interposición de

la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de YUTHIEL NICOLÁS RUIZ pasada por acta N° 702 del libro de registro N° 10192, año 2014, de la oficina Diego Paroissien, Departamento de Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 07 de marzo de 2014. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Dra. María Belén Carretero Secretaria GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo

11/09 09/10/2026 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en Autos N°324521 caratulados "CARRIZO EZEQUIEL MAXIMILIANO C/ORTIZ ROJAS MARIELA JUDIT Y COLQUE ARTURO SABASTIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber a la demandada SRA. MARIELA JUDIT ORTIZ ROJAS, DNI N.28.252.045, con domicilio ignorado, la resolución de fs.3 de autos en su parte pertinente: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. Téngase presente el CERTIFICADO DE FRACASO DE LA INSTANCIA DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL, acompañado. Téngase por acreditada la representación invocada a mérito de la Carta Poder Especial suscripta conforme las facultades conferidas por el CCYCN. Habiéndose cumplido el recaudo previsto por la Ley 9388 y decreto N°1528, corresponde proveer la presente demanda y en tal sentido se dispone: De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc.1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a RIVADAVIA SEGUROS, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita al 2° Juzgado Vial y de faltas Municipales de Godoy Cruz, a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito y al Hospital Central. HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N.30.268. NGP." Y a fojas 33 decretó "Mendoza, 03 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a MARIELA JUDIT ORTIZ ROJAS (DNI N.28.252.045), persona de ignorado domicilio (art.69 del C.P.C.C.yT.). II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

S/Cargo

11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. En autos N°CUIJ: 13-07961364-3(8351) caratulados "SOSA MATEO ESTANISLAO C/SAEZ JORGE ERNESTO Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr.OMAR OSCAR OROZCO, persona de ignorado domicilio, la existencia del presente proceso. A tal fin se transcribe el decreto de fs.2 que dice: "Gral. San Martín. Mendoza, 28 de Octubre de 2025. (...)De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a JORGE ERNESTO SAEZ y OMAR OSCAR OROZCO por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese de garantía a AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA., por el término de VEINTE DIAS, para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio de este Juzgado (Art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE.- (...)A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá consultar los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCEJF281524> Fdo.Jorge Andrés Corradini. Juez" y la resolución de fs.41 que dice: "Gral. San Martín, Mza., 21 de agosto de 2026. (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr.Omar Oscar Orozco DNI, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo.Jorge Andrés Corradini. Juez".

S/Cargo

11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08108880-7 ((012052-288189)) GARCIA JAQUELINA JESICA Y SISTERO ANTONIO C/ HERRERA GARRIDO EMILIO IGNACIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: . HERRERA GARRIDO EMILIO IGNACIO, DNI N° 96.340.665. Foja: 3. Mendoza, 05 de Junio de 2026. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, HERRERA GARRIDO EMILIO IGNACIO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS RUS SEGUROS MENDOZA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Foja: 18. Mendoza, 07 de Septiembre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. HERRERA GARRIDO EMILIO IGNACIO, DNI N° 96.340.665 es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal, la presente resolución y el decreto de fs. 3 (decreto que ordena traslado). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Ausentes en turno.- PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. LC Dra. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO – Conjuez.

S/Cargo
11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO - PRIMERA ESPAÑA 480, SEGUNDO PISO, ALA SUR CIUDAD DE MENDOZA NOTIFICAR A: OZCOIDI FERNANDO, D.N.I. N° 35.928.239 En autos N° 24.714, caratulados "GUARNIERI ALEJANDRO DONATO C/ OZCOIDI FERNANDO P/ COBRO DE ALQUILERES" tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, 1° CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, el Juzgado proveyó a fs. 37 lo siguiente: "Mendoza, 13 de Abril de 2026 (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado OZCOIDI FERNANDO, D.N.I. N° 35.928.239. Se hace saber que el día 04/08/2026 a fs. 20260804 el Juzgado sentenció: "Mendoza, 04 de Agosto de 2026 (...) Por lo tanto, RESUELVO: I.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por el Sr. Alejandro Donato Guarnieri, y en consecuencia condenar al accionado Sr. Fernando Ozcoidi, en su carácter de locatario, al pago del capital reclamado de CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 135), el cual comprende: los cánones correspondientes a los meses de marzo (USD 30), abril, mayo y junio de 2024 (USD 35 mensual), con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados respecto de los cánones –sin perjuicio de su oportuna merituación al momento oportuno de practicar liquidación- e intereses legales respecto las costas del juicio.- II.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Micaela Florencia Avendaño en la suma de TREINTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD 30,37) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7 y ccs Ley 9131 y art. 33 inc. III del C.P.C.C.yT.), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA existir oposición a la presente sentencia monitoria.- V.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de CIENTO SETENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 170), o su equivalente en pesos, fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del C.P.C.C.yT.).- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- NOTIFÍQUESE con copias de la demanda y la documentación acompañada o en su defecto link de expediente digitalizado- MAD".

S/Cargo
11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN, autos N° 16180/2023, caratulados "ALVARADO MONDOCORRE, AMANDA FLAVIA C/ QUISPE VARGAS, LUIS ERNESTO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", resolvió NOTIFICAR al SR. LUIS ERNESTO QUISPE VARGAS, DNI 10.590.028, lo dispuesto en autos: Mendoza, 08 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a Luis Ernesto QUISPE VARGAS, DNI: 10.590.028 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hija Kiara Giuliana QUISPE ALVARADO, DNI: 58.471.839, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la progenitora Amanda Flavia ALVARADO MONDOCORRE, DNI: 38.911.801. 2. Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota

marginal a la partida de nacimiento de la niña, KIARA GIULIANA KISPE ALVARADO, DNI 58.471.839, Acta N° 228, Libro Registro N°11529, Año 2021, de la oficina denominada Emilio Civit, Departamento de Capital, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. 5. Imponer las costas al demandado vencido conforme normado en arts 35 y 36 CPCCYT. 6. Regular los honorarios profesionales de la abogada ad hoc Maria de las Mercedes Ferrer Mat. 2682, en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$120.179,19), por la labor desarrollada en el presente proceso y de conformidad con la Acordada 30.716 SCJMza. 7. Notifíquese el presente al demandado, en forma edictal por una vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. 8. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público Pupilar. 3 CÚMPLASE. 9. Firme, OFÍCIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo acompañar oficio digitalizado en formato editable, a cargo de parte interesada, para su posterior envío por Sistema SINEJ. 10. NOTIFÍQUESE en la matrícula n° 2682, a Ab Ferrer (por la parte actora) y a la Quinta Defensoria Civil (por el demandado, persona de ignorado domicilio). REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, OFICIESE. FDO. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN Tribunal: GEJUAF GUAYMALLÉN - Nomenclador: 017255 Receptor: Maria Rita Rodriguez.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Décimo Segundo Juzgado Comercial Civil y Minas, en los autos N°257606, caratulados: "QUAGLIA EDUARDO ANDRES Y BAÑON MARCELA ALEJANDRA C/INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de julio de 2026. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Desestimar la demanda de Prescripción Adquisitiva instada por los Sres Eduardo Andres QUAGLIA y Marcela Alejandra BAÑON, con costas a su cargo. II- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo Dra María Virginia Iglesias-Conjuez. Datos del inmueble: Ubicación: Bernardo Ortiz 854, Godoy Cruz, Mendoza, Titular REGISTRAL: I.P.V (Instituto Provincial de la Vivienda) DOMINIO FIDUCIARIO CUIT 30-99907804-0

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ESTER DEL CARMEN LUCERO en su carácter de titular de la sepultura adulto común N° 209 - fila 4 - cuadro N° 5, cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MIRTA LILIANA ROSALES, tramitado mediante Expte.: N° 2026-00701-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN Expte. N.º 70471/2026, caratulados "VERA VERA, MAYRA NATALIA C/VERA, JORGE LUIS P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", hace saber a los posibles interesados, la petición de supeesión de apellido paterno solicitada por VERA VERA, MAYRA NATALIA, DNI N° 42.307.173; quienes pueden formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. En los presentes autos se proveyó: "Mendoza, 7 de Agosto de 2026 (...) 1) Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CCyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una

vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable (...) Fdn. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 - Guaymallén “.

S/Cargo

11/09 09/10/2026 (2 Pub.)

(*)

El día 18 de Mayo de 2026, la Sexta Cámara del Trabajo, primera circunscripción, en los autos N° 167743, caratulados “CATANA RUARTEZ VICTORIA IRMA C/ BELLENE EDGARDO JAVIER P/ DESPIDO”, a fojas 19 proveyó: “AUTOS Y VISTOS Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, BELLENE EDGARDO JAVIER, DNI 20449924 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello RESUELVO: 1) Tener al demandado BELLENE EDGARDO JAVIER, CUIT 20-20449924-2 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas. 4, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara.”El día Mendoza, 18 de Mayo de 2026, a fojas 4, proveyó:”Mendoza, 04 de Julio de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.Abogado apoderado Dr Diego Monteleoner mat 6418 De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada Bellene Edgardo Javier, CUIT N° 20-20449924-2, con domicilio sito en calle Patricias 1217, Ciudad de Mendoza, Mendoza por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BPUAF41417> DAOS DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara”.-

S/Cargo

11-16-21-24-29/09/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N.º 66614/2026-0 (13-08096889-7/2026-0) “MENESES GUIASOLA, MARLENE IVETTE C/ IANOTTI REINAUD, HUMBERTO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a HUMBERTO IANOTTI REYNAUD DNI 26.128.880 de ignorado domicilio la siguiente resolución: “Mendoza; 7 de Setiembre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que HUMBERTO IANOTTI REYNAUD DNI 26.128.880, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese a HUMBERTO IANOTTI REYNAUD DNI 26.128.880 el traslado de la demanda interpuesta, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. Rodolfo G. Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – Guaymallén”. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 7 de Mayo de 2026. ... De la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria HUMBERTO IANOTTI REINAUD por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE en su domicilio real. Atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria a los fines del art. 69

del C.P.C.C.T y en consecuencia OFÍCIESE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real que de DANIEL HUMBERTO IANOTTI REYNAUD DNI N.º 26.128.880, obre en sus registros. OFÍCIESE a cargo de parte interesada, debiendo confeccionar los oficios y diligenciarlos a su cargo sin intervención del tribunal, conforme art. 34 inc 7 CPCCT y art. 30 de CPFVF. CÚMPLASE. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 GUAYMALLEN”.

S/Cargo

11-16-21/09/2026 (3 Pub.)

Dra. Maria Florencia Castro, Jueza titular del Septimo Juzgado de Familia GEJUAF CAPITAL-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 64121/2026 “GARCIA VERONICA MARISA P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE” ORDENA NOTIFICAR a los posibles interesados, la siguiente resolución: “Mendoza 3 de agosto de 2026.... la adición del apellido “NIETO”, solicitado por GARCIA, VERONICA MARISA, DNI N° 23.840.373. Publíquese mediante edictos dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. DR. MARCOS KROCHIK JUEZ SUBROGANTE DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”

S/Cargo

13/08 11/09/2026 (2 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza en autos N° 263.364 caratulados: “CREDITO MAGICO S.A. C/ LIZANA ENZO GUSTAVO Y ROMERO WALTER NICOLAS P/ PROCESO MONITORIO”, NOTIFICA a ROMERO WALTER NICOLAS DNI 22.945.289, de ignorado domicilio, lo siguiente: “Mendoza, 27 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de LIZANA ENZO GUSTAVO DNI 41.775.484 y ROMERO WALTER NICOLAS DNI 22.945.289, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON 49/100 (\$1.225.050,49) con más la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). IV- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 49/100 (\$1.965.050,49), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT)... Firmado: Dr. Fernando Avecilla -Juez”. Y proveyó: “Mendoza, 11 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. ROMERO WALTER NICOLAS DNI 22.945.289. IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs. 260227 y del presente resolutivo con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).... Firmado: Dr. Fernando Avecilla -Juez” TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZJFJR61113> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MAKRJ61113>

S/Cargo

08-11-16/09/2026 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-05516180-6 ((022051- 203234)) caratulados "GUEVARA HILDA C/ SOSA ANA MARIA, PERETO MIGUEL Y SUCESTORES DE SOSA SUSANA CRISTINA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", a ordenado a fs. 144 aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de la Sra. Ana María Sosa y de los presuntos herederos de la Sra. Susana Cristina Sosa y el correspondiente traslado de la demanda interpuesta por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial, y la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y ccs. del CPCCT). A tal fin se transcribe la resolución en su parte pertinente: "San Rafael, 20 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 203.234, caratulados: "GUEVARA HILDA C/ SOSA ANA MARIA, PERETO MIGUEL Y SUCESTORES DE SOSA SUSANA CRISTINA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", traídos a despacho TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA para resolver lo peticionado en escrito cargo n° 11299365, respecto de la aprobación de la información sumaria rendida en autos, y: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio actual de la Sra. Ana María Sosa y de los presuntos herederos de la Sra. Susana Cristina Sosa. 2) De la demanda interpuesta, TRASLADO a la Sra. Ana María Sosa y a los presuntos herederos de la Sra. Susana Cristina Sosa por el término de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). 3) Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 75 inc. III del CPCCT). Hágase saber a la parte interesada que a los fines del control y rúbrica del edicto ordenado deberá remitirlo en formato Word, adecuado a oficio judicial, en archivo adjunto, sin logo, por la plataforma IOL, colocando en el resumen del escrito "Presenta Oficio", conforme el Anexo III de la Acordada N° 30.268. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Juan Manuel RAMÓN -Juez". San Rafael, Mendoza, 01 de septiembre de 2026.

S/Cargo

08-11-16-22-25/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CORRADI JULIO IVAN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7132891

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288323 caratulados "GRANDIA CRISTIAN ADRIAN Y COLUCCI DAIANA JANET C/ GELVES ADRIAN RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. GELVES ADRIAN RAMON D.N.I: 24.192.033 (DEMANDADO), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 11: "Mendoza, 12 de Agosto de 2026. VISTOS: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que GELVES ADRIAN RAMON D.N.I: 24.192.033 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el

BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" y a fs. 02: "Mendoza, 09 de Junio de 2026. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase a la Dra. Leticia Ragusa, en representación de GRANDIA CRISTIAN ADRIAN y COLUCCI DAIANA JANET, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada GALVES ADRIAN RAMON, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).... NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".... JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JGRJE31141>

S/Cargo

08-11-16/09/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -3RA.CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS CUIJ:13-07292448-1 ((032051-4527)) caratulados: "GENEM JUAN MARCELO C/ALOQUI JORGE DANIEL Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber que el Tribunal proveyó a fs.2: "Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Agosto de 2023. Agréguese y ténganse presentes la declaración jurada y anexo de documentación digitalizada acompañadas. Téngase al Dr.Gaston Luis Lucero, por presentado, parte y por domiciliado en representación de JUAN MARCELO GENEM a mérito del poder especial para juicios. De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado a los demandados JORGE DANIEL ALOQUI y CESAR RODOLFO ALOQUI, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. A tales fines, acompañe la parte interesada cédulas/oficio confeccionado en soporte digital editable. Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NXIXX221230> Cítase en garantía a LA CALEDONIA SEGUROS S.A para que, en el término de VEINTE DIAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley. (art.21,25,74,75,156,160 y concordantes del C.P.C.C.yT y art.118 Ley 17.418) NOTIFÍQUESE. OFICIESE. Traslado digitalizado mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NXIXX221230> (...)Fdo: CORRADINI JORGE ANDRES" y a fs.31 resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 14 de abril de 2026 (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr.ALOQUI JORGE DANIEL, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE. Fdo: CORRADINI JORGE ANDRES

S/Cargo

08-11-16/09/2026 (3 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 167.955 caratulados "ARAVENA BRIAN MATÍAS C/ RODRIGUEZ RUBÉN OMAR Y OTROS P/DESPIDO" Notifica al Sr. MARCELO JAVIER RODRIGUEZ ORAZI DNI 36.859.601 y Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI DNI 14.197.454. Fs. 29 Mendoza, 26 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: 1) Tener a las co-demandadas Sr. MARCELO JAVIER RODRIGUEZ ORAZI, y Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI

como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 05 de Marzo de 2025. Por recibido de la MECLA. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Inés Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADWLH51215> Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara

S/Cargo

08-11-16-21-24/09/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024-04167781– GDEMZA –IPV, B° “LOS CARRIZALES” casa 04, manzana L (Cód. 03161200004) RIVADAVIA. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-04167781– GDEMZA –IPV, B° “LOS CARRIZALES” casa 04, manzana L (Cód. 03161200004) RIVADAVIA. Notificar a los Sres. De la DIRECCION DE ADULTOS MAYORES a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1131 de fecha 01 de Setiembre de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. DIRECCION DE ADULTOS MAYORES CUIT N° 30-71084133-7 de la vivienda “B° “LOS CARRIZALES” casa 04, manzana L (Cód. 03161200004) RIVADAVIA. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte. N° EX-2026-06875404- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiarios de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento del Sr. WALTER SARMIENTO DNI 14.041.429 por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez - Jefa de Oficina de Personal.

S/Cargo

10-11-14-15-16/09/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del SR. Daniel FUNEZ en su carácter de titular de la nicho parvulo N° 103 fila 3 planta baja del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. DANIEL CEFERINO FUNEZ, tramitado mediante Expte.: N° 2026-10915-3-F debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A.del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. MARTA SILVIA ESCOBAR y del Sr. DIMA ESCOBAR en su carácter de titulares de la pileta bajo nivel N°433, Fila 9, cuadro 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", y cita y emplaza a la Sra. ROSA SILVIA ESCOBAR co-titular de la pileta antes mencionada, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por las Señoras: SONIA ALEJANDRA ESCOBAR y MARTA ROSA ESCOBAR tramitado mediante Expte.: N°2026-09899-2-E, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. LUIS ALFREDO FIERRO en su carácter de titular de la parcela N°452, fila 10, cuadro "F" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. CLARA ELENA GERMAN, tramitado mediante Expte.: N°2026-10512-8-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Gobierno de la Provincia de Mendoza comunica que, en el marco de las actuaciones administrativas en trámite Expte 2026-06510450, se ha dispuesto iniciar el procedimiento de expurgo de documentación administrativa archivada al 31 de diciembre de 2015. La documentación involucrada comprende expedientes administrativos laborales, actuaciones conciliatorias y demás registros obrantes en los archivos de la repartición, que se encuentran concluidos y sin movimiento, habiendo cumplido los plazos legales de guarda. Los interesados podrán tomar vista de la documentación y, en su caso, solicitar su desglose o formular oposición fundada dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación, en la sede de Av. San Martín 601, Ciudad, Mendoza y/o delegación correspondiente en el horario de 8:00 a 13:00. Vencido dicho plazo sin mediar presentación alguna, se procederá al expurgo y destrucción de la documentación, sin ulterior reclamo.

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001258/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A6800000878-POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS-ACEQUIA O CAUCE- EN LA VIA PUBLICA-POR FALTA DE LIMPIEZA EN EL FRENTE DE INMUEBLE-PM.1342"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 1342 Najar Miguel, el contenido del Acta de Infracción N° A6800000878 que dispone: Fecha y Hora: 26 de Agosto de 2026 11:44hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: SI Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE AMENGUAL MANUEL DR. Al este de 715 Infracción Cod: 1040 M3/M Ley 6846 Artículo: 16 INC C NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA Cod: 1025 m3/m: Ley 6846 Artículo 15 Inc A ARROJAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIO PÚBLICO Observaciones: Obstrucción de acequia con residuos de construcción residuos de jardín también por no mantenerla limpieza del frente. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley

provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MELISA TORRES POLICÍA AMBIENTAL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 26 de Agosto de 2026.-

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

En autos n° 14.739 caratulados: "CRÉDITO MÁGICO S.A. c/ ALEJANDRO GABRIEL JOFRÉ p/ PROCESO MONITORIO – PAGARÉ DE CONSUMO", el juez titular del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Santa Rosa, en la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a Alejandro Gabriel Jofré (D.N.I. n° 42.347.476) que a fs. 31 se RESOLVIÓ: "Va. Cabecera de Santa Rosa, 26 de agosto de 2026.- AUTOS: (...) VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) R E S U E L V O: 1°.- Tener presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal.- 2°.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de acuerdo con la cual Alejandro Gabriel Jofré (D.N.I. n° 42.347.476) es persona de domicilio ignorado y, en consecuencia, EMPLÁZASELO por cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho, debiendo ser notificado mediante PUBLICACIÓN EDICTAL publicada por tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 3ª Circunscripción Judicial.- 3°.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, DAR INTERVENCIÓN al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine de la ley 9.001.- NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.- Fdo: Dr. Marcelo Hugo Marquesini – Juez."

S/Cargo

03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simon - Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 3. CUIJ: 13-07966273-3 ((012051-284484)) "CRESPIN ANGEL DAVID C/ SANCHEZ FRANCO NICOLAS Y SANCHEZ CELESTE AGUSTINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. Franco Nicolás Sánchez DNI 43.830.795 persona de domicilio ignorado el traslado de la demanda iniciada ordenado en los autos de referencia, la que, en su parte resolutive, dispone: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Como se solicita, cítase en garantía a San Cristóbal S.M.S.G., para que en el plazo de VEINTE (20) DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE. (...) . Firmado Dra. Graciela Beatriz Simón. Juez...". El Juzgado también proveyó a fs. 18: "Mendoza, 01 de julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar al Sr. Franco Nicolás Sánchez DNI 43.830.795 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ...".

S/Cargo

03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282959 caratulados "GÓMEZ ALBERTO MARTIN Y OTROS C/ HEREDEROS DE

SBARDELLATI ÁNGEL Y SUS HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. MAGDALENA REINOSO, DNI: 5.648.969, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.57: "Mendoza, 10 de Agosto de 2026... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la codemandada MAGDALENA REINOSO, DNI: 5.648.969. es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 20 (decreto que ordena traslado). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. NOTIFIQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. LC Dra. MARÍA BELÉN GENTILE – Conjuez" y a fs. 20: "Mendoza, 05 de Mayo de 2025. De la demanda interpuesta por ALBERTO MARTÍN GÓMEZ, JORGE ANDRÉS GÓMEZ, BEATRIZ MÓNICA GÓMEZ Y ANA CECILIA LOURDES GÓMEZ y su modificación, córrase TRASLADO a los demandados ALDUINA SBARDELLATI, NARCISA REINOSO, ÁNGELA REINOSO, MAGDALENA REINOSO, RAÚL MIGUEL RIVEAU, ISABEL MARGARITA RIVEAU – en su calidad de herederos y herederos de los herederos del titular registral Ángel Sbordelatti- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Advirtiendo el Tribunal que NARCISA REINOSO posee domicilio en C.A.B.A y tratándose de plazos comunes, AMPLÍESE el plazo para citar a los demandados para defensa por ONCE (11) DÍAS MÁS (art.64 del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QGOGV251216> Ubicación: ALMAGRO N° 493, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento N° 6709, fs. 249/252, T° 77 E, Guaymallén -pasa a fs. 259 /260 T° 77 E, Guaymallén -hoy SIRC GUAYMALLÉN 0400500437 Titular Registral: ÁNGEL SBARDELLATI

S/Cargo
03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Mendoza - 1° Circunscripción - Mendoza, Expediente N° 419922, Caratulados "LOPEZ FEDERICO HORACIO, ERNESTO NICOLÁS Y MARÍA SOL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ Prescripción Adquisitiva" CITA Y NOTIFICA a EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-65625446-3 declarado de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 2: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024 De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. Firma .- LLAYER Mariam Ivana - Secretaria". y a fs 35: "Mendoza, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: I.- Tener a EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L. como persona de IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75. III del CPCCT.- Fdo. Munafo Fabiana Beatriz - Juez.-

S/Cargo
03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en

los autos N°282.214 caratulados "LEAL SILVIA BEATRIZ Y LEAL GABRIELA BEATRIZ C/PRESUNTOS HEREDEROS DE RAMIREZ ALEJANDRO CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ, personas inciertas, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 25 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos, dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs.17 y lo establecido por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I-Declarar a los posibles sucesores de ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ como personas inciertas. II-Notifíquese la presente resolución juntamente con el decreto que oportunamente ordene correr traslado de la demanda; mediante edictos a publicarse tres(3) veces, con dos(2) días de intervalo, en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III.-Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. PUBLÍQUESE. NOTIFIQUESE a instancia de parte interesada...A fs.24: Mendoza, 01 de Agosto de 2025... Cumplida que sea la recaratulación, de la demanda interpuesta por SILVIA BEATRIZ y GABRIELA BEATRIZ LEAL y sus modificaciones, córrase TRASLADO a los demandados, PRESUNTOS HEREDEROS DE ALEJANDRO CARLOS RODRÍGUEZ, por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75160,209,210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en Barrio Ciudad de Palmira, Manzana M, Casa 3, San Martín, Mendoza -la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO(5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. FDO: DRA.PATRICIA D. FOX-JUEZ" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZFNEJ301039> Ubicación: Barrio Ciudad de Palmira, Manzana M, Casa 3, San Martín, Mendoza Datos de Inscripción: 1°INSCRIPCION N°41786, FS.477 –TOMO 81 –C DE SAN MARTIN. Plano de Mensura EX-2024-04327368- GDMZA-DGCAT_ATM Titular Registral: ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ. L.E.03.348.114

S/Cargo
03-08-11/09/2026 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Juez Dr. Lucas A. RIO ALLAIME y Secretaría a cargo de la Dra. Corina BELTRAMONE, en los Autos N° 43661, caratulados "GARCÍA, HORACIO JOSÉ C/ SUCESTORES DE ANTONIO GARCÍA DE LA VIUDA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; cita a Antonio García de la Viuda y sus posibles sucesores y a sucesores de María Luisa Gajate por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). El inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en sobre el costado sur de calle "E", a 510,10 metros al oeste de Ruta Nacional 143, en el paraje "El Juncalito" del departamento de General Alvear, Mendoza; superficie de superficie total de 6 has. 6500m2, comprendida entre los siguientes linderos y medidas: al Norte en 131,50 metros con calle E; al Este en 500 metros con Susana Carrascull; al Sur en 134,50 metros con Graciela Isoardi, José Isoardi y con el Sindicato de Trabajadores de la Industria y la Alimentación; y al Oeste en 500 metros con Mario Ikaczyk; asentado en el Registro de la propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula matrícula 20882/18, asiento A-1, a nombre de Antonio García de la Viuda, Leonardo José García de la Viuda, Florencia Toribia García de la Viuda y Crispina Eulalia García de la Viuda. Le corresponde nomenclatura catastral 18-99-00-0100-450200-0000-1; el padrón de rentas n° 18-01318-5 y no tiene padrón municipal.-

S/Cargo
07-09-11-14-16/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ JORGE OMAR CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-7086581

S/Cargo

09-10-11-14-15/09/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. MARTA SILVIA ESCOBAR y del Sr. DIMA ESCOBAR en su carácter de titulares de la pileta bajo nivel N° 433, Fila 9, cuadro 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", y cita y emplaza a la Sra. ROSA SILVIA ESCOBAR co-titular de la pileta antes mencionada, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por las Señoras: SONIA ALEJANDRA ESCOBAR y MARTA ROSA ESCOBAR tramitado mediante Expte.: N° 2026-09899-2-E, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de QUIROZ JUAN cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A AL CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 38- Fracción 02- Parcela 24 conforme Exp. 7355-2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo

24-31/08 04-11-18/09/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMOS JOSE ENRIQUE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7051030

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 326511 caratulados "EMILIO L. MAGNAGHI S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA que a fs. 2 el Tribunal resolvió: "... Mendoza, 01 de Julio de 2026. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Oficiése a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a fin de que remita el legajo de Emilio L. Magnaghi S.A como A.E.V.- Oportunamente Fíjese audiencia por la secretaria correspondiente a fin de que se proceda a designar Perito Contador. Fecho publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma Emilio L. Magnaghi S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.). Asimismo, notifíquese por cédula a los accionistas denunciados, en sus domicilios reales, a fin de que se presenten ante el perito contador que resulte designado y aleguen y prueben cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley (Art. 1877 C.C.C.).- Fdo.: Dra. María Angelica Gamboa. Juez."

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUBALDO ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 126212

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMONDA EDUARDO

CELESTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262126

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ARMANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262128

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAÑANI OSCAR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262129

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUNIZAGA HUMBERTO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262130

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BAJINAY FLORENCIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262131

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS RAMÓN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262133

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RUSSO MARIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262134

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERTANI JOSEFINA RENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262135

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCO HECTOR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1262136

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262138

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

"A herederos de MISETICH, Roberto José, citase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley"

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS ORLANDO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262139

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA AGUSTÍN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262140

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADER JOSÉ ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262141

S/Cargo

07-08-09-10-11/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Mariela A. Selvaggio, en autos N° 213.250, caratulados "SALAS ANDRES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Salas, DNI N° 7.579.753 , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio – Juez.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326741, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DOMINGUEZ IGNACIO ANTONIO con DNI 6634585 y BENITEZ EULOGIA con DNI 4965423, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C .Fdo: DR GUSTAVO BOULLAUDE – Juez

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424594 "MARTINEZ EDUARDO CLODOMIRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se

consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO CLODOMIRO MARTINEZ, con D.N.I. N.º 6.885.342, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08161241- 7((032003-46290)), cita herederos, acreedores de HILVA ROSA DURIGUTTI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.171 “MARTIN HERMINIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. HERMINIA MARTIN, DNI N.º 4.135.802 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288397 “ZABAL PEDRO OMAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, ZABAL PEDRO OMAR, D.N.I. M 8.157.946 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Fdo. Dr. PABLO COHN

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°4500 Caratulados: “ORTUBIA, MIRTA GLADYS P/SUCESIÓN DNI:4.653.066 p/Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°424.766 “CASSON EUSEBIA P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra.EUSEBIA CASSON DNI:92.862.756 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.ALICIA BOROMEI–Juez.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326758, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. YBARRA JUANA BAUTISTA, DNI N.º 525401 y Sr. MARTINEZ ALBERTO, DNI N.º 408579, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ -Juez -

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N°257033 caratulados "WETTACH NATIVIDAD CAROLINA P/SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio de NATIVIDAD CAROLINA WETTACH con DNI:3.046.491, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por SILVA AZUCENA RAMONA con DNI N° 2.358.405 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012024-96872.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERRARO JORGE LUIS, DNI N° 7.617.392, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286559).-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08169542-8 ((032003-46304)), cita herederos, acreedores de NIDIA FARA ALVARADO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9071 caratulados "CADUS JORGE CESAR P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE CESAR CADUS, DNI M.6.108.884 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.332 "FRIAS CARMEN RAMONA Y GIMENEZ CRUZ ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. FRIAS CARMEN RAMONA DNI 10.751.291 y GIMENEZ CRUZ ANTONIO DNI 6.512.902. , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.132 "RODRIGUEZ FLORENCIO Y MORALES MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIA ESTHER MORALES, DNI: 8.358.373, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424892 "LOMBARDO JOSE LUIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JOSE LUIS LOMBARDO con D.N.I. N.º 16.114.064, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por HIDALGO CARLOS con DNI 6.813.035 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-326922.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 85981, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, COLLINO CARLOS RAFAEL, DNI N.º 8140871, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez -

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326889, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SANTONI MARIO JUAN VICENTE, DNI N° 13569186, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-08175963 9((032003-46317)), cita herederos, acreedores de CLARA ANTONIA SORIA Y GABRIEL LEYES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ISABEL GIL GUZMAN, con D.N.I. N° 94.109.561, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 265.505.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. VICTOR ARISTIDES MAURE DNI (LE) 3.327.287 y IRIDE CARMEN VATRI DNI (LC) 8.368.078, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08136195-3 ((012054-424592)). MAURE VICTOR ARISTIDES Y VATRI IRIDE CARMEN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TORO ELBA ROSA DNI: 5919801, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08168974-6 ((012051- 286742)) TORO ELBA ROSA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AIDA SILVIA MARIN (DNI N° 14.139.762); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.272) caratulados: “MARIN AIDA SILVIA P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros. Juez”.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.562 caratulados: “VALLONE FELIX ADOLFO P/ SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Vallone Félix Adolfo con D.N.I. N.º 21.809.239, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3º piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA LUJAN, en autos N° 288.835 “BENEGAS DANIEL ENRIQUE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BENEGAS DANIEL ENRIQUE, DNI N° 13.556.278, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante RAFAELA LIDIA GIANDINOTO LC N° 1.247.398 y ANGELA ENE GIANDINOTO, DNI N° 3.050.861, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 286340.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIA TERESA ARAOZ DNI 2.022.616, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07911655-0 ((012054-422051)). ARAOZ MARIA TERESA P/ SUCESIÓN. Fdo. dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.892 “LUCERO EULOGIO AMADO Y GUZMAN FELIZA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCERO EULOGIO AMADO DNI: 3.105.185 y GUZMAN FELIZA L.C.N° 1.604.147, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. JM DRA. LUCIA ALVAREZ .SECRETARIA

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 279.528 “GARCIA MANUEL Y GIL DELIA DOLORES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARCIA MANUEL, DNI N° 6.844.146 Y GIL DELIA DOLORES, DNI N° 4.114.918, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288113 “GOMEZ HUGO LISNARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GOMEZ HUGO LISNARDO DNI 13.794.398 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288481 “MARCHUK BENIGNO ARTURO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARCHUK BENIGNO ARTURO DNI 10.281.987, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 351.12 m2 de JUAN BENITO, en Calle Coronel Diaz n°215, Ciudad, Capital. Agosto: 21, Hora: 16. EX-2026-06678388- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Agustín J. Aveiro mensurará y fraccionará 1.299,20m2 propiedad de Pitton, José. Ubicación: Carril Urquiza N°5175, Coquimbito, Maipú. EX-2026-07039590- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 22, 8.30hs

S/Cargo

11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 352,4390 m2, propiedad de NORMA ANDREA LUJAN. Ubicada en calle Balcarce N° 233, Ciudad, Gral. San Martin. Septiembre 21. Hora: 13:15. EX-2026-07124723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mensurará 20.000 m², aproximadamente parte mayor extensión. Propietario ESTELA IRIS MUÑOZ. Calle Gardella a 360 m al Norte de Carril Barrancas, Barrancas, Maipú. Setiembre 21. Hora 10:00. EE-61448-2026.

S/Cargo

11-14-15/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauro Damián Sánchez, mensurará 538,10 m2. Propietario: OROZCO FLAVIO RAÚL Y OTROS Ubicación: Calle Fray Luis Beltrán N°42, Ciudad, San Rafael. Septiembre 19. Hora 10. Expediente EX-2026-07106728

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará, 16209,88m², propiedad de GLORIA ELCIRA MORDACCI, ubicada en calle 60 Granaderos s/n° y calle Facundo Quiroga s/n°, Esquina suroeste, Ciudad, San Martin, Mendoza. Septiembre 21. Hora: 17:00. EX-2026-07107142- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-14/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará aproximadamente 2 ha, parte de dos títulos, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendiente: Luis Roberto Longo. Propietario Título I: ALCAINO ROBERTO GENARO, ALCAINO JUAN, ALCAINO ADELAIDA, ALCAINO CARLOS Y ALCAINO VERONICA. Propietario Titulo II: MANUEL REDONDO. Límites: Norte: Nancy Marcela Gauna y Néstor Federico Berg. Sur: Roberto Néstor Cazorla. Este: Manuel Fernandez Jaime. Oeste: Callejón

Publico. Ubicación: Callejón Publico s/n°, a unos 340 m al Norte de intersección con Calle G, esta intersección se encuentra a 500 m al Este de la intersección de Calle G y Calle 10, Los Compartos, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. EE-56370-2024. Septiembre: 16, 16 hs.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 204,00 m2, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretende LEONARDO DANIEL YUBEL, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, calle Ingeniero Julio Ballofet 760, ciudad, Capital, Norte: Calle INGENIERO JULIO BALLOFET, Sur: PRO. CA. MEN. S.A., Este: RODOLFO NIELS DELAMARRE, Oeste: PRO. CA. MEN. S.A., GISELA SILVINA FAMA, setiembre 18, hora 9,30. EX-2026-07060313- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará y fraccionará 275.75 m2, propietario MARIO CANZONIERI, ubicada calle Berutti 323, Coronel Dorrego, Guaymallen. EX-2026-07055546-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 16, hora 17:30.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 2.500 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por ALBERTO PALACIOS AVALOS, ubicada por Callejón de Servidumbre (librado al uso público), Callejón Rivas N° 2.035, El Algarrobal, Las Heras. Septiembre 18, hora 10:00. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de Servidumbre, Callejón Rivas. Expediente EX-2026-06395944-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará Unificará y Fraccionará, parte de mayor extensión, 8.063,08 m2, propiedad de CYRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ubicada Barrio Las Candelas Manzana M, desde los lotes Q hasta el Z y, desde A-A hasta A-E, total 15 parcelas con frente al A.C.I.F. XV (Suavignon Blanc), con salida a las calles Alzaga, Longone y Almirante Brown S/N°, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Cita a condóminos del Acceso Comunero de Indivisión Forzosa en dicha ubicación. EE-53490-2026. Setiembre 16, Hora 10:30.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2.546,25 m2, para Fraccionamiento, propiedad JULIETA PAULA GREGORIO CORRALES, Ubicados en Fracción 2 frente a Servidumbre de Tránsito S/N° con salida a calle Espejo 296, Barrio Villa Tacurú, Russell, Maipú; citándose a los linderos interesados y a condóminos de la servidumbre de tránsito. EX-2026-03672708-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 16, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rauek José mensurará título 1 de 207,3 m2 y título 2 de 176,37 m2, propietario ANTONIO LUIS GHISAURA, MABEL BEATRIZ GHISAURA y RUBEN DARIO GHISAURA, ubicado en Calle

Sarmiento N° 302, Ciudad, San Martín. Expediente N° EX-2026-06952944-GDEMZA-DGCAT_ATM.
Septiembre 16, 17:00 horas.

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

GUSTAVO RAUL SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente 20149295,00 m2. Propiedad de TECNICAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRÍCOLA. pretendida por JUAN MARCELO TEMPESTTI para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada por Ruta Provincial n° 153 Norte, km 32,6 al norte de Ruta Nacional n° 7, costado Este, Las Catitas-La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: Tecnicagua Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agrícola. Sur: Juan Marcelo Tempestti. Este: Mario Carbonero y Roberto Carbonero. Oeste: Ruta Provincial N°153. Expediente: EX-2026-06925594- -GDEMZADGCAT_ATM. Septiembre: 18 a las 14:00 hs.

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 238,21 m2, propietaria LILIANA ESTER CUE, San Martín 260, Rodeo del Medio, Maipú. EX-2026-06953514-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 16, hora 12:00.

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 496 m2, propiedad MAXIMILIANO GASTÓN ANA y GUADALUPE ARGERICH BAIGORRIA, Calle Francia 964, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Setiembre 16, Hora 12:00. EX-2026-06973999-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 4570 m2, propiedad MARÍA CLARA BAEZ. Ubicación: Por pasillo comunero de indivisión forzosa ubicado frente a Calle Terrada s/n° a 167 metros al Sur de Calle Zapiola se recorre en dirección al Este 100,14 metros hasta arribar al inmueble. Punto de reunión frente al inmueble. Se cita a colindantes y condóminos interesados. Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Setiembre 16, hora 15:00. EX-2026-06973268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 4854 m2, propiedad Alicia Iris Visciglia, Calle Colombia N° 189, esquina Sur-Oeste, Fray Cayetano Rodríguez N° 7830, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Setiembre 16, hora 09:00. EX-2026-06972043-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 6.145,00 m2 de ANGELA ISABEL CANTALI DE BIASOTTO ubicados en calle Laprida N° 1113, La Puntilla, Luján de Cuyo. Septiembre 16, 09:05hs. Expediente N° EX-2026-07074945- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú, mensurará 398,68m2. Propietario: RUIZ POSE, Ana Ines. Ubicación:

Calle Los Fresnos esquina noroeste calle Los Jazmines s/n°, lote 5, Manzana H, Barrio Los Cerezos, Cruz de Piedra, Maipú. Septiembre 16. Hora 9. EX-2026-07046500-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Julián Lucero Agrimensor mensurará 6 ha 8264 m2 de LUIS ARTURO LAZARO. ubicados en esquina calle Jirala y Cabrini, costado oeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Setiembre 17; 14:15 hs. EX-2026-07074506-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 339.85 m2 de MARIO FABIAN VERA y Otra, en Calle Hermandad S/N°, Barrio Cooperativa Maipu, Manzana "J", Casa 13, Ciudad, Maipu. Setiembre 16, Hora 10, Expte.: EX-2026-07058672- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará 202,80 m2 aproximadamente propiedad de PATRICIO FROILAN PEREIRA para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por RICARDO MARTIN BERON y ERICA BEATRIZ BUSTO, Calle Los Jazmines 2146. El Plumerillo. Las Heras. Norte: Silvana Nancy Bru y Union Judiciales Estatales Magisterio para la Vivienda, Sur: Calle Los Jazmines, Este: Esther Maria Fisigaro de Medaura, Oeste: Ana Gloria Martinez de Levinson. Septiembre 16. Hora 9. Expediente. EX-2026-07042491- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 300,00 m2, propiedad de RETAMALES ELIANA PATRICIA, ubicada sobre calle Los Peralitos N° 2018, Manzana P, Casa 9, B° Cordon Del Plata, Vistalba, Lujan De Cuyo, Mendoza. Septiembre 16. Hora: 17:00. EX-2026-06825037- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 1500.00 m2, propietario JUAN ANTONIO CABRAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por FORCINI FLORENCIA LIDIA. Ubicada en calle La Rioja 440, Villa Argentina, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte: Zuqui Nancy Beatriz y Fernández Humberto J.; Sur: Calle La Roija; Este: Donadel Mabel Monica; Oeste: Gutiérrez Raquel María. Septiembre 16. Hora: 12:00. EX-2026-07034147- -GDEMZA_ATM.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará 545,05 m² aproximadamente propiedad de JOSE BERNARDO SCOTTI y LORENZA NILDA JULIANA ZIRILLI ROSSINI para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por FERNANDO ARIEL BUSTO FLORES, ANTONIA MAURA FLORES, JAVIER ENRIQUE BUSTO, SERGIO ADRIAN BUSTO FLORES y ERICA BEATRIZ BUSTO, Calle Cabildo Abierto 867. El Algarrobal. Las Heras. Norte: Ubaldino Maldonado, Jose Bernardo Scotti y Lorenza Nilda Juliana Zirilli Rossini, Sur: Juan del Carmen Celedon, Jose Bernardo Scotti y Lorenza Nilda

Juliana Zirilli Rossini, Este: Jose Bernardo Scotti y Lorenza Nilda Juliana Zirilli Rossini, Oeste: Calle Cabildo Abierto. Septiembre 16. Hora 10. Expediente. EX-2026-07043124-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará 51 ha. 1.163,63 m2, propiedad de AGROPECUARIA SAN BARTOLOME S.R.L., con salida por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y, por éste, 850 m al Oeste de Servidumbre de Paso, y, por ésta, 3.750 m al oeste de Calle El Indio y, por ésta, 1.150 m al Oeste de Calle Constantini, Altamira, La Consulta, San Carlos. Cita a Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Punto de Reunion: Intersección de calle El Indio y Constantini. EE-56531-2026. Septiembre 16, hora 10:00.

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 5000 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA ELENA URSULA BOUSSARD, pretenida por RUIZ JUAN MANUEL DOMINGO. Límites: Norte: Carril Sur Alto Verde en 69,24mts., Sur: María Isabel Ruiz y Otros en 69,16 mts., Oeste: con Fermin Cirilo Godoy en 71,51 mts, Este: Callejón Maravilla en 73,20 mts, ubicada en Carril Sud Alto Verde s/n y Callejón Villegas S/N° esquina (Sur-Oeste), Alto Verde, Junin, Mendoza. Septiembre: 16 , Hora 18:30. Expediente EX-2026-07079885- GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor mensurará 5 ha 8535.95 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: DOMINGA NIEVES PEDROSA, GABRIEL NICOLAS CITADINO, SUSANA DEOLINDA CITADINO, ANGELA JOHANA CITADINO, ESTEBAN DARIO CITADINO, NANCY MABEL CABRERA. Limites: Norte: Calle El Zanjón, Sur: Estradera Antonio Sanchez, Este: Casado Silvio José Darío y Casado Marianela Batsabe, Oeste: González Juan Enrique, González Lidia Daiana y González Lidia Patricia. Ubicada en calle El Zanjón s/N° a 307.70m al noroeste de Calle Sardini, costado suroeste, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Septiembre 16 de 2026 Hora 9.00 hs. EX-2026-07091629-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará 545,05 m2 aproximadamente propiedad de JOSE BERNARDO SCOTTI y LORENZA NILDA JULIANA ZIRILLI ROSSINI para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, pretendida por FERNANDO ARIEL BUSTO FLORES, ANTONIA MAURA FLORES, JAVIER ENRIQUE BUSTO, SERGIO ADRIAN BUSTO FLORES y ERICA BEATRIZ BUSTO, Calle Cabildo Abierto 867. El Algarrobal. Las Heras. Norte: Ubaldino Maldonado, Jose Bernardo Scotti y Lorenza Nilda Juliana Zirilli Rossini, Sur: Juan del Carmen Celedon, Jose Bernardo Scotti y Lorenza Nilda Juliana Zirilli Rossini, Este: Jose Bernardo Scotti y Lorenza Nilda Juliana Zirilli Rossini, Oeste: Calle Cabildo Abierto. Septiembre 16. Hora 10. Expediente. EX-2026-07043124- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-10-11/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BFM S.A: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 18 de Febrero de

2022, se ha procedido a la designación de autoridades por RENUNCIA del Sr. JUAN DOMINGO PAEZ, D.N.I. N° 17.592.455 a su cargo de Presidente, quedando conformado el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: ALBERTO DARIO BARRIONUEVO D.N.I. N° 30.343.577 y Director Suplente: CLAUDIO ARIEL LOPEZ D.N.I. N° 35.553.793 Ambos fijan domicilio especial en calle Fray Mamerto Esquiú 294, Las Heras, MENDOZA : Por tres ejercicios.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TINTO LABELS S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 30 de julio de 2026, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular Único: el señor Sr. Sergio Cristian Maldonado, DNI 24.381.544, quien ejercerá la presidencia. Director Suplente Único: el señor Sr. Álvaro Maldonado Rivas, DNI 43.748.779.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LABAL S.A.S. – Se hace saber a los efectos de su inscripción que LABAL S.A.S. por acta de asamblea general ordinaria unánime realizada el día 07 de Agosto de 2026 se procedió a aceptar la renuncia como administrador al Sr. FEDERICO LARA GIL y a elegir un nuevo administrador quedando integrado por: Administrador Titular el Sr. LAUTARO LARA BUYÉ con D.N.I. 44.906.416 y continuando como Administrador Suplente el Sra. NORMA GRACIELA GIL con D.N.I. 6.051.631.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FLOSEDAN S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 31/08/2026, se designaron como Director Titular al Sr. Juan Pablo Flores Massi DNI 32.627.687 y Director Suplente al Sr. Juan Jose Flores DNI 11.902.537, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/08/2029. Por Acta de Directorio del 01/09/2026 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: Sr. Juan Pablo Flores Massi y Director Suplente: Sr. Juan Jose Flores.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

VIPSA ENERGIA S.A. 30-71837792-3. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20/04/2026 se resolvió designar como Directores Titulares, con mandato por el término de tres (3) ejercicios económicos, a los Sres. Alejandro Moreno Vivot y Juan Manuel Barros; y como Director Suplente, con mandato por el mismo plazo, al Sr. Gustavo Adrian Cozzolino Peña. Asimismo, se resolvió distribuir los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Moreno Vivot; Vicepresidente: Juan Manuel Barros; Director Suplente: Gustavo Adrian Cozzolino Peña. Asimismo, todos los directores designados aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en Juan Gregorio Torres 1849, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TRINOIL S.A.S. En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 y sus modificaciones, se comunica

que por Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha 08 de julio de 2.026 se comunica la renuncia del Director Titular y Presidente se procede a elegir al nuevo Presidente, proponiéndose como Presidente Titular al Sr EDUARDO FABIÁN LOBOS, DNI 32.750.993 y como Vicepresidente y Director Titular el Sr PEDRO DAMIÁN ARENAS DNI 28.690.493 y como Director Suplente la Srta. BARBARA IVANA LOBOS DNI 30.212.752.-

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

RYV S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 10 de julio de 2026, se procedió a la renovación de autoridades, designando a Mariano Seretti como Director Titular y a Carina Grandía como Directora Suplente, fijando domicilio especial en Calle Las Cañas 1808, Mz A Casa 11, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUCAMAR S.A. Comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 7 de julio de 2026, se procedió a la renovación de autoridades, designando a Mariano Walter Seretti (D.N.I. 24.932.910) como Director Titular y Presidente, y a Carina Julia Grandía (D.N.I. 25.782.114) como Directora Suplente.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

WAGEN RETAIL COMPANY S.A.S Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 28 de julio de 2026, se acepta por unanimidad la renuncia del Gerente Suplente Juan Pablo Noguera Igual, C.I. N° 18.769.520-1 y se designó nuevo Gerente Suplente por tiempo indeterminado a la Sra Paola Fernández DNI N° 27.369.770.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ACONCAGUA VALORES SAS. Por Reunión de Socios de fecha 10 de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISEIS, se resolvió por unanimidad modificar el domicilio Legal de la sociedad ACONCAGUA VALORES S.A.S., quedando constituido en calle Rawson 2.600, piso 1°, oficina 3, Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ERAL BRAVO S.A. - Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea de accionistas de fecha 27/03/2026 se resolvió por unanimidad designar la nueva composición del directorio de ERAL BRAVO S.A., decidiendo los accionistas designar como director titular y presidente al Sr. Matias Ignacio Sanchez Nieto, D.N.I. N° 92.024.050, como director titular a la Sra. Maria de los Angeles Bermejo, D.N.I. N° 24.020.412, como director suplente a la Sra. Gabriela Sanchez Nieto, D.N.I. N° 18.447.546, y como director suplente a la Sra. Susana Victoria Nieto Carbo, L.C. N° 4.714.677; para ocupar sus cargos por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 27/03/2029.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Bodegas y Viñedo La Esperanza S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que en virtud de las designaciones efectuadas por Asamblea General Ordinaria de fecha 25.01.18 y las renovaciones de mandato anuales del mismo Directorio efectuadas en Asambleas de fecha 28.05.19, 16.03.20, 08.03.21, 08.03.22, 29.03.23, 23.02.24, 08.04.25 y última designación de autoridades resuelta en Asamblea del 01.04.26 y distribución de cargos por Acta de Directorio N°155 del 01 de abril de 2026, el Directorio de la Sociedad está conformado por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Juan Cristóbal Sepúlveda (CI 8.399.176-3) VICEPRESIDENTE: Enrique Morando (DNI 24.560.666), Ricardo Podestá Von Der Heyde (DNI 17.640.482); y Directores Suplentes: Gregorio Stepaniuk (DNI 18.433.001) y Julián Labra Díaz (CI 13.549.504-2). Fijando domicilio especial en Franklin Villanueva 3541, Lunlunta, Maipú, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2026. Asimismo, en virtud de las designaciones efectuadas por Asamblea Extraordinaria del 31.07.23 y las renovaciones de mandato anuales del mismo órgano de fiscalización resueltas en Asambleas de fecha 23.02.24, 08.04.25 y 01.04.26, la Sindicatura en ejercicio se compone por: Síndico Titular: Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (DNI 29.083.190), Síndico Suplente: Sergio Andrés Trípoli (DNI 16.179.883). Ambos fijan domicilio especial en Rivadavia 42- 4to Piso- Oficina 10, Ciudad, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31-12-2026.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"LEYENDA S.A."- Comunica que con fecha 24 de abril de 2020 por Asamblea Extraordinaria se aprobó por unanimidad de votos aprobar aumento de capital social por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00). La Sra. Marina Basso manifiesta que ella suscribe la cantidad de 125.000 acciones, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$10.- cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. Estas acciones serán integradas con los saldos que posee en cuenta corriente y que fueron aportados oportunamente y teniendo en cuenta los retiros efectuados y que en ese acto renuncia al derecho de preferencia que le otorga el art. 194 de la Ley 19550 y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2) del art 197 de la citada ley, sobre limitación del derecho de preferencia y el Sr. Nicolás Perez Derlindati y manifiesta que el suscribe el porcentaje que le corresponde por ley y acrece el monto no suscrito por el otro accionista, es decir suscribe la cantidad de 875.000 acciones, nominativas no endosables, de un valor nominal de \$10.- cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. Estas acciones serán integradas con los saldos que posee en cuenta corriente y que fueron aportados oportunamente y teniendo en cuenta los retiros efectuados. En consecuencia, se decidió reformar el artículo quinto del Contrato Constitutivo de la Sociedad, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000) representado por UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000) de acciones de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CREDITO INTEGRAL S.A.S En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09 de septiembre del año 2026, comparece RICHARDI MARIO NORBERTO, D.U. 35.927.067, CUIT: N° 20-35927067-5, de nacionalidad argentino, nacido el 12/03/1991, profesión: Contador Público, estado civil: Soltero, con

domicilio real en calle Italia 1210 - Departamento N°6 - Godoy Cruz - Mendoza, domicilio electrónico: mnrichardi@gmail.com; debidamente autorizado a realizar todos los trámites de constitución, inscripción y subsanación de la firma "CREDITO INTEGRAL SAS", conforme a lo establecido en el estatuto celebrado el día 26 de agosto de 2026. DIGO: Que vengo por la presente a subsanar la comparecencia por la observación realizada en la Dirección de Personas Jurídicas bajo expediente electrónico EX 2026-07050822, por no consignar el domicilio electrónico de los socios, siendo el del señor Mauro Andrés Pozzebon: mauropozzebon1@gmail.com y del señor Carlos Sebastián Sedano: sebasedano87@hotmail.com. Solicito se tome razón a los fines de finalizar con la inscripción de la sociedad. Además, se establece la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Charcas 3948 – departamento N°2 - Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SEGURIDAD GRUPO VISIÓN S.A.S. A los fines de su inscripción en el registro respectivo, informa que por Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de Setiembre de 2026, se decide por Unanimidad la reforma del Estatuto Social, por ampliación del objeto social, por los beneficios que esto representa para fines comerciales. Se incluye textualmente la actividad de "SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN". Quedando de esta forma, el artículo correspondiente, redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado y (l) Servicios de Seguridad e Investigación. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

WAGEN RETAIL COMPANY S.A.S Comunica que con fecha 7 de septiembre de 2026 en Asamblea General Extraordinaria ha procedido a modificar los artículos primero, tercero y séptimo del estatuto social de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio. La sociedad se denomina "ESEGAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero." ARTÍCULO TERCERO: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas. b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. c) Industrias manufactureras de todo tipo. d) Culturales y educativas. e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. g) Inmobiliarias y constructoras. h) Inversoras, financieras y fideicomisos. i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. j) Fideicomisos: Ejercer funciones y actuar en carácter de Fiduciario, Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario en toda clase de contratos de fideicomiso permitidos por la legislación vigente, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa: fideicomisos de administración, financieros, de garantía, inmobiliarios, de construcción y testamentarios. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos, títulos valores y fondos afectables a los fideicomisos que administre. Organizar, coordinar y ejecutar las mandas o encargos fiduciarios que le sean asignados, percibiendo aportes y disponiendo de los bienes en favor de los beneficiarios según los respectivos contratos. Estructurar fideicomisos financieros y emitir certificados de participación y/o títulos de deuda fiduciaria de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el mercado de capitales y bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Valores k) Transporte. l) Importación y exportación: la importación y exportación de todo tipo de objetos, mercaderías y servicios relacionados con la actividad y objeto de la sociedad. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, administrar fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. “y “ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno a cinco miembros Titulares, quienes podrán ser socios o no y cuyo número será designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la Administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos de un miembro Suplente. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El órgano de gerencia podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.”

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LAS HURDES S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23/09/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: AZOR JUAN CARLOS en el carácter de Director Titular y RETA STELLA JUANA en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 23/09/2025 se designaron los siguientes

cargos: Presidente al Sr. ACOR JUAN CARLOS D.N.I. Nº 11.728.60; Director Suplente a la Sra. RETA STELLA JUANA D.N.I. Nº 11.728.669 – EL DIRECTORIO -LAS HURDES S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23/09/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: AZOR JUAN CARLOS en el carácter de Director Titular y RETA STELLA JUANA en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 23/09/2025 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. ACOR JUAN CARLOS D.N.I. Nº 11.728.60; Director Suplente a la Sra. RETA STELLA JUANA D.N.I. Nº 11.728.669 – EL DIRECTORIO -

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

BUS VITIVINICOLA SAS: Se comunica que por acta de reunión de socios de fecha 29 de diciembre de 2023, celebrada con la presencia de los socios que representan el 100% del capital social, se resolvió por unanimidad: Aumentar el capital social de la sociedad a Veinte millones setenta y un mil \$20.071.000, es decir, de Treinta mil \$30.000 a Veinte millones ciento un mil \$20.101.000 mediante la emisión de 20.071 acciones, de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Asimismo, se resolvió reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, el que en adelante se leerá como sigue: "CUARTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos \$20.101.000 (veinte millones ciento un mil) representado por la cantidad de 20.101 acciones ordinarias de pesos \$1.000 (mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente, y en su caso, el de acrecer."

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AB- SOLUCIONES EN MADERAS S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria en foja 3 y 4 de fecha 14 de Agosto del 2026, se ha procedido, a cambio de directorio en dicha entidad quedando Conformado de la siguiente forma: Presidente: La Sra. Marcela Adriana Godoy D.N.I. 26.236.491, nacida el 10/12/1977, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Balcarce 1428, Concordia provincia de Entre Ríos Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle 12 de Octubre 670 piso 1 San José Guaymallén. Director Suplente: Bourren Eduardo Arturo , Documento Nacional de Identidad número 28.225.330 , Argentino, Divorciado , comerciante, Nacido el 22 de Enero de 1968 Domiciliado en calle Real calle La Paz 1018 , Concordia , provincia de Entre Ríos Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle 12 de Octubre 670 piso 1 San José Guaymallén . Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MVA GESTION & PROYECTOS S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria en foja 5 y 6 de fecha 17 de Junio del 2026, se ha procedido, a cambio de directorio en dicha entidad quedando Conformado de la siguiente forma: Presidente: Érica Gabriela Gener Documento Nacional de Identidad número 26.190.779 , Argentina, Soltera , Nacida 9 de Febrero de 1979, Domiciliado en Barrio La yaya Lote A CASA 13 , calle Ruta Provincial 99 Nº 3045 - Las Heras ,Provincia de Mendoza . Con domicilio especial en la Ciudad de Mendoza en la calle 12 de Octubre 670 Piso 1 San José Guaymallén Director Suplente: Aranda Zarate Alejandro Gastón Documento Nacional de Identidad número 43.683.973 , Argentino, Soltero , Nacida 01 de Setiembre de 2001, Domiciliado en calle San Miguel 953 - Las Heras ,Provincia de Mendoza . Con domicilio especial en la Ciudad de Mendoza en la calle 12 de Octubre 670 Piso 1 San José Guaymallén. Los cuales durarán en sus Cargos por el término

de tres (3) ejercicios.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AMARANTAL S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/10/2025 se resolvió por unanimidad designar la nueva Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como único Director Titular y Presidente al Sr. Raúl Fernández Roitman, D.N.I. 22.089.067, nacido el 29 de enero de 1971, con domicilio en Barrio Club de Campo Mendoza Manzana B Casa 18, de Guaymallén, provincia de Mendoza y como Director Suplente a la Sra. Mariela Carina Antonelli, DNI N° 22.027.051 de profesión Contadora, con domicilio en Barrio Club de Campo Mendoza Manzana B Casa 18, de Guaymallén, provincia de Mendoza, venciendo el mandato el 16/10/2028.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MAYTE S.A.- En los términos del Art. 60 de la Ley 19.550, informa que conforme a lo dispuesto en Asamblea general ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026, se ha resuelto lo siguiente: Se designa y se aprueba por unanimidad de los accionistas la composición del nuevo Directorio, que quedará compuesto de la siguiente manera: Presidente: María Eugenia Giuliani, DNI n° 26.425.473, fijando domicilio especial en calle Pedro Molina 383 de la Ciudad de San Martín, del departamento de San Martín, Mendoza; Director Suplente: Duberli Giuliani, DNI n° 25.035.156, fijando domicilio especial en calle Paso de Los Andes 157 de la Ciudad de San Martín, del departamento de San Martín, Mendoza. Habiendo aceptado el Presidente y el director suplente la designación conferida.

S/Cargo
11/09/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 51/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO DE PLAZA DEPARTAMENTAL GRAL SAN MARTIN"

Expte.: EG-6.946-2.026

Apertura: 23 de Septiembre de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$23.797.900,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$23.797,00)

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
11-14/09/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA VAC MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 0210-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 07072623

Fecha de apertura: 23-09-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 33.660.000,00

Valor del Pliego: \$ 33.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 52/26

EXPEDIENTE N°: EE-4382/2026

APERTURA: 21/09/2026

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PINTURA"

VALOR DEL PLIEGO: \$33.685,00.

P.B.O: \$33.685.000,00.

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 168

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL – AGRELO – LUJÁN DE CUYO"

Expediente Licitatorio N° 7197-26

Presupuesto Oficial: \$ 162.248.367,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 30 de setiembre de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

11-14/09/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2026-03688699- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "LIQUIDO PARA FRENO PARA PARQUE AUTOMOTOR Y ACEITE 2T PARA MÁQUINAS DE ESPACIOS VERDES, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial: \$7.600.000,00 Valor del Pliego: \$ 7.600,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad ó en las páginas web www.compras.mendoza.gov.ar, ó <https://alvearmendoza.gob.ar/Licitaciones>, y adquiridos en la Dirección de Rentas Municipal, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1410 o por medio de la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1121/2026: LLÁMASE a Licitación Pública para el día 02 de Octubre de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 2 CAMIONES TRACTORES CON SEMIRREMOLQUE BATEA DE 25 M3, con opción a prórroga; conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES con 00/100 ctvos (\$ 325.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-16760-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en informacionoficial.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 52/2.026

Objeto: "MONTAJE TÉCNICO PARA EL EVENTO "TUPUNGATO ESTUDIANTIL 2026"

Expte.: EG-7.095-2.026

Apertura: 22 de Septiembre de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$11.500.000,00)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$11.500,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

11-14/09/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ALMA YOGA EMPRENDIMIENTOS S.A.S: Comunica que por la presente se hace saber que en la publicación efectuada con fecha 30 de septiembre de 2025, correspondiente al Boletín Oficial N.º 32445, Boleto N.º ATM 9244522, se consignó erróneamente que el mandato del Directorio se extendería hasta

el 09 de septiembre de 2028. El mismo es rectificado en libro de Acta de Reunión de Socios con fecha 10 de Agosto de 2026. Donde dice: "Cuyo mandato se extenderá hasta el 09 de Septiembre del año 2028.-" Debe decir: "Cuyo mandato será por tiempo indeterminado.-" Queda rectificada en tal sentido la publicación mencionada, manteniéndose vigentes los restantes términos de la misma. Asimismo, comunica que por resolución de la reunión de socios de fecha 10 de Agosto de 2026, se resolvió modificar el domicilio de la sede social Alma Yoga Emprendimientos S.A.S estableciendo la misma en Paso de Los Andes 788 Ciudad Capital de la provincia de Mendoza

S/Cargo

11/09/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

=====